DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1974

TOMO 276 — Dirección Florida 1178 — Teléfonos 83371 - 915925 - 916583 — Número 19315

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto 491/974. — Se adecúan las listas de concesiones otorgadas por Uruguay acordadas en las negociaciones con las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 18 de junio de 1974.

Visto: la ley N.o 12.859 de 28 de abril de 1961, por la que se presta aprobación al Tratado de Montevideo, que instituye la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Resultando: que tuvo lugar en Montevideo el Décimotercer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, desarrollándose negociaciones referentes a la aplicación del Programa de Liberación previsto en el Capítulo II de dicho instrumento internacional.

Considerando: I) Que es necesario adecuar las listas de concesiones otorgadas por Uruguay a las resultancias de las negociaciones;

II) Que según lo dispone el artículo 6.o del Tratado de Montevideo, dichas listas deben ser puestas en vigencia el 1.o de enero de cada año;

III) Que este decreto se emite sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto N.o 634|973 de fecha 7 de agosto de 1973, que mantiene su vigencia en todos sus términos

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1974 la importación de mercaderías especificadas en la Lista Nacional del Uruguay anexa al presente decreto y que sean originarias de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela estarán sujetas para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso.

Art. 2.o A partir del 1.o de enero de 1974, la importación de mercancías originarias de Ecuador y Paraguay especificadas en las respectivas Listas de Ventajas no Extensivas otorgadas a dichos países y anexas al presente decreto, estarán sujetas, para los tributos allí indicados, a los gravámenes que se establecen en cada caso .

Art. 3.o Las importaciones de los productos incluídos en la Lista Nacional del Uruguay y en las Listas de Ventajas no Extensivas otorgadas en favor de Ecuador y Paraguay, para gozar de los beneficios acordados deberán dar cumplimiento a los requisitos específicos de origen establecidos en cada caso, de acuerdo con las normas vigentes en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, debiendo el Banco de la República Oriental del Uruguay exigir las certificaciones correspondientes.

Art. 4.o Las mercancías concesionadas por Uruguay en su Lista Nacional y en las Listas de Ventajas no Extensivas que constan en los anexos, están sujetas al régimen general de consignaciones, mientras éste subsista, en los porcentajes establecidos para la Zona de Libre Comercio.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JUAN CARLOS BLANCO. — MOISES COHEN. — BENITO MEDERO. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

NOTA. — ANEXO A: Lista Nacional del Uruguay, páginas 172—A a 232—A.

ANEXO B: Concesiones Arancelarias que Uruguay otorga al Ecuador, páginas 233—A a 241—A.

ANEXO C: Concesiones Arancelarias que Uruguay otorga al Paraguay, páginas 242—A a 265—A.

A L A L C

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

Lista Nacional de Uruguay y Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Ecuador y Paraguay

(Artículo 32, Inc. a)

— 1974 —

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

— 1974 —

URUGUAY

NOTAS EXPLICATIVAS

Además de los gravámenes acordados en las anexas listas, losproductos que se internan al Uruguay, provenientes de la Zona, deben pagar los siguientes impuestos o tasas:

1. Tributos portuarios (Resoluciones 1218/1964; 1291/1964, Decreto 96 de 16/II/67 y Decreto 598 de 28/XI/1970): 13% sobre el valor CIF, aplicable a todas las mercaderías descargadas directamente o a depósitos abiertos o cerrados.

Dicho gravamen se reducirá siempre que las mercaderías hayan sido transportadas en buques de bandera nacional en la siguiente forma:

a) Productos de los rubros 42 y 43 del Código de Mercaderías del Banco de la República: 25% (9,75% sobre CIF);

b) Azúcar en bruto y cruda, productos medicamentosos, especialidades farmacéuticas, sueros y vacunas de aplicación terapéutica o profiláctica para uso humano, bananas, café, semillas de remolacha y demás especies sacarígenas, sal, papas: 50% (6,50% sobre CIF); y

c) Yerba mate canchada y yerba mate elaborada: 80% (2,60% sobre CIF).

Las importaciones de fertilizantes, productos para combatir las plagas de la ganadería y la agricultura y materias primas para su elaboración, tendrán una reducción del 50% (6,50% sobre CIF).

2. Movilización de bultos (Leyes 7.819 de 7/II/1925 artículo 78, 9.291 de 2/III/1934 artículo 7, 11.490 de 18/IX/1950 artículo 81, 13.420 de 2/XII/1965 artículo 85. 13.695 de 24/X/1968 artículo 125, Decreto 800/1968 y Ley 13.695 de 24/X/1968, artículo 120), se recauda de la siguiente forma:

60.00 pesos uruguayos por cada 100 kilos brutos o fracción, o por cada 100 litros o fracción. El monto no podrá ser superior al 6 % del valor CIF de las respectivas mercaderías, en los despachos efectuados sobre la base de este valor. Para las demás mercaderías no podrá exceder del 10% de dicho valor.

3. El régimen de consignaciones previas se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente decreto.

4. Conforme lo dispone el Arancel Consular del Uruguay, el derecho establecido en la columna 11 se recauda a razón de $ 5.00 uruguayos por factura más el 1 o/oo del valor FOB declarado en la factura consular (dicho valor FOB deberá deducirse en moneda nacional uruguaya al tipo de cambio fijado oficialmente a ese efecto).

Al valor resultante corresponde aplicar el Arancel Consular a razón de U$S 1.00 por cada peso uruguayo en las importaciones de petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas. Para las demás mercaderías la relación es de U$S 2.10 por cada peso uruguayo.

El derecho que corresponde se paga en moneda local a la cotización del día.

Los buques de cabotaje nacional están exentos del pago de derechos consulares. (Ley 14.100, Art. 182).

URUGUAY

CODIGO DE ABREVIATURAS

LI	= Libre importación	m2	= Metros cuadrados
AE	= Autorizaciones especiales	doc.	= Docena
C/U	= Cada uno	gsa.	= Gruesa
K	= Kilo neto	C/100	= Cada 100 unidades
KL	= Kilo legal	C/50 KB	= Cada 50 kilogramos de resistencia
KB	= Kilo bruto	gr.	= Gramos
KIE	= Kilo incluso envase	Cza.	= Cabeza
100 KB	= Cien kilos brutos	Pza.	= Pieza
100 KL	= Cien kilos legales	m/n.	= Moneda nacional
m	= Metros lineales		

ANEXO A

LISTA NACIONAL DEL URUGUAY

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS VIVOS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
01.01.1	Caballos											
01.01.1.00	De pedigree											
01.01.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
01.01.1.90	Los demás											
01.01.1.91	Para carrera	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO											
01.02.1	Vacunos											
01.02.1.00	De pedigree											
01.02.1.01	Terneras y vaquillonas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
01.02.1.09	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA											
01.04.1	Ovinos (ovejunos)											
01.04.1.00	De pedigree											
01.04.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS											
01.06.9	Otros											
01.06.9.90	Los demás											
01.06.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible	A	Erizos de mar
02.04	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS											
02.04.1	Carnes											
02.04.1.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible	A	De erizos de mar, frescos
03.03	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS (INCLUSO SEPARADOS DE SU CAPARAZON O CONCHA), FRESCOS (VIVOS O MUERTOS), REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, SIMPLEMENTE COCIDOS EN AGUA											
03.03.1	Frescos o refrigerados											
03.03.1.01	Langostas	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible	A	
03.03.1.02	Langostinos	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible	A	
03.03.1.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible	A	Cangrejos, mejillones, almejas, caracoles, choros, conchas y ostras, refrigerados
03.03.1.99		LI	—	0	0	0	—	6		Exigible	A	Frescos
03.03.2	Congelados											
03.03.2.01	Langostas	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible	A	
03.03.2.02	Langostinos	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible	A	
03.03.2.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible	A	Cangrejos, mejillones, almejas, caracoles, choros, conchas y ostras

03.03.3	Desecados, salados o en salmuera										
03.03.3.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	81	Exigible	A	Camarón seco o camarón seco pelado
04.04	QUESOS Y REQUESON										
04.04.4	Quesos típicos										
04.04.4.02	Roquefort o azul	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS, CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS										
05.03.1	Crines										
05.03.1.01	En bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	A	
05.03.1.02	Preparadas (blanqueadas, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo) o preparadas en otra forma	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	A	
05.03.2	Desperdicios										
05.03.2.01	Desperdicios	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	A	
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS										
05.08.0.01	Huesos y núcleos córneos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
05.08.0.02	Harina o polvo de huesos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
06.02	LAS DEMAS PLANTAS Y RAICES VIVAS, INCLUIDOS LOS ESQUEJES E INJERTOS										
06.02.0.01	Plantas y raíces	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION										
07.04.0.02	Hongos (callampas, setas)	LI	—	0	2,2725	0	—	46	Exigible	A	
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS										
07.05.1	Legumbres de vaina secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas										
07.05.1.10	Garbanzos										
07.05.1.11	Para siembra	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
07.05.1.19	Los demás garbanzos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
07.05.1.20	Lentejas y lentejones										
07.05.1.21	Para siembra	LI	—	0	2,2725	0	—	0	Exigible	A	
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones	LI	—	0	2,2725	0	—	0	Exigible	A	
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA										
08.01.0.02	(01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	LI	KB.	0.0709	0	0	—	0	Exigible	A	
08.01.0.05	(03) Aguacates (paltas)	LI	—	0	0	0	—	46	Exigible	A	
08.01.0.07	(02) Cocos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
08.01.0.08	(02) Nueces o castañas del Brasil (nueces de Pará, bacurí)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
08.01.0.09	(02) Nueces o castañas de caju (Nueces de anacardos, marañones)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.640 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08.01), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
08.05.0.01	Almendras	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
08.05.0.04	Nueces comunes o de nogal	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
08.11	FRUTAS CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO, POR MEDIO DE GAS SULFUROSO, O EN AGUA SALADA, AZUFRADAS O ADICIONADAS DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION), PERO IMPROPIAS PARA EL CONSUMO TAL COMO SE PRESENTAN											
08.11.0.04	Pulpas de frutas cocidas o sancochadas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa, o adicionadas con otras sustancias que sirvan para asegurar provisoriamente su conservación, pero impropias para el consumo inmediato	LI	—	0	17,2725	52,52	—	150		Exigible		Pulpas de frutas tropicales: parchita, mango, guanábana, lechosa
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA											
09.01.1.	Café											
09.01.1.01	(01) Crudo (café verde, en grano)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
09.02	TE											
09.02.0.01	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
09.02.0.99	En otras formas (bolsas, pastillas, tabletas)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
09.03	YERBA MATE											
09.03.0.01	Canchada	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
09.03.0.02	Elaborada	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")											
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	LI	—	0	3,2725	0	—	6		Exigible	A	En grano
09.05	VAINILLA											
09.05.0.01	Vainilla	LI	—	0	3,2725	0	—	6		Exigible	A	
12.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8											
12.04.0.01	De banana (plátano, guineo)	LI	—	0	3,2725	0	—	[illegible]		Exigible	A	

11.06	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06									
11.06.0.01	De sagú	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	A
11.06.0.02	De mandioca (fariña)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA SIEMBRA									
12.03 4	De prados y pastizales									
12.03.4.01	De alfalfa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.03.4.02	De trébol	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)									
12.06.0.01	Conos o flores frescos o secos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.06.0.02	Lupulino (polvo de lúpulo)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS									
12.07.0.01	Araroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.07.0.04	Ipecacuana (poaia)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.07.0.05	Jaborandi	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
12.07.0.13	Timbó	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES									
13.02.1	Goma laca									
13.02.1.01	Goma laca	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.02.3	Gomorresinas, resinas y oleorresinas									
13.02.3.01	Copal	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.02.3.04	Jatoba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.02.3.05	Jutaicica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.02.3.07	Resina de pinos, sólidas o líquidas (trementina)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES									
13.03.1	Jugos y extractos vegetales									
13.03.1.02	De piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A
13.03.3	Agar agar (cola, musgo ó gelatina de Japón, gelosa)									

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes c/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
13.03.3.01	Agar agar	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible	A	
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO TORCIDAS O EN HACES											
14.03.2	Piasava											
14.03.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
14.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
14.03.3	Tampico (Ixtlé)											
14.03.3.01	En bruto	LI	K	0	17,2724	84,84	—	15		Exigible	A	Incluso torcidas o en haces
14.03.3.99	Los demás	LI	K	0	2,2725	84,84	—	15		Exigible	A	Teñida, blanqueada, en calidad cepillería y/o pincelería
14.03.4	Zacatón											
14.03.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
14.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES											
14.05.0.08	Cortezas de quillay	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
15.04	GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS											
15.04.2	Aceites											
15.04.2.20	De ballena, cachalote y similares											
15.04.2.21	En bruto	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible	A	De ballena esperma (Sperm oil)
15.04.2.22	Refinados	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible	A	De ballena de barba (Whale oil)
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS											
15.07.1	En bruto											
15.07.1.02	(02) De semillas de algodón	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible	A	

15.07.1.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.1.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.1.17	(13) De tung	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.2	Purificados o refinados										
15.07.2.02	(01) De semillas de algodón	LI	—	0	2,2725	0	—	46	Exigible	A	
15.07.2.04	(04) De oliva	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible	A	Para corte en tambores de más de 50 litros
15.07.2.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.2.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.07.2.17	(13) De tung	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.14	ESPERMA DE BALLENA Y DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), EN BRUTO, PRENSADA O REFINADA, INCLUSO COLOREADA ARTIFICIALMENTE										
15.14.0.01	En bruto	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible	A	
15.14.0.02	Prensada	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible	A	
15.14.0.03	Refinada	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible	A	
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE										
15.16.0.01	Candelilla	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.16.0.02	Carnaúba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
15.16.0.03	Ouricurí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE; EXTRACTOS DE PESCADO										
16.03.3	Extractos de pescado										
16.03.3.01	Extractos de pescado	LI	—	0	0	0	—	20	Exigible	A	De bonito
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS										
16.04.0.02	De bonito	LI	—	0	0	0	—	20	Exigible	A	
16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS										
16.05.1	Crustáceos										
16.05.1.01	Camarones	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible	A	
16.05.2	Moluscos										
16.05.2.09	Ostiones	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible	A	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA EN ESTADO SOLIDO										
17.01.1	Azúcares en bruto										
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Exclusivamente para refinar
17.01.1.02	(01) Demerara y cristal	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Exclusivamente para refinar

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/o	OTROS ...IF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
17.01.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	Exclusivamente para refinar
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO											
18.01.0.01	Crudo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO											
18.03.0.01	Con el 14 o/o o menos de grasa	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible	A	
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO											
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible	A	Manteca
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR											
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible	A	
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA											
19.04.0.01	Tapioca	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible	A	
20.02	LEGUMBRES Y HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS SIN VINAGRE NI ACIDO ACETICO											
20.02.2	Acondicionadas en otros envases											
20.02.2.01	Aceitunas, incluso rellenas	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible	A	Excepto rellenas. Envasadas en barriles o en toneles
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL											
20.06.4	Tostados											
20.06.4.02	Nueces o castañas de caju	LI	—	0	15	0	—	0		Exigible	A	

20.07	JUGOS DE FRUTAS (INCLUIDOS LOS MOSTOS DE UVAS) O DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS, SIN FERMENTAR, SIN ADICION DE ALCOHOL, CON O SIN ADICION DE AZUCAR										
20.07.1	De frutas										
20.07.1.99	Los demás	LI	K	0	17,2725	111,75	—	175	Exigible	A	Jugos de frutas tropicales: parchita, mango, guanábana, lechosa
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES										
21.07.0.98	Palmitos, preparados o conservados en cualquier envase	LI	—	0	2,2725	0	—	60	Exigible	A	
22.07	SIDRA, PERADA, AGUAMIEL Y DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS										
22.07.0.03	De ananá	LI	—	0	75	0	—	75	Exigible	A	
22.09	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR DE GRADUACION INFERIOR A 80 GRADOS; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS; PREPARADOS ALCOHOLICOS COMPUESTOS (LLAMADOS "EXTRACTOS CONCENTRADOS") PARA LA FABRICACION DE BEBIDAS										
22.09.2	Aguardientes (Aguardentes)										
22.09.2.02	De uva (Pisco y similares)	LI	—	0	2,2725	0	—	46	Exigible	Pisco	
22.10	VINAGRES Y SUS SUCEDANEOS, COMESTIBLES										
22.10.0.02	De pomelo	LI	—	0	0	0	—	46	Exigible	A	
23.01	HARINAS Y POLVOS DE CARNES Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES										
23.01.1	Harinas y polvos										
23.01.1.01	De carnes y despojos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	De ballena, cachalote y similares
23.01.1.02	De pescados, crustáceos y moluscos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Inclusive de ballena, cachalote y similares
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO										
24.01.1	Sin elaborar										
24.01.1.01	En hojas sin secar ni fermentar	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
24.01.1.02	En hojas secas o fermentadas, incluso desnervadas, cortadas o no, excepto tipo capa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
24.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Tabaco en cuerda
25.01	SAL GEMA, SAL DE SALINAS; SAL MARINA, SAL DE MESA; CLORURO SODICO PURO; AGUAS MADRES DE SALINAS, AGUA DE MAR										
25.01.0.01	Sal común	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.665 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Consular Derecho % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL AZUFRE SUBLIMADO, DEL AZUFRE PRECIPITADO Y DEL AZUFRE COLOIDAL								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
25.03.1.01	En bruto (mineral natural, nativo) ..	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.04	GRAFITO NATURAL											
25.04.0.01	Grafito natural (Plombagina o mina de plomo)	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS											
25.07.0.01	Bentonita	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
25.07.0.02	Caolín	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
25.07.0.99	Los demás	LI	KB	—	9	48	5	50		Exigible		Las demás arcillas refractarias para la fabricación de cerámicas
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINO - CALCICOS NATURALES, APATITO Y CRETAS FOSFATADAS											
25.10.0.01	Fosfatos de calcio naturales (tricálcicos o fosforitas)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO											
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (baritina, espato pesado)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
25.12	HARINAS SILICEAS FOSILES Y OTRAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS (KIESELGUR, TRIPOLITA, DIATOMITA, ETC.) DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O INFERIOR A 1, INCLUSO CALCINADAS											
25.12.0.01	Diatomita o tierra de infusorios	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.12.0.02	Kieselgur	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5 Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO											
25.15.2	Mármol											
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible		
25.15.2.02	Aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible		
25.15.2.03	Aserrado, de más de 5 centímetros de espesor	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible		

25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO									
25.16.1	Granito									
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	2,2725	0	—	81	Exigible	
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DENTAL									
25.20.0.01	En bruto o crudo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
25.23	CEMENTOS HIDRAULICOS (INCLUIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR LLAMADOS "CLINKERS"), INCLUSO COLOREADOS									
25.23.0.02	Cemento blanco	LI	—	0	2,2725	0	—	46	Exigible	
25.23.0.03	Cemento portland	LI		0	0	0	—	6	Exigible	
25.30	BORATOS NATURALES EN BRUTO Y SUS CONCENTRADOS (CALCINADOS O SIN CALCINAR), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO MAXIMO DE 85 POR 100 DE BO3H3 VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO									
25.30.0.02	Boratos de calcio (pandermita, priceita y otros)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
25.30.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Boronatrocalcita
25.31	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLUOR									
25.31.0.01	Espato flúor (fluorita)	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
25.32	CARBONATO DE ESTRONCIO (ESTRONCIANITA), INCLUSO CALCINADO, CON LA EXCLUSION DEL OXIDO DE ESTRONCIO; MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES; RESTOS Y CASCOS DE CERAMICA									
25.32.0.99	Los demás	LI	—	—	51	—	5	3	Exigible	Mineral bióxido de manganeso grado batería
26.01	MINERALES METALURGICOS, INCLUSO ENRIQUECIDOS; PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)									
26.01.1	Minerales de los metales comunes									
26.01.1.00	De hierro									
26.01.1.01	(01) Hermatites rojas (óxidos de hierro rojo)	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
26.01.1.02	(01) Hematites pardas (óxidos hidratados de hierro con carbonatos)	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
26.01.1.03	(01) Limonita (óxido hidratado de hierro)	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
26.01.1.04	(01) Magnetita (óxido magnético de hierro)	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
26.01.1.05	(01) Siderita o siderosa (carbonato natural de hierro)	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
26.01.1.06	(02) Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
26.01.1.30	De aluminio									
26.01.1.31	(05) Bauxita	LI	—	0	63	0	—	6	Exigible	
26.01.1.70	De manganeso y de cromo									

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 6.640 y Concordantes o/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Consular Derecho % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
26.01.1.71	(09) Braunita (sesquióxido)	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
26.01.1.72	(09) Dialogita o rodocrosita (carbonato)	LI	—	0	20	—	—	6		Exigible		
26.01.1.73	(09) Hausmanita (óxido salino).......	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
26.01.1.74	(09) Manganita o acerdesa (sesquióxido hidratado)	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
26.01.1.75	(09) Silomelana (bióxido hidratado) .	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
26.01.1.76	(09) Pirolusita (bióxido)	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
26.01.1.90	Los demás											
26.01.1.97	(12) Silicatos de zirconio	LI	—	0	30	0	—	6		Exigible		
26.03	CENIZAS Y RESIDUOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 26.02), QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS METALICOS											
26.03.0.04	Oxidos de cobalto impuros	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS ANALOGOS OBTENIDOS A PARTIR DE LA HULLA											
27.01.1	Hullas											
27.01.1.01	(01) Hulla	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.01.1.02	(01) Hulla menuda (carboncillo)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.01.1.03	(01) Antracita	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.10	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS (DISTINTOS DE LOS ACEITES CRUDOS); PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS POSICIONES CON UNA PROPORCION EN PESO DE ACEITE DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS IGUAL O SUPERIOR AL 70 POR 100 Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYEN EL ELEMENTO BASE											
27.10.4	Aceites lubricantes											
27.10.4.01	(06) Blancos (de vaselina, parafina) .	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.10.4.02	(06) De husos (Spindle oil)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.10.4.99	(06) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.10.5	Grasas lubricantes											
27.10.5.01	(06) Sin contenido de jabón de aluminio	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
27.11	GAS DE PETROLEO Y OTROS HIDROCARBUROS GASEOSOS											
27.11.0.02	Propano	LI	—		110	—	5	40		Exigible		
27.13	PARAFINA, CERAS DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, RESIDUOS PARAFINICOS ("GATSCH", "SLACK WAX", ETC.), INCLUSO COLOREADOS											
27.13.1	Parafina											
27.13.1.01	Parafina	LI	—	0	3,3725	0	—	6		Exigible		

28.01	HALOGENOS (FLUOR, CLORO, BROMO, YODO)									
28.01.4	Yodo									
28.01.4.01	(02) En bruto	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
28.01.4.02	(02) Sublimado	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
28.03	CARBONO (PRINCIPALMENTE, NEGROS DE HUMO)									
28.03.0.01	Carbono (Principalmente, negros de humo)	LI	KB	0	18,90	88,20	—	5	Exigible	Carbono de acetileno para fabricación de pilas.
28.03.0.01		LI	KB	0	15	88,20	—	5	Exigible	Negro de humo petroquímico para la industria del caucho.
28.04	HIDROGENO; GASES RAROS; OTROS METALOIDES									
28.04.9	Otros									
28.04.9.05	(04) Selenio	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
28.05	METALES ALCALINOS Y ALCALINOTERREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ITRIO Y ESCANDIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SI; MERCURIO									
28.05.4	Mercurio									
28.05.4.01	(01) Mercurio	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
28.10	ANHIDRIDO Y ACIDOS FOSFORICOS (META-, ORTO- Y PIRO-)									
28.10.2	Acidos fosfóricos									
28.10.2.04	Acido ortofosfórico (ácido fosfórico ordinario)	LI	K	—	18	50	5	5	Exigible	Acido ortofosfórico ordinario
28.10.2.05	Acido ortofosfórico purificado	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
28.11	ANHIDRIDO ARSENIOSO; ANHIDRIDO Y ACIDO ARSENICOS									
28.11.0.01	Anhidrido arsenioso (trióxido de arsénico, óxido arsenioso, arsénico blanco) ..	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
28.15	SULFUROS METALOIDICOS, INCLUIDO EL TRISULFURO DE FOSFORO									
28.15.0.01	De carbono (bisulfuro)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
28.16	AMONIACO LICUADO O EN SOLUCION									
28.16.0.01	Licuado	LI	100KB	0	0	31,31	—	6	Exigible	Anhidro
28.18	OXIDOS, HIDROXIDOS Y PEROXIDOS DE ESTRONCIO, DE BARIO Y DE MAGNESIO									
28.18.3	De magnesio									
28.18.3.01	Oxido (magnesia)	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
28.20	OXIDO E HIDROXIDO DE ALUMINIO (ALUMINA); CORINDONES ARTIFICIALES									
28.20.1	Oxido e hidróxido de aluminio									
28.20.1.01	(01) Oxido (alúmina anhidra o calcinada)		K	0	18,90	117,3375	—	0	Exigible	Para usos refractarios
28.20.2	Corindones artificiales (óxido de aluminio fundido)									
28.20.2.01	(02) Corindones artificiales	LI	—	0	32,5725	0	—	16	Exigible	
28.22	OXIDOS DE MANGANESO									
28.22.0.02	Bióxido (anhidrido manganoso)	LI	KB	0	18,90	18,65	—	0	Exigible	Con un contenido mínimo de 78 %
28.23	OXIDOS E HIDROXIDOS DE HIERRO (INCLUIDAS LAS TIERRAS COLORANTES A BASE DE OXIDO DE HIERRO NATURAL, QUE CONTENGAN EN PESO 70 POR 100 O MAS DE HIERRO COMBINADO VALORADO en Fe_2O_3)									
28.23.1	Oxidos									
28.23.1.02	Férrico con 87 % de hierro combinado	LI	—	0	10	0	—	6	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.640 y Concordantes	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
28.24	OXIDOS E HIDROXIDOS (HIDRATOS) DE COBALTO								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
28.24.1	Oxidos											
28.24.1.01	Cobaltoso (protóxido)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
28.24.1.02	Cobáltico (óxido de cobalto (III), sesquióxido)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
28.25	OXIDOS DE TITANIO											
28.25.0.01	Bióxido (óxido titánico, anhídrido titánico)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
28.27	OXIDOS DE PLOMO, INCLUIDOS EL MINIO Y EL MINIO ANARANJADO											
28.27.0.01	Protóxido (masicot, litargirio)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
28.30	CLORUROS Y OXICLORUROS											
28.30.1	Cloruros											
28.30.1.02	De cesio	LI	—	0	30	0	—	6		Exigible		
28.30.1.17	De mercurio	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
28.32	CLORATOS Y PERCLORATOS											
28.32.1	Cloratos											
28.32.1.02	De potasio	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
28.36	HIDROSULFITOS, INCLUIDOS LOS HIDROSULFITOS ESTABILIZADOS POR MATERIAS ORGANICAS; SULFOXILATOS											
28.36.1	Hidrosulfitos											
28.36.1.01	De sodio	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
28.38	SULFATOS Y ALUMBRES; PERSULFATOS											
28.38.1	Sulfatos											
28.38.1.01	De sodio	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		Anhidro
28.41	ARSENITOS Y ARSENIATOS											
28.41.2	Arseniatos											
28.41.2.02	De calcio	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
28.41.2.05	De plomo	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
28.42	CARBONATOS Y PERCARBONATOS, INCLUIDOS EL CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO AMONICO											
28.42.1	Carbonatos											
28.42.1.06	(02) De cobre	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
28.42.1.07	(02) De plomo	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
28.55	FOSFUROS											
28.55.0.03	De cobre, que contengan en peso más del 8 % de fósforo	LI	—	0	112,8675	0	—	6		Exigible		
29.01	HIDROCARBUROS											
29.01.1	Acíclicos saturados											
29.01.1.03	(02) Butanos	LI	—	—	110	—	5	40		Exigible		
29.02	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS											
29.02.1	Acíclicos											
29.02.1.06	Cloruro de etilo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
29.02.1.08	Tetracloruro de carbono	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
29.02.1.10	Clorofluorometanos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

29.02.1.12	Tricloroetileno	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
29.02.2	Ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos									
29.02.2.04	Canfeno clorado (toxafeno)	LI	—	0	50	0	—	0	Exigible	
29.02.3	Aromáticos									
29.02.3.04	Diclorodifeniltricloroetano (DDT)	LI	—	0	2,2725	0	—	0	Exigible	Técnicamente puro
29.04	ALCOHOLES ACICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRATOS, NITROSADOS									
29.04.1	Monoalcoholes									
29.04.1.01	(01) Metílico (metanol)	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	
29.04.2	Polialcoholes									
29.04.2.01	(02) Etilenglicol (etanodiol; glicol)	LI	K	0	1,2625	30,30	—	30	Exigible	Etilenglicol
29.05	ALCOHOLES CICLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS									
29.05.1	Alcoholes ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos									
29.05.1.06	Mentol	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
29.08	ETERES-OXIDOS, ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES, ETERES-OXIDOS-FENOLES, ETERES-OXIDOS-ALCOHOLES-FENOLES, PEROXIDOS DE ALCOHOLES Y PEROXIDOS DE ETERES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS									
29.08.1	Eteres-óxidos acíclicos									
29.08.1.01	Eter etílico (óxido de tilo)	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	
29.10	ACETALES, SEMIACETALES Y ACETALES Y SEMIACETALES DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS									
29.10.1	Acetales, semiacetales y acetales y semiacetales de funciones oxigenadas simples o complejas									
29.10.1.04	Safrol	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
29.10.1.06	Butóxido de piperonilo	LI	—	0	0	0	—	5	Exigible	
29.11	ALDEHIDOS, ALDEHIDOS-ALCOHOLES, ALDEHIDOS-ETERES, ALDEHIDOS-FENOLES Y DEMAS ALDEHIDOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS; POLIMEROS CICLICOS DE LOS ALDEHIDOS; PARAFORMALDEHIDO.									
29.11.1	Aldehidos acíclicos									
29.11.1.01	Metanal (aldehido fórmico; formaldehido)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
29.11.1.02	Paraformaldehido (triformol)	LI	—	0	2,2725	0	—	26	Exigible	
29.13	CETONAS, CETONAS-ALCOHOLES- CETONAS-FENOLES, CETONAS-ALDEHIDOS, QUINONAS, QUINONAS-ALCOHOLES, QUINONAS-FENOLES, QUINONAS-ALDEHIDOS Y OTRAS CETONAS Y QUINONAS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS									
29.13.1	Cetonas acíclicas									
29.13.1.01	Acetona (propanona)	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
29.13.4	Cetonas-alcoholes, cetonas-fenoles y cetonas-aldehidos									
29.13.4.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	15	Exigible	Epoxipregnenolona

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.660 & Concordantes c/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
29.14	ACIDOS MONOCARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
29.14.2	Acido acético											
29.14.2.02	Anhídrido acético	LI	—	0	0	0	—	36		Exigible		
29.14.2.07	Acetatos de plomo (básico y neutro)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
29.14.2.08	Acetato de sodio	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
29.14.2.17	Acetato de vinilo (monómero)	LI	—	0	30	0	—	6		Exigible		
29.14.2.19	Acetatos de propilo y de isopropilo	LI	—	0	40	0	—	6		Exigible		
29.15	ACIDOS POLICARBOXILICOS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERACIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS											
20.15.2.	Acidos policarboxílicos aromáticos											
29.15.2.05	Ftalatos de etilo	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
29.15.2.06	Ftalatos de butilo	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
29.16	ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCION ALCOHOL, FENOL, ALDEHIDO O CETONA Y OTROS ACIDOS CARBOXILICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS, SUS ANHIDRIDOS, HALOGENUROS, PEROXIDOS Y PERÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS Y NITROSADOS											
29.16.1	Acidos láctico, málico, tartárico y cítrico											
29.16.1.01	Acido láctico	LI	100KB	0	1,3635	14,14	—	[illegible]		Exigible		Técnico (para uso industrial)
29.16.2	Los demás ácidos carboxílicos con función alcohol											
29.16.2.03	Gluconato de sodio	LI	—	0	50	0	—	6		Exigible		
29.16.2.04	Gluconato de hierro	LI	—	0	50	0	—	6		Exigible		
29.16.3	Acidos carboxílicos con función fenol											
29.16.3.00	Acido salicílico											
29.16.3.01	Acido salicílico	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
29.16.3.04	Salicilato de metilo	LI	—	0	2,3735	0	—	6		Exigible		

29.16.9	**Acidos carboxílicos con función aldehido o cetona y los demás ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas**									
29.16.9.01	Acido acetilsalicílico (aspirina)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
29.16.9.03	Acido 2,4-Dicloro-fenoxiacético (2,4-D.)	LI	—	—	115	—	5	5	Exigible	
29.19	ESTERES FOSFORICOS Y SUS SALES, INCUIDOS LOS LACTOFOSFATOS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS									
29.19.0.02	Glicerofosfato de sodio	LI	K	0	2,2725	112,867	—	16	Exigible	
29.19.0.03	Glicerofosfato de calcio	LI	K	0	2,2725	112,867	—	16	Exigible	
29.21	OTROS ESTERES DE LOS ACIDOS MINERALES (EXCEPTO LOS ESTERES DE LOS ACIDOS HALOGENADOS) Y SUS SALES, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS, NITROSADOS									
29.21.0.05	Tiofosfato de 0,0-dietil-p-nitrofenol (Parathion etílico)	LI	—	0	1,2625	0	—	6	Exigible	
29.21.0.06	Tiofosfato de 0,0-dimetil-p-nitrofenol .	LI	—	0	1,2625	0	—	6	Exigible	
29.23	COMPUESTOS AMINADOS DE FUNCIONES OXIGENADAS SIMPLES O COMPLEJAS									
29.23.2	Amino-fenoles y amino-naftoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres									
29.23.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Acido yopanoico (iodopanoico) y sus sales
29.31	TIOCOMPUESTOS ORGANICOS									
29.31.1	Xantatos o xantogenatos									
29.31.1.01	Etilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
29.31.1.02	Etilxantato de potasio	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
29.31.1.03	Amilxantato de potasio	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
29.31.1.04	Butilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
29.31.1.05	Isopropilxantato de sodio	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
29.31.3	Tiocarbamatos y tiouramas sulfurados									
29.31.3.05	Disulfuro de tetraetiltiourama	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
29.31.3.06	Disulfuro de tetrametiltiourama	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
29.34	OTROS COMPUESTOS ORGANOMINERALES									
29.34.0.01	Plomo tetraetilo	LI	—	0	46,7125	0	—	5	Exigible	
29.35	COMPUESTOS HETEROCICLICOS, INCLUIDOS LOS ACIDOS NUCLEINICOS									

NABALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 9.691 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
29.35.9	Otros compuestos heterocíclicos											
29.35.9.08	Triaminotriacina (melamina)	LI	—	0	46,5625	0	—	15		Exigible		
29.35.9.17	Rotenona	LI	—	0	50	0	—	6		Exigible		
29.36	SULFAMIDAS											
29.36.0.02	Sulfasuccinilsulfatiazol	LI	—	0	2,2725	0	—	0		Exigible		
29.36.0.03	Sulfaftalilsulfatiazol	LI	—	0	2,2725	0	—	0		Exigible		
29.36.0.04	Sulfaftalilacetamida	LI	—	0	2,2725	0	—	0		Exigible		
29.36.0.05	Sulfaminotiazol	LI	—	0	2.2725	0	—	0		Exigible		
29.38	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS (INCLUSO LOS CONCENTRADOS NATURALES), ASI COMO SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI, INCLUSO EN SOLUCIONES DE CUALQUIER CLASE											
29.38.2	Vitaminas y sus derivados que presenten la misma actividad											
29.38.2.00	Vitaminas "A"											
29.38.2.01	Vitamina A-1	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
29.38.2.02	Vitamina A-2	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
29.38.2.10	Vitaminas "B"											
29.38.2.15	Vitamina B-9 (ácidos fólicos)	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
29.39	HORMONAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SINTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; OTROS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS											
29.39.1	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares											
29.39.1.02	Gonadotropinas	LI	—	0	50	0	—	0		Exigible		Hormona gonadotropicosérica
29.39.3	Hormonas córtico-suprarrenales y similares, sus ésteres y sus sales											
29.39.3.05	Pregnenolona	LI	K	0	2,2725	110.595	—	15		Exigible		Acetato de desoxicorticosterona.
29.39.3.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	0		Exigible		Acetato de cloroprednisona.

29.39.4	Hormonas ováricas y similares, sus ésteres y sus sales									
29.39.4.03	Estradiol (dihidrofoliculina)	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	Fenilpropianato de estradiol. Etinilestradiol y metoxietinilestradiol
29.39.4.02		LI	—	0	50	0	—	0	Exigible	Alilestradiol
29.39.4.04	Alfa y beta-progesterona	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	Progesterona
29.39.5	Hormonas testiculares y similares, sus ésteres y sus sales									
29.39.5.01	Testosterona	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	Isocaproato de testosterona. Fenilpropianato de testosterona
29.39.5.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	Fenilpropionato de nor-androstenolona. Dipropianato de metilandrostenediol. Decanoato de nor-androstenolona
29.40	ENZIMAS									
29.40.0.99	Los demás	—	—	0	0	0	—	0	Exigible	De carácter proteolíticas, clarificador estabilizador de cerveza
29.42	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SINTESIS, SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS									
29.42.9	Otros alcaloides y sus sales									
29.42.9.13	Cafeína	LI	K	0	2,2725	112,8675	—	6	Exigible	Producto químico de composición definida para uso industrial
29.42.9.13		LI	K	0	2,2725	112,8675	—	0	Exigible	Materia prima destinada a la elaboración de especialidades farmacéuticas y/o preparados medicinales
30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS; VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES									
30.02.1	Sueros vacunas y toxinas									
30.02.1.01	Suero antibotrópico	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
30.02.1.02	Suero anticrotálico	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
30.02.1.03	Suero antiofídico	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
30.02.1.04	Suero antidiftérico	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	
30.02.1.05	Suero antitetánico	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	LI	—	0	0	0	—	46	Exigible	
30.02.1.08	Toxinas	LI	—	0	0	0	—	40	Exigible	Estafilo; estrepto; neumo; gonocócica; pertúsica; tífica; paratífica y diftérica

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 5.646 e Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
30.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	46	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		Vacunas: porcina; carbunclo (sintomático y hemático); aftosa; estafilo; estrepto; neumo; gonocócica; pertúcica; tífica; paratífica; diftérica; epitelioma de las aves; sinomosis; tifosa de aves y neumoenteritis
30.02.9	Otros											
30.02.9.01	Cultivos de microorganismos, incluso los fermentos	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Inoculantes para leguminosas
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA											
30.03.1	Antibióticos											
30.03.1.01	A base de penicilinas	LI	—	0	12,12	0	—	0		Exigible		Para uso en veterinaria, a granel
30.03.1.02	A base de aureomicina	LI	—	0	12,12	0	—	0		Exigible		Para uso en veterinaria, a granel
30.03.1.99	Los demás	LI	—	0	12,12	0	—	0		Exigible		Para uso en veterinaria, a granel
30.05	OTROS PREPARADOS Y ARTICULOS FARMACEUTICOS											
30.05.9	Otros											
30.05.9.01	Laminarias estériles	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS											
31.02.0.01	(01) Nitrato de sodio	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
31.02.0.02	(02) Nitrato de amonio	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
31.02.0.07	(02) Urea	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		De un contenido en Nitrógeno inferior o igual al 45 o||o de su peso en estado seco
31.05	OTROS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO QUE SE PRESENTEN EN TABLETAS, PASTILLAS Y DEMAS FORMAS ANALOGAS O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO MAXIMO DE 10 KILOGRAMOS											
31.05.01	Otros abonos											
31.05.1.01	Nitrato sódico - potásico (salitre)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL											
32.01.0.01	De acacia	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	Negra
32.01.0.03	De quebracho	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
32.01.0.05	De manglo	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible	A	
32.01.0.06	De dividivi	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible	A	
32.02	TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS											
32.02.1	Taninos											
32.02.1.01	De acacia	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
32.02.1.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	

32.02.1.03	De urunday	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
32.02.1.04	De zumaque	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
32.02.1.05	De mangle	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
32.02.1.06	De dividivi	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
32.02.1.07	De encina, de roble y de castaño	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
32.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"; PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL										
32.05.1	Materias colorantes orgánicas sintéticas										
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
32.05.1.99	Los demás	LI	KB	0	1,2625	14,14	—	6	Exigible		Colorantes rapidógenos
32.06	LACAS COLORANTES										
32.06.0.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes u otros medios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		Colorantes o pigmentos para resinas plásticas
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"										
32.07.1	Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"										
32.07.1.01	Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como "luminóforos"	LI	—	0	112,8675	0	—	10	Exigible		Polvos fluorescentes
32.07.1.01		LI	—	0	30	0	—	10	Exigible		Polvos fluorescentes para lámparas fluorescentes, de vapor de mercurio o de luz mixta
32.07.9	Otras materias colorantes										
32.07.9.02	Litopón y otros pigmentos a base de sulfuro de zinc	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		Litopón
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES										
33.01.1	Aceites esenciales										
33.01.1.01	De alhucema, áspic o lavanda	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.02	De bergamota (C. bergamia Risso); de lima (C. limettoides Tan)	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.04	De cáscara de naranja	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.05	De cedro	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.06	De citronela	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
33.01.1.07	De clavo	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.09	De lemon grass	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
33.01.1.10	De limón (C. limón - L. Burm); de limón mexicano (C. Aurantifolia - Christmann - Swingle)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
33.01.1.11	De menta	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
33.01.1.12	De palo de rosa	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.13	De petit grain	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
33.01.1.14	De sasafrás	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		
33.01.1.15	De cidra; de toronja; de mandarina	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
33.01.1.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		De geranio
34.01	JABONES; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGANICAS TENSOACTIVAS USADAS COMO JABON, EN BARRAS, EN TROZOS, EN FORMAS MOLDEADAS O TROQUELADAS, o EN PANES (CONTENGAN O NO JABON)										
34.01.1	Jabones										
34.01.1.02	De tocador	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible		De coco empaquetado en pastillas

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES, Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES, ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL 70 POR 100 O MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS											
34.03.0.01	Para materias textiles	LI	—	0	60	0	—	31		Exigible		
35.03	GELATINAS (COMPRENDIDAS LAS PRESENTADAS EN HOJAS CORTADAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, INCLUSO TRABAJADAS EN SU SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; COLAS DE HUESOS, DE PIELES, DE NERVIOS, DE TENDONES Y SIMILARES Y COLAS DE PESCADO; ICTIOCOLA SOLIDA											
35.03.2	Colas de origen animal											
35.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		De cuero y hueso
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS											
36.02.0.01	Dinamita	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES											
36.03.1	Mechas											
36.03.1.01	Impermeables (blancas)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
36.03.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES											
36.04.1	Cebos y cápsulas fulminantes											
36.04.1.01	Cápsulas fulminantes	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
37.01	PLACAS FOTOGRAFICAS Y PELICULAS PLANAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, DE MATERIAS DISTINTAS AL PAPEL, CARTON O TEJIDO											
37.01.1.01	Para radiografía	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
37.01.0.02	"Filmpacks" con sustancias para su revelado instantáneo	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Para fotografía
37.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Para fotografía
37.02	PELICULAS SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, PERFORADAS O NO, EN ROLLOS O EN TIRAS											
37.02.1	Para radiografía											
37.02.1.01	Para radiografía	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
37.02.2	Películas no perforadas											
37.02.2.01	Para imágenes monocromas	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		
37.02.2.02	Para imágenes policromas	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		
37.02.3	Películas perforadas											
37.02.3.01	Para imágenes monocromas	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		
37.02.3.02	Para imágenes policromas	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		

37.07	LAS DEMAS PELICULAS CINEMATOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, MUDAS O CON LA IMPRESION DE IMAGEN Y SONIDO A LA VEZ, NEGATIVAS O POSITIVAS									
37.07.2	Positivas									
37.07.2.00	Monocromas									
37.07.2.01	Noticiarios, educativas y científicas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
37.07.2.09	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
37.07.2.10	Policromas									
37.07.2.11	Noticiarios, educativas y científicas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
37.07.2.19	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
38.03	CARBONES ACTIVADOS (DECOLORANTES, DESPOLARIZANTES O ADSORBENTES); SILICES FOSILES ACTIVADAS, ARCILLAS ACTIVADAS, BAUXITA ACTIVADA Y OTRAS MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS									
38.03.1	Carbones activados									
38.03.1.01	Carbones activados	LI	KB	0	0	45,45	—	6	Exigible	Carbón vegetal activado
38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA DE PINO o ESENCIA DE PINO, ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERPENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO									
38.07.0.01	Esencia de trementina (aguarrás)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
38.08	COLOFONIAS Y ACIDOS RESINICOS Y SUS DERIVADOS, EXCEPTO LAS RESINAS ESTERIFICADAS DE LA POSICION 39.05; ESENCIA DE RESINA Y ACEITES DE RESINA									
38.08.1	Colofonias y ácidos resínicos									
38.08.1.01	Colofonias	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
38.09	ALQUITRANES DE MADERA, ACEITES DE ALQUITRANES DE MADERA (EXCEPTO LOS DILUYENTES Y DISOLVENTES COMPUESTOS DE LA POSICION 38.18); CREOSOTA DE MADERA; METILENO Y ACEITE DE ACETONA									
38.09.1	Alquitranes de madera									
38.09.1.01	De pino	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, PARASITICIDAS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS									
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares									

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Específicos — Unidad	Específicos m/a	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.640 Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	—	0	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		Para semillas. Piretro en polvo activado con butóxido de piperonilo hasta 7 por ciento. Extracto de piretro activado con butóxido de piperonilo hasta 16 por ciento peso/volumen.
38.11.1.02	A base de azufre mojable	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Para semillas
38.11.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Para semillas
38.11.2	Fungicidas y herbicidas											
38.11.2.02	A base de etilen-bis-ditio-carbamatos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Fungicidas
38.11.2.03	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
38.11.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Fungicidas, excepto a base de cobre.
38.14	PREPARADOS ANTIDETONANTES, ANTIOXIDANTES, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ADITIVOS ANTICORROSIVOS Y OTROS ADITIVOS PREPARADOS SIMILARES PARA ACEITES MINERALES											
38.14.0.01	Preparados antidetonantes, antioxidantes, aditivos peptizantes mejoradores de viscosidad, aditivos anticorrosivos y otros aditivos preparados similares para aceites minerales	LI	—	0	15	0	—	6		Exigible		
38.19	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARADOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDOS LOS QUE CONSISTEN EN MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES) NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; PRODUCTOS RESIDUALES DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES											
38.19.0.02	(01) Acidos nafténicos y sulfonafténicos y sus sales	LI	K	0	2,2725	42,42	—	6		Exigible		Naftenato de zinc al 8 o/o.
38.19.0.09	(01) Preparaciones catalizadoras	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Para petróleo.
38.19.0.16	(01) Base para goma de mascar	LI	—	—	30	—	2	2		Exigible		Mezclas bases (Master blend)
38.19.0.17	(01) Preparaciones para clarificación de bebidas	LI	K	5	2,2725	112,8675	—	5		Exigible		Clarificador y estabilizador de cerveza.
38.19.0.21	(01) Reactivos compuestos para diagnóstico y laboratorio	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		

38.19.0.23	(01) Oxidos de hierro alcalinizados	LI	—	0	5,5	0	—	6	Exigible	
38.19.0.25	(01) Dodecilbenceno	LI	—	0	13	6	—	0	Exigible	Para fabricar detergentes, humectantes y penetrantes.
38.19.0.25		LI	—	0	50	0	—	0	Exigible	Excepto para fabricar detergentes, humectantes y penetrantes.
38.19.0.26	(01) Mezclas de clorofluorometanos ..	LI	—	0	0	0	0	0	Exigible	
38.19.0.99	(01) Los demás	LI	—	0	50	0	—	6	Exigible	Estabilizantes para resinas PVC.
38.19.0.99		LI	KB	0	2,2725	84,84	—	66	Exigible	Aceites para maquinado metalúrgico sólo solubles para emulsiones en medio acuoso
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO, (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)									
39.01.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)									
39.01.1.03	Resinas alcídicas (gliceroftálicas, gliceromaleicas y otras)	LI	—	0	10	0	—	0	Exigible	
39.01.1.04	Resinas poliésteres	LI	—	0	1,2625	0	—	0	Exigible	Insolubles.
39.01.1.04		LI	—	0	14,39	0	—	6	Exigible	Solubles.
39.01.1.05	Poliamidas y superpoliamidas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
39.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Fumáricas.
39.01.2.	En polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)									
39.01.2.02	Aminoplastos (ureaformaldehido, melaminaformaldehido y otros)	LI	K	0	2,2725	42,42	—	0	Exigible	Melamina.
39.01.2.03	Resinas alcídicas (Gliceroftálicas) gliceromaleicas y otras)	LI	—	0	10	0	—	50	Exigible	
39.01.2.04	Resinas poliésteres	LI	—	0	1,2625	0	—	0	Exigible	Insolubles.
39.01.2.04		LI	—	0	14,39	0	—	6	Exigible	Solubles.
39.01.2.05	Poliamidas y super poliamidas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
39.01.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Fumáricas.
39.02	PRODUCTOS DE POLIMERIZACION Y DE COPOLIMERIZACION (POLIETILENOS POLITETRAHALOETILENOS, POLIISOBUTILENO, POLIESTIRENO, CLORURO DE POLIVINILO, ACETATO DE POLIVINILO, CLOROACETATO DE POLIVINILO Y DEMAS DERIVADOS POLIVINILICOS, DERIVADOS POLIACRILICOS Y POLIMETACRILICOS, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, ETC.)									
39.02.1	Líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)									
39.02.1.0.	Polietilenos	LI		0	0	0	—	0	Exigible	
39.02.1.03	Acetato de polivinilo	LI		0	0	0	—	6	Exigible	
39.02.1.05	Cloroacetato de polivinilo	LI		0	0	0	—	6	Exigible	
39.02.1.07	Poliacrílicos y polimetacrílicos	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos $ m/n	AD-VALOREM: % CIF	% Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
39.02.2	En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios.)								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
39.02.2.01	Polietilenos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
39.02.2.03	Acetato de polivinilo	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
39.02.2.04	Cloruro de polivinilo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Sin cargas.
39.02.2.05	Cloroacetato de polivinilo	LI	—	—	0	0	0	6		Exigible		
39.02.4	Placas, hojas, cintas y bandas											
39.02.4.11	Hojas y láminas de cloruro de polivinilo	LI	—	0	50	0	—	46		Exigible		
39.03	CELULOSA REGENERADA; NITRATOS, ACETATOS Y OTROS ESTERES DE LA CELULOSA, ETERES DE LA CELULOSA Y OTROS DERIVADOS QUIMICOS DE LA CELULOSA, PLASTIFICADOS O NO (CELOIDINA Y COLODIONES, CELULOIDE, ETC.); FIBRA VULCANIZADA											
39.03.2	Celulosa regenerada											
39.03.2.01	(02) Películas, láminas u hojas (celofán)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto decoradas.
39.03.3	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, líquidos o pastosos (inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones)											
39.03.3.02	(02) Acetato de celulosa	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
39.03.3.03	(02) Acetobutirato de celulosa	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
39.03.3.06	(02) Carboximetil celulosa	LI	K	0	1,2625	13,13	—	16		Exigible		
39.03.3.07	(02) Propionato de celulosa	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
39.03.4	Esteres y éteres y demás derivados químicos de la celulosa, en polvo, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares (inclusive desechos y desperdicios)											
39.03.4.02	(02) Acetato de celulosa	LI	—	0	20	0	—	2		Exigible		Gránulos
39.03.4.02		LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
39.03.4.03	(02) Acetobutirato de celulosa	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
39.03.4.07	(02) Propionato de celulosa	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS											
40.01.9	Otras gomas naturales análogas											
40.01.9.01	Chicle	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
40.01.9.03	Macaranduba	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

40.02	LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO SINTETICO PREVULCANIZADO; CAUCHO SINTETICO; CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES									
40.02.1	Látex de caucho sintético incluso prevulcanizado									
40.02.1.04	Polibutadieno-estireno (SBR)	Li	—	0	0	0	—	6	Exigible	Excepto prevulcanizado
40.02.2	Caucho sintético									
40.02.2.04	Polibutadieno-estireno (SBR)	Li	—	0	0	0	—	6	Exigible	
40.11	BANDAJES, NEUMATICOS, BANDAS DE RODAMIENTO INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y "FLAPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA RUEDAS DE CUALQUIER CLASE									
40.11.1	Neumáticos									
40.11.1.02	Para aviones	Li	K	0,076	9,45	51,975		0	Exigible	De las siguientes medidas: (hasta 6 telas), 600x6; 800x4
40.11.1.99	Los demás	Li	K	0	9,45	44,10	—	0	Exigible	Cubiertas (mono-cushion), para zorras de las siguientes medidas: 1,250; 1,125; 10,5x5x15; 10,5x6x15; 13x3,5x8; 13x4,5x8; 14x4,5x8; 15,5x5x10; 14,750x4x10; 15,5x6x10,250; 16,250 x 4 x 11,250; 16,250x5x11,250; 16,250x6x11,250; 16,250x7x11; 17x4,5x12,125; 17,750x5x12; 17,750x6x12,125; 18x7x12,125; 18x8x12,125; 21x5x15; 21x6x15; 21x7x15; 21x8x15; 22x4,5x16; 22x6x16; 22x7x16; 22x8x16; 22x9x16; 23,750x8x16,750; 22x12x16. Cubiertas macizes para zorras de las siguientes medidas; 8,5x4x4; 9x5x5; 10x3x6,25; 10x4x6,25; 10x5x6,5; 10x6x6,25; 10x7x6,25; 10,5x5x6,5; 10,5x6x6,5; 10,5x7x7,5; 12 x 3,5x8; 12x4x8; 12x4,5x8; 14x4x10; 14x5x10; 15x3x11,25; 15x3,5x11,25; 15 x4x11,25; 15x5x11,25; 15x6x11,25; 15x7x11,25; 15x8x11,25; 15x9x11,25; 16x3,5x12; 16x3,5x12,125; 16x4x12,125; 16x4,5x12; 17x5x12,125; 17x6x12,125; 17x7x12,125; 18x5x14; 20x3,5x16; 20x4x16; 20x5x16; 20x6x16; 20x7x16; 20x8x16: 20x9x16; 21x5x15; 22 x 3,5 x 17,750; 22x4,5x17,750; 22x6x17,750; 22x8x17,750; 22x10x16; 22x10x17,750; 22x12x16; 24x3,5x20; 22x7x17,750; 27,5x3,5x23,5; 27,750x4,5x23,5; 28x7x8,5; 24x4x20;

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.646 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
43.01	PELETERIA EN BRUTO											
43.01.0.02	De conejo o liebre	LI	—	0	2,2725	0	—	40		Exigible	A	
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA											
44.03.2	Troncos para aserrar y hacer chapas, de coníferas											
44.03.2.01	(02) Alerce	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.2.02	(02) Araucarias	LI	—	0	0	0	—	[illegible]		Exigible	A	Incluso pino blanco sudamericano
44.03.2.03	(02) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	Excepto cedros (género Cupressus)
44.03.2.04	(02) Maniú (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.2.05	(02) Pino insigne	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.2.99	(02) Los demás	LI	KB	0	15	70,875	—	0		Exigible	A	Madera de Jacarandá en rollos
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas											
44.03.3.01	(03) Acacias	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.02	(03) Andiroba	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.03	(03) Balsa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.04	(03) Canelo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.05	(03) Caobas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.06	(03) Incienso (cabreuva, capriuba) ..	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.07	(03) Cedros (géneros Cedrela)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.08	(03) Cerezo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.09	(03) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.10	(03) Coigüe	LI	—	0	0	0	—	[illegible]		Exigible	A	
44.03.3.11	(03) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	—	[illegible]		Exigible	A	
44.03.3.12	(03) Guaycá	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.13	(03) Imbuia (Phoebe porosa Mez.) ...	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.14	(03) Ipés	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.15	(03) Jacarandás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.16	(03) Laureles	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.17	(03) Lenga	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.18	(03) Lingüe	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.19	(03) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.20	(03) Okumé	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.21	(03) Olivillo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.22	(03) Palma	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.24	(03) Patagua	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.25	(03) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.26	(03) Peroba	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.27	(03) Peteribí	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.28	(03) Raulí	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.29	(03) Sucupira	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
44.03.3.30	(03) Tepa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	

44.03.3.31	(03) Tineo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
44.03.3.32	(03) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
44.03.3.33	(03) Olmo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	
44.03.9	Otros										
44.03.9.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Postes de madera dura
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR										
44.05.1	Coniferas										
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 m.m. de espesor
44.05.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		Simplemente aserrada de más de 25 mm. de espesor. Pino blanco sudamericano aserrado sin cantear y de mas de 25 mm. de espeso.
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.2	No coniferas										
44.05.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.2.28	(02) Rauli	LI	—	0	2,2725	0	—	[illegible]	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	2,2725	0	—	[illegible]	Exigible		Simplemente aserrada sin cantear y de más de 25 mm. de espesor
44.05.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Pickets de madera dura
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.										
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vias férreas.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR.										
44.08.0.01	Duelas	LI	—	0	2,2725	0	—	31	Exigible		
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS AGUZADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE, MADERA EN LAMINAS O CINTAS; MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTICULAS; VIRUTA DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS										
44.09.1	Flejes, rodrigones, estacas y estaquillas										
44.09.1.01	Flejes	LI	—	0	70	0	—	46	Exigible		
44.22	PIPERIA, CUBAS, TINAS, CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA, DE MADERA, Y SUS PARTES COMPONENTES, EXCEPTO LAS DE LA POSICION 44.08.										
44.22.0.01	Duelas	LI	100KB	0	16,2625	34,84	—	20	Exigible		De pino

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.646 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
47.01	PASTAS DE PAPEL.											
47.01.1	Pastas mecánicas de madera.											
47.01.1.01	(01) De coniferas.	LI	—	0	0	0	—	5		Exigible		
47.01.3	Pastas químicas de madera.											
47.01.3.01	(03) De alto contenido de alfa celulosa para fabricación de fibras artificiales	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.02	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear, de coniferas.	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.03	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de coniferas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.05	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.06	(06) Al sulfito sin blanquear, de coniferas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.07	(06) Al sulfito sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.08	(07) Al sulfito blanqueadas, de coniferas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.09	(07) Al sulfito blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
47.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS.											
48.01.1	Papel para periódicos, para impresión, para escribir y dibujar											
48.01.1.01	(01) Para periódicos	LI	—	0	0	0	—	0		No exigible		
48.01.9	Otros											
48.01.9.01	(04) Para cigarrillos	LI	KIB	0	2,2725	52,52	—	0		Exigible		
48.01.9.99	(05) Los demás	LI	KB	0	17,2725	84,84	—	100		Exigible		Papel base para cubierta de charutos. Papel base para puntera de cigarros. Papel base para cigarros.
48.01.9.99		LI	KB	0	2,2725	84,84	—	60		Exigible		Papel base para filtro de cigarrillos.
48.07	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS.											
48.07.0.99	(02) Los demás	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	25		Exigible		Papeles para boquillas de filtros de cigarrillos

48.09	PLANCHAS PARA CONSTRUCCION DE PASTAS DE PAPEL, DE MADERA DESFIBRADA O DE VEGETALES DIVERSOS DESFIBRADOS, INCLUSO AGLOMERADOS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLUTINANTES ANALOGOS.									
48.09.0.01	Planchas para construcción de pasta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con resinas naturales o artificiales o con otros aglutinantes análogos	LI	KB	0	2,3625	54,60	—	98	Exigible	Chapas de fibra de madera acústica aislante, Cartones aislantes para construcción únicamente (tipo Eucatex o similares).
48.09.0.01		LI	KB	0	2,3625	54,60	—	70	Exigible	Solamente bajo la forma de paneles acústicos perforados, biselados, grabados o pintados. Excluidas las tablas duras (hardboard).
48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO.									
48.15.0.99	Los demás	LI	KB	0	17,2725	34,34	—	100	Exigible	Para envoltorio de filtro de cigarros.
48.15.0.99		LI	KB	0	2,2725	34,34	—	60	Exigible	Papel base para imitación de filtros de cigarrillos.
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.									
49.01.1	Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza.									
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza...	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto en presentación de lujo.
49.01.1.02	Litúrgicos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto en presentación de lujo.
49.01.1.03	Sistema Braille y semejantes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto en presentación de lujo.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS.									
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
49.07	SELLOS DE CORREO, TIMBRES FISCALES Y ANALOGOS, SIN OBLITERAR, DE CURSO LEGAL O DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAIS DE DESTINO; PAPEL TIMBRADO, BILLETES DE BANCO, TITULOS DE ACCIONES O DE OBLIGACIONES Y OTROS TITULOS SIMILARES, INCLUIDOS LOS TALONARIOS DE CHEQUES Y ANALOGOS.									
49.07.0.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	37,875	—	0	Exigible	Timbres fiscales.
53.05	LANA Y PELOS (FINOS U ORDINARIOS) CARDADOS O PEINADOS.									
53.05.3	Tops									
53.05.3.01	(91) De pelos	LI	—	0	11,34	0	—	10	Exigible A	Tops de pelos de alpaca

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
54.02	RAMIO EN BRUTO, DESCORTEZADO, DESGOMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRATADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE RAMIO (INCLUIDAS LAS HILACHAS).								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
54.02.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	Incluso descortezado, cariado y/o agramado.
54.02.0.02	En fibra.	LI	—	0	14,95	0	—	6		Exigible	A	
54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.											
54.03.1	Hilados de lino.											
54.03.1.02	De más de 12 y hasta 20 leas inclusive.	LI	—	0	1,2625	0	—	6		Exigible		
54.03.1.03	De más de 20 leas	LI	—	0	1,2625	0	—	6		Exigible		
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR.											
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible	A	
55.02	"LINTERS" DE ALGODON.											
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible	A	
56.01	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI HABER SUFRIDO OTRA OPERACION PREPARATORIA DEL HILADO.											
56.01.1	Fibras sintéticas											
56.01.1.01	(01) De poliamidas (nylon y semejantes)	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
56.01.2	Fibras artificiales.											
56.01.2.01	(02) De viscosa.	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
56.01.2.02	(02) De acetato de celulosa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
56.01.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		De otro rayón.
56.02	CABLES PARA DISCONTINUOS DE FIBRAS TEXTILES, SINTETICAS Y ARTIFICIALES.											
56.02.2	De fibras artificiales.											
56.02.2.02	(02) De acetato de celulosa	LI	—	0	10,5	0	—	6		Exigible		Mechas de acetato de celulosa para filtros de cigarrillos.
56.04	FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES DISCONTINUAS Y DESPERDICIOS DE FIBRAS TEXTILES SINTETICAS Y ARTIFICIALES (CONTINUAS O DISCONTINUAS), CARDADAS, PEINADAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA PARA LA HILATURA.											
56.04.2	Fibras artificiales.											
56.04.2.01	(02) De viscosa	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		Fibras.

57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
57.01.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Incluso enriado y/o agrgamado.
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RAMA, RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR); ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS).										
57.02.0.01	En rama	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	A	
57.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION, EN BRUTO, DESCORTEZADAS O TRATADAS DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.03.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Yute
57.03.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Yute
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)										
57.04.1	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.1.01	(01) Sisal	LI	—	0	1,2625	0	—	6	Exigible	A	Fibra de sisal
57.04.1.02	(01) Henequén	LI	—	0	1,2625	0	—	6	Exigible	A	
57.04.1.03	(01) Ixtle (Tampico)	LI	—	0	25	0	—	6	Exigible	A	
57.04.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	102,1125	0	—	0	Exigible	A	Fique en fibra
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas										
57.04.9.01	(02) De coco	LI	—	0	40	●	—	6	Exigible	A	
57.07	HILADOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES										
57.07.0.02	De henequén	LI	—	—	2,2725	—	—	30	Exigible		
57.07.0.03	De palma	LI	—	0	2,2725	0	—	81	Exigible		
57.07.0.04	De sansebiera	LI	—	0	2,2725	0	—	81	Exigible		
57.10	TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, DE LA POSICION 57,03										
57.10.0.01	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber, de la posición 57.03	LI	K	0	18,90	88,20	—	100	Exigible		De yute, sujeto a los regímenes de comercialización (libre importación)
57.10.0.01		LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		De yute, para bolsas
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES										
57.11.0.01	De henequén	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible		
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	A	Arpillera de fique
59.17	TEJIDOS Y ARTICULOS PARA USOS TECNICOS, DE MATERIAS TEXTILES										
59.17.9	Otros										
59.17.9.03	Tejidos afieltrados o no, incluso impregnados o recubiertos, para máquinas de papel u otros usos técnicos	LI	K	0	2,2725	84,84	—	5	Exigible		Fieltros secadores (industriales)

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes olo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
65.02.0.99	Los demás	LI	Doc.	0	17,2725	84,84	—	0		Exigible		Cloches de paja toquilla
68.04	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOLER, DESFIBRAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, DE PIEDRAS NATURALES (INCLUSO AGLOMERADAS), DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE PASTA CERAMICA (INCLUIDOS LOS SEGMENTOS Y OTRAS PARTES DE ESTAS MISMAS MATERIAS DE DICHAS MUELAS Y ARTICULOS), INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS (CASQUILLOS, NUCLEOS, CAÑAS, ETC.) O CON SUS EJES, PERO SIN ARMAZONES											
68.04.0.02	Abrasivos naturales o artificiales aglomerados	LI	KB	0	15	88,20	—	8		Exigible		Piedra esmeril (reboles)
68.13	AMIANTO TRABAJADO; MANUFACTURAS DE AMIANTO DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 68.14 (CARTONES, HILOS, TEJIDOS; PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS, GORRAS, CALZADOS, ETC.), INCLUSO ARMADAS; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS											
68.13.2	Manufacturas de amianto (asbesto)											
68.13.2.03	Fieltros, paneles y cartones	LI	...	0	127,8675	0	—	0		Exigible		Fieltros secadores con base de amianto, exclusivamente para máquinas de la industria papelera
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS											
69.02.1	Aluminosos y sílico - aluminosos											
69.02.1.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Excepto sílico - aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 %
69.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Excepto sílico - aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 %

69.02.2	**Silíceos**									
69.02.2.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.3	**Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita**									
69.02.3.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.4	**De carburo de silicio**									
69.02.4.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.5	**De compuestos de zirconio**									
69.02.5.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.5.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.9	**Otros**									
69.02.9.01	Ladrillos de carbono (grafito, carbón de retorta, etc.) de cualquier forma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.02.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.03	**LOS DEMAS PRODUCTOS REFRACTARIOS (RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, PIPETAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, TOBERAS, CUBIERTAS, VARILLAS, ETC.)**									
69.03.1	**Aluminosos y sílico - aluminosos**									
69.03.1.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto sílico - aluminosos con porcentaje de alúmina inferior al 70 %
69.03.2	**Silíceos**									
69.03.2.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.03.3	**Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita**									
69.03.3.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.03.4	**De carburo de silicio**									
69.03.4.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.03.5	**De compuestos de zirconio**									
69.03.5.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
69.03.9	**Otros**									
69.03.9.02	Crisoles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
71.02	**PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, EN BRUTO, TALLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS PARA FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS**									
71.02.1	**Diamantes en bruto o trabajados**									
71.02.1.01	(01) Diamantes industriales	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
71.02.1.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2	**Las demás piedras preciosas y semipreciosas en bruto**									
71.02.2.01	(03) Agatas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.02	(03) Aguas marinas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.03	(03) Amatistas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.04	(03) Citrino o topacio de hinojosa	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.05	(03) Ojos de gato (cuarzo)	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.06	(03) Opalos	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.07	(03) Topacios	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.2.08	(03) Turmalinas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
71.02.3	**Las demás piedras preciosas y semipreciosas, trabajadas o lapidadas**									
71.02.3.01	(03) Agatas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas
71.02.3.02	(03) Aguas marinas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas
71.02.3.03	(03) Amatistas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas
71.02.3.04	(03) Citrino o topacio de hinojosa	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas
71.02.3.06	(03) Opalos	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas
71.02.3.07	(03) Topacios	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas
71.02.3.08	(03) Turmalinas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Lapidadas

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 8.641 y Concordantes ojo	OTRO % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
71.05	PLATA Y SUS ALEACIONES (INCLUSO LA PLATA DORADA Y LA PLATA PLATINADA), EN BRUTO O SEMILABRADAS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
71.05.1	En bruto											
71.05.1.01	Plata	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
72.01	MONEDAS											
72.01.0.03	(03) De otros metales	LI	—	—	—	—	—	—		Exigible		Para importaciones de carácter estatal
73.01	FUNDICION EN BRUTO (INCLUIDA LA FUNDICION ESPECULAR), EN LINGOTES, TOCHOS, GALAPAGOS O MASAS											
73.01.0.02	(02) Fundición en bruto	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
73.02	FERROALEACIONES											
73.02.0.01	(01) Ferromanganeso	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.02.0.03	(02) Ferroníquel	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
73.02.0.04	(02) Ferrosilicio	LI	—	0	0	0	—	20		Exigible		
73.02.0.05	(02) Ferrosilicio-manganeso	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.02.0.06	(02) Ferrotitanio y ferrosilicio-titanio	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
73.02.0.07	(02) Ferrotungsteno y ferrosilicio-tungsteno	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Ferrotungsteno
73.06	HIERRO Y ACERO EN BLOQUES PUDELADOS, EMPAQUETADOS, LINGOTES O MASAS											
73.06.0.03	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.07	HIERRO Y ACERO EN DESBASTES CUADRADOS O RECTANGULARES ("BLOOMS"), Y PALANQUILLA; DESBASTES PLANOS ("SLABS") Y LLANTON; PIEZAS DE HIERRO Y DE ACERO SIMPLEMENTE DESBASTADAS POR FORJA O POR BATIDO (DESBASTES DE FORJA)											
73.07.0.01	Desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), y palanquilla	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.07.0.02	Desbastes planos ("Slabs") y llantón	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.08	DESBASTES EN ROLLO PARA CHAPAS ("COILS"), DE HIERRO O DE ACERO											
73.08.0.01	Desbastes en rollo para chapas (bobinas para relaminación)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

73.10	**BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA, O FORJADAS (INCLUIDO EL FERMACHIN); BARRAS DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDAS O ACABADAS EN FRIO; BARRAS HUECAS DE ACERO PARA PERFORACION DE MINAS**									
73.10.0.02	(02) Barras macizas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De más de 38 mm. de diámetro
73.10.0.03	(02) Barras huecas para perforación en las minas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
73.11	**PERFILES DE HIERRO O DE ACERO OBTENIDOS EN CALIENTE POR LAMINACION O EN LA HILERA, FORJADOS, O BIEN OBTENIDOS O ACABADOS EN FRIO; TABLESTACAS DE HIERRO O DE ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS DE ELEMENTOS ENSAMBLADOS**									
73.11.1	Perfiles									
73.11.1.01	(02) De menos de 80 mm.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto: Perfiles de hierro ángulo y hierro T, de hasta 50,8 mm. inclusive. Perfiles de hierro o acero media caña de hasta 6,3 mm. de espesor por 28,5 mm. de ancho. Perfiles de hierro o acero U de hasta 50 mm. por 25 mm. por 5 mm.
73.11.1.02	(01) De 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
73.12	FLEJES DE HIERRO O DE ACERO, LAMINADOS EN CALIENTE O EN FRIO									
73.12.0.01	Flejes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto las siguientes medidas: a) de 3,2 mm. por 31,8 mm. (1|8" x 1" 1|4); b) de 3,2 mm. por 38,1 mm. (1|8" x 1" 1|2); c) de 3,2 mm. por 50,8 mm. (1|8" x 2"); d) de 4,8 mm. por 50,8 mm. (3|16" x 2"); e) de 4,8 mm. por 63,5 mm. (3|16" x 2" 1|2). Se incluyen en la excepción las medidas intermedias entre 3,2 mm. y 4,8 mm. y entre 31,8 mm. y 63,5 mm.
73.13	CHAPAS DE HIERRO O DE ACERO LAMINADAS EN CALIENTE O EN FRIO									
73.13.1	No revestidas, de más de 4,75 mm.									
73.13.1.01	(01) No revestidas, de más de 4,75 mm.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Hasta 125 mm. de espesor
73.13.2	No revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.									
73.13.2.01	(02) No revestidas, de 3 mm. hasta 4,75 mm.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes c/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
73.13.3	No revestidas, de menos de 3 mm.											
73.13.3.01	(03) No revestidas, de menos de 3 mm.	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15	ACEROS ALEADOS Y ACERO FINO AL CARBONO, EN LAS FORMAS INDICADAS EN LAS POSICIONES 73.06 A 73.14, AMBAS INCLUSIVE											
73.15.1	Acero fino al carbono											
73.15.1.07	(09) Barras macizas	LI	KB	—	18	71	5	0		Exigible		
73.15.1.09	(11) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	—	5		Exigible		
73.15.2	Aceros rápidos											
73.15.2.06	(08) Fermachín (alambrón)	LI	KB	0	15	38,20	—	110		Exigible		Sujetos a las cláusulas de comercialización imperantes en el Uruguay
73.15.2.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.2.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.2.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm.							0		Exigible		
	o más	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.2.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.3	Aceros inoxidables											
73.15.3.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.3.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.3.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.3.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.4	Aceros silíceos											
73.15.4.02	(18) Chapas o planchas, no revestidas, de 3 mm. a 4,75 mm. de espesor	LI	KB	0	15	35,35	—	0		Exigible		
73.15.4.03	(20) Chapas o planchas, no revestidas, de menos de 3 mm. de espesor	LI	KB	0	15	35,35	—	0		Exigible		
73.15.9	Otros aceros aleados											
73.15.9.07	(10) Barras macizas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.9.08	(10) Barras huecas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.9.09	(12) Perfiles y tablestacas, de 80 mm. o más	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.15.9.10	(14) Perfiles, menores de 80 mm.	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
73.16	ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES, CONTRACARRILES, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, CRUCES Y CAMBIOS DE VIAS, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS, CREMALLERAS, TRAVIESAS, BRIDAS, COJINETES Y CHAVETAS, PLACAS DE ASIENTO, BRIDAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y OTRAS PIEZAS ESPECIALMENTE											

	CONCEBIDAS PARA LA COLOCACION, LA UNION O LA F[illegible]ACION DE CARRILES									
73.16.0.05	(02) Cambios, cruces y sapos	LI	K	0	17,2725	37,875	—	20	Exigible	
73.17	TUBOS DE FUNDICION									
73.17.0.01	Tubos de fundición	LI	100KB	0	2,2725	110,595	—	30	Exigible	Caños de hierro en fundición centrifugada, destinados a la conducción de flúidos en general, de seccion circular de más de 6 pulgadas
73.20	ACCESORIOS DE TUBERIA, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO (EMPALMES, CODOS, JUNTAS, MANGUITOS, BRIDAS, ETC.)									
73.20.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De hierro maleable de diámetro superior a 50,8 mm.
73.24	RECIPIENTES DE HIERRO O ACERO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS									
73.24.0.01	Para acetileno	LI	KB	0	13,90	24	—	0	Exigible	Recipientes de hierro o acero para gases comprimidos o líquidos de más de 250 kg.|cm2 de presión de prueba y de más de 150 kg.|cm2 de presión de trabajo
73.24.0.0[illegible]		LI	—	0	13,90	0	—	0	Exigible	Cilindros de acero sin costura para acetileno (para una presión de trabajo de más de 150 kg.|cm2 y una presión de prueba de más de 250 kg.|cm2)
73.24.0.99	Los demás	LI	—	0	13,90	0	—	0	Exigible	Cilindros de acero sin costura para gases comprimidos, excepto acetileno (para una presión de trabajo de más de 150 kg.|cm.2 y una presión de prueba de más de 250 kg.|cm2)
73.25	CABLES, CORDAJES, TRENZAS, ESLINGAS Y SIMILARES, DE ALAMBRE DE HIERRO O DE ACERO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS.									
73.25.0.01	Cables.	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
74.01	MATAS COBRIZAS; COBRE EN BRUTO (COBRE PARA EL AFINO Y COBRE REFINADO): DESPERDICIOS Y DESECHOS DE COBRE.									
74.01.3	Cobre refinado.									
74.01.3.01	(04) Electrolítico en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.) excepto wire bars y las granallas..	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Barras y lingotes.
74.01.3.02	(04) Refinado a fuego en todas sus formas de presentación (barras, lingotes, paralelepípedos (cakes), cilindros (billets), etc.), excepto wire bars y las granallas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Barras y lingotes.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes c/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
74.03	BARRAS PERFILES Y ALAMBRE DE COBRE.								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
74.03.1	Barras.											
74.03.1.01	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 6 mm. y hasta 50 mm.	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.03.1.02	Cuya mayor dimensión de la sección transversal sea mayor de 50 mm.	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.03.2	Perfiles.											
74.03.2.01	Perfiles	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible		De diámetro superior a 50 mms.
74.04	CHAPAS, PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE COBRE DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 MILIMETROS.											
74.04.1	Electrolítico											
74.04.1.01	De más de 0,15 a 10 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.04.1.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.04.1.03	De 16 mm. o más	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.04.9	Otros											
74.04.9.01	De más de 0,15 mm. a 10 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.04.9.02	De más de 10 mm. a menos de 16 mm. de espesor	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.04.9.03	De 16 mm. o más	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
74.07	TUBOS (INCLUIDOS SUS DESBASTES) Y BARRAS HUECAS DE COBRE.											
74.07.0.01	De diámetro hasta 100 mm.	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
74.10	CABLES, CORDAJES, TRENZAS y ANALOGOS, DE ALAMBRE DE COBRE, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS AISLADOS PARA USOS ELECTRICOS.											
74.10.0.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		Cables con diámetro superior a 12 mms.
74.11	TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS TELAS CONTINUAS O SIN FIN), Y ENREJADOS DE ALAMBRE DE COBRE.											
74.11.0.01	Telas continuas o sin fin para máquinas	LI	—	0	11,34	0	—	10		Exigible		Telas metálicas sin fin, de alambre de bronce fosfórico, para la industria papelera.
74.19	OTRAS MANUFACTURAS DE COBRE											
74.19.0.99	Los demás	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		Discos.
74.19.0.99..		LI	—	—	0	0	—	0		Exigible		Cospeles de cobre y sus aleaciones (para importaciones de carácter estatal).

75.06	OTRAS MANUFACTURAS DE NIQUEL									
75.06.0.01	Otras manufacturas de níquel	LI	—	—	5	0	—	0	Exigible	Cospeles de níquel y aleaciones (para importaciones de carácter estatal).
76.01	ALUMINIO EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE ALUMINIO.									
76.01.0.01	(02) En bruto	LI	KB	—	7	8	5	8	Exigible	Aluminio en lingotes.
76.16	OTRAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.									
76.16.0.99	Los demás	LI	—	—	0	0	—	0	Exigible	Cospeles de aluminio y aleaciones (para importaciones de carácter estatal).
78.01	PLOMO EN BRUTO (INCLUSO ARGENTIFERO); DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PLOMO.									
78.01.1	En bruto y sus aleaciones.									
78.01.1.00	Sin refinar.									
78.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
78.01.1.10	Refinado									
78.01.1.11	(02) Electrolítico, en lingotes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
78.01.1.19	(02) Los demás refinados	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	En lingotes.
78.01.1.20	Para tipos de imprenta.									
78.01.1.21	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
78.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE PLOMO.									
78.02.1	Barras.									
78.02.1.01	Barras.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
79.01	ZINC EN BRUTO; DESPERDICIOS Y DESECHOS.									
79.01.1	En bruto y sus aleaciones.									
79.01.1.00	Sin refinar.									
79.01.1.01	(02) En lingotes o panes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
79.01.1.10	Refinado.									
79.01.1.11	(02) Electrolítico, en lingotes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
79.01.1.19	(02) Los demás refinados	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	En lingotes.
79.01.1.20	Zamac.									
79.01.1.21	(02) En lingotes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
79.02	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRES, DE ZINC.									
79.02.1	Barras.									
79.02.1.01	De zinc	LI	—	0	5	0	—	6	Exigible	
79.02.1.02	De Zamac	LI	—	0	20	0	—	0	Exigible	
79.02.3	Alambres									
79.02.3.01	Cuya sección transversal no exceda de 3 milímetros	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto menor de 2 mm.
79.03	PLANCHAS, HOJAS Y TIRAS DE CUALQUIER ESPESOR, DE ZINC; POLVO Y PARTICULAS DE ZINC.									
79.03.1	Planchas, hojas y tiras o cintas.									
79.03.1.01	(02) Planchas.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Para calderas y para cascos de barcos.
79.03.9	Otros.									
79.03.9.01	(01) Polvo azul	LI	—	0	25	0	—	6	Exigible	
79.03.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	25	0	—	6	Exigible	Polvo.
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) EN BRUTO O MANUFACTURADO.									
81.01.1	En bruto.									
81.01.1.01	En bruto	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
81.01.2	Manufacturado.									
81.01.2.01	Barras, varillas y perfiles	LI	—	0	40	0	—	6	Exigible	
81.01.2.02	Filamentos y alambres, incluso en espirales	LI	—	0	10	0	—	6	Exigible	Para la fabricación de lámparas, excluyendo espirales.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 0.840 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
81.01.2.02		LI	—	0	40	0	—	6	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		
81.01.2.03	Plaquitas, hojas y tiras	LI	—	0	40	0	—	6		Exigible		
81.01.2.99	Los demás	LI	—	0	40	0	—	6		Exigible		
81.02	MOLIBDENO EN BRUTO O MANUFACTURADO.											
81.02.3	Manufacturado:											
81.02.3.02	Filamentos y alambres	LI	KB	0	0	20	—	10		Exigible		Para la Fab. de lámparas.
81.02.3.02		LI	—	0	103,20	0	—	0		Exigible		Alambre.
81.04	OTROS METALES COMUNES, EN BRUTO O MANUFACTURADOS; CERMETAS, EN BRUTO O MANUFACTURADAS.											
81.04.2	Bismuto y cadmio.											
81.04.2.01	(02) Bismuto en bruto	LI	—	0	0	0	—	5		Exigible		Bismuto refinado.
81.04.2.02	(03) Cadmio en bruto	LI	—	0	25	0	—	6		Exigible		
81.04.4	Manganeso y antimonio.											
81.04.4.02	(02) Antimonio en bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Refinado en lingotes o barras.
82.02	SIERRAS DE MANO, HOJAS DE SIERRA DE TODAS CLASES (INCLUSO LAS FRESAS-SIERRAS Y LAS HOJAS NO DENTADAS PARA ASERRAR											
82.02.1	Hojas de sierras.											
82.02.1.02	De cintas rectas, para arcos o bastidores	LI	—	0	2,3725	0	—	6		Exigible		
82.02.3	Partes y piezas.											
82.02.3.01	Arcos, tensores	LI	KB	0	18,90	114,975	—	0		Exigible		Arcos de sierra.
82.03	TENAZAS, ALICATES, PINZAS Y SIMILARES, INCLUSO CORTANTES; LLAVES DE AJUSTE, SACABOCADOS, CORTATUBOS, CORTAPERNOS y SIMILARES; CIZALLAS PARA METALES, LIMAS Y ESCOFINAS, PARA TRABAJAR A MANO.											
82.03.0.03	Llaves de ajuste	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
82.03.0.03	Alicates, tenazas y pinzas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto tenazas de fragua.
82.03.0.04	Limas y escofinas	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
82.04	LOS DEMAS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE MANO, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DE ESTE CAPITULO; YUNQUES, TORNILLOS DE BANCO, LAMPARAS DE SOLDAR, FORJAS PORTATILES, MUELAS CON BASTIDOR, DE MANO O DE PEDAL Y DIAMANTES DE VIDRIERO											
82.04.0.02	Cinceles	LI	KB	0	2,2725	42,42	—	6		Exigible		Hasta 150 gramos.
82.04.0.02		LI	KB	0	2,2725	55,30	—	6		Exigible		De más de 150 gramos.
82.04.0.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	42,42	—	6		Exigible		Cortafierros y buriles hasta 150 grs.
82.04.0.99		LI	KB	0	2,2725	55,30	—	0		Exigible		Cortafierros y burlles de más de 150 grs.

82.05	UTILES INTERCAMBIABLES PARA MAQUINAS-HERRAMIENTAS Y PARA HERRAMIENTAS DE MANO, MECANICAS O NO (DE EMBUTIR, ESTAMPAR, ATERRAJAR, MANDRINAR, FILETEAR, FRESAR, MANDRILAR, TALLAR, TORNEAR, ATORNILLAR, TALADRAR, ETC.), INCLUSO LAS HILERAS DE ESTIRADO (TREFILADO) Y DE EXTRUSION DE LOS METALES, ASI COMO LOS UTILES PARA SONDEOS Y PERFORACIONES									
82.05.0.06	Utensilios de sondaje y perforación (trépanos, coronas y semejantes)	L	KB	0	2,2725	42,42	—	6	Exigible	Barrenas de acero integrales con punta de carburo de tungsteno.
82.05.0.06		LI	KB	0	2,2725	55,30	—	6	Exigible	Barrenas de acero para brocas desenchufables. Raspadores reversibles para segmentación de pozos. Centradores de espiral para segmentación de pozos.
82.05.0.07	Hileras	LI	KB	—	18	50	5	5	Exigible	De diamantes
82.09	CUCHILLOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 82.06) CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUSO LAS NAVAJAS DE PODAR									
82.09.0.04	Cuchillos de cocina y de mesa	LI	KB	0	18.90	84,84	—	50	Exigible	Cuchillos de acero inoxidable.
82.11	NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUSO LOS ESBOZOS EN FLEJES)									
82.11.1	Navajas y maquinillas de afeitar									
82.11.1.02	Maquinillas de afeitar	LI	KB	0	17,2725	84,84	—	110	Exigible	De una o tres piezas.
82.11.8	Partes, piezas y esbozos									
82.11.8.02	Hojas	LI	KB	0	17,2725	84,84	—	80	Exigible	
82.11.8.03	Piezas, inclusive de las máquinas eléctricas	LI	KB	0	2,2725	84.84	—	81	Exigible	Piezas para máquinas de afeitar eléctricas, excepto carcaza, cable, enchufe y estuche.
82.12	TIJERAS Y SUS HOJAS									
82.12.0.01	Tijeras de tipo corriente	LI	KB	0	2,2725	40	—	5	Exigible	
82.12.0.02	Tijeras para sastre, para peluqueros y similares para uso profesional	LI	KB	0	7.2725	5	—	2	Exigible	Tijeras para sastres, peluqueros y semejantes, de usos profesionales.
82.12.0.99	Los demás	LI	KB	—	2,25	78	5	5	Exigible	Tijeras para uñas, cutículas y bordados, con hojas curvas de hasta 12,5 cm. de largo. Tijeras para uñas, cutículas y bordados, con hojas rectas de hasta 12,5 cm. de largo.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 6.840 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
82.13	OTROS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (INCLUSO LAS TIJERAS DE PODAR, ESQUILADORAS, HENDIDORAS, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA Y DE COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA, DE PEDICURO Y ANALOGOS (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
82.13.0.05	Herramientas de manicura, pedicuro y similares	LI	KB	—	9	42	5	112		Exigible		Alicates para uñas y cutículas.
82.14	CUCHARAS, CUCHARONES, TENEDORES, PALAS DE TARTA, CUCHILLOS ESPECIALES PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES											
82.14.0.01	De acero inoxidable	LI	KIE	0	2,2725	84,84	—	50		Exigible		Cubiertos.
83.01	CERRADURAS (INCLUIDOS LOS CIERRES Y LAS MONTURAS-CIERRE PROVISTOS DE CERRADURAS), CERROJOS Y CANDADOS, DE LLAVE, DE COMBINACION O ELECTRICOS Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES COMUNES; LLAVES DE METALES COMUNES PARA ESTOS ARTICULOS											
83.01.1	Cerraduras											
83.01.1.99	Los demás	LI	KIE	0	2,2725	84,84	—	46		Exigible		Cerradura de seguridad (inviolable) blindada, a placas flotantes.
84.06	MOTORES DE EXPLOSION O DE COMBUSTION INTERNA, DE EMBOLO											
84.06.8	Partes y piezas											
84.06.8.99	(02) Los demás	LI	KB	0	2,2725	99,99	—	16		Exigible		Aros de pistón, excepto de 175 a 500 mm. de diámetro, de hierro fundido y aceros aleados.
84.06.8.99		LI	KB	0	18,90	88,20	—	90		Exigible		Casquillos de metales aleados (bronzinhas).
84.06.9	Otros											
84.06.9.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	16		Exigible		Motores para máquinas de esquilar mecánicas.
84.09	APISONADORAS DE PROPULSION MECANICA											
84.09.0.01	Apisonadoras de propulsión mecánica ..	LI	—	0	9	9	—	2		Exigible		

84.16	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO LOS LAMINADORES PARA METALES Y LAS MAQUINAS PARA LAMINAR EL VIDRIO; CILINDROS PARA DICHAS MAQUINAS									
84.16.1	Calandrias y laminadores									
84.16.1.99	Los demás	LI	KB	0	18,90	88,20	—	8	Exigible	Calandria y friccionadora para goma de más de 20 cm. de diámetro y de más de 60 cm. de largo.
84.19	MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS Y OTROS RECIPIENTES; PARA LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR O CAPSULAR BOTELLAS, CAJAS, SACOS Y OTROS RECIPIENTES; PARA EMPAQUETAR O EMBALAR MERCANCIAS; APARATOS PARA GASIFICAR BEBIDAS; APARATOS PARA LAVAR VAJILLA									
84.19.1	Máquinas y aparatos									
84.19.1.99	Los demás	LI	KB	0	17,2725	19,695	—	10	Exigible	Máquinas automáticas lavadoras de ampolletas, frascos y botellas, hasta 3,785 litros de capacidad.
84.21	APARATOS MECANICOS (INCLUSO ACCIONADOS A MANO) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES CARGADOS O SIN CARGAR; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS ANALOGOS; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES									
84.21.1	Pulverizadores y espolvoreadores									
84.21.1.99	Los demás	LI	KB	0	2.2725	21,21	—	6	Exigible	Compresores portátiles para pintores.
84.22	MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA Y MANIPULACION (ASCENSORES, RECIPIENTES AUTOMATICOS (SKIPS), TORNOS, GATOS, POLIPASTOS, GRUAS, PUENTES RODANTES, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS, ETC.) CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA POSICION 84.23									
84.22.8	Partes y piezas									
84.22.8.02	Dispositivos de seguridad (paracaídas) .	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Para ascensores.
84.22.8.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Conjunto de tracción, para ascensores, incluyendo todos o algunos de los siguientes elementos: máquinas, motor, motor generador, base, conjunto de polea, tablero y elementos de control y dispositivos de seguridad.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 3.560 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
84.22.3.99		LI	KB	0	2,2725	19,695	—	6	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		Máquinas y dispositivos mecánicos y de control para escaleras mecánicas de más de 1.000 kg., excepto estructura portante y repuestos para escaleras mecánicas.
84.23	MAQUINAS Y APARATOS, FIJOS O MOVILES, PARA EXTRACCION, EXPLANACION, EXCAVACION O PERFORACION DEL SUELO (PALAS MECANICAS, CORTADORAS DE CARBON, EXCAVADORAS, ESCARIFICADORAS, NIVELADORAS, "BULLDOZERS", TRAILLAS, "SCRAPERS", ETC.); MARTINETES; QUITANIEVES DISTINTOS DE LOS VEHICULOS QUITANIEVES DE LA POSICION 87.03											
84.23.2	Maquinaria para exxcavación, explanación, nivelación y trabajos semejantes											
84.23.2.02	Tractores niveladores ("Bulldozers")	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
84.23.2.03	Máquinas raspadoras ("Scrapers")	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Sin cubiertas, cámaras ni protectores.
84.23.3	Partes y piezas											
84.23.3.01	Hojas para las máquinas de la subposición 84.23.2	LI	KB	0	15	20,475	—	8		Exigible		Láminas de acero para motoniveladoras. Chapa plana.
84.23.3.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	55,40	—	6		Exigible		Coples (copias) para barrenas.
84.24	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS Y HORTICOLAS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DEL SUELO Y PARA EL CULTIVO, INCLUIDOS LOS RODILLOS PARA CESPEDES Y TERRENOS DE DEPORTES											
84.24.1	Para la preparación y trabajo del suelo											
84.24.1.00	Arados											
84.24.1.01	De discos, inclusive los de palas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Para tracción mecánica, Completos.
84.24.1.10	Rastras (gradas)											
84.24.1.11	De discos o palas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Para tracción mecánica, Completos.
84.24.2	Para el cultivo											
84.24.2.02	Sembradoras y sembradoras-abonadoras	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto abonadoras. Sin cubiertas, cámaras ni protectores.

84.25	MAQUINARIA COSECHADORA Y TRILLADORA; PRENSAS PARA PAJA Y FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED; AVENTADORAS Y MAQUINAS SIMILARES PARA LA LIMPIEZA DE GRANOS, SELECCIONADORAS DE HUEVOS, FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS, CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MOLINERIA DE LA POSICION 84.29									
84.25.1	Maquinaria de recolección, empacadoras de paja y forraje y cortadoras de césped									
84.25.1.01	Cosechadoras de algodón	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores
84.25.1.02	Cosechadoras de maíz	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores
84.25.1.03	Empacadoras	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores
84.25.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Cosechadoras sin cubiertas, cámaras ni protectores
84.28	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, AVICULTURA Y APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS PARA LA AVICULTURA									
84.28.8	Partes y piezas									
84.28.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	2,2725	8,08	—	16	Exigible	Para máquinas esquiladoras mecánicas: tijeras completas; peines para tijeras; cortadores para tijeras; horquillas para tijeras; dedos para tijeras; articulaciones y engranajes
84.34	MAQUINAS PARA FUNDIR Y COMPONER CARACTERES DE IMPRENTA; MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL PARA CLISAR, DE ESTEREOTIPIA Y ANALOGOS; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y OTROS ORGANOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS Y CILINDROS PREPARADOS PARA LAS ARTES GRAFICAS (ALISADOS, GRANEADOS, PULIDOS, ETC.)									
84.34.2	Tipos, clisés y demás elementos impresores									
84.34.2.01	Tipos	LI	—	0	0	0	—	5	Exigible	De imprenta
84.35	MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRENTA Y ARTES GRAFICAS, MARGINADORAS, PLEGADORAS Y OTROS APARATOS AUXILIARES DE IMPRENTA									
84.35.1	Máquinas de imprenta									
84.35.1.00	Planas									
84.35.1.01	De platina, con tintaje, cilíndricas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
84.35.1.10	Rotativas									
84.35.1.11	Offset	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
84.35.2	Máquinas y aparatos auxiliadores de imprenta									
84.35.2.01	Marginadoras automáticas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
84.35.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.630 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
84.37	TELARES Y MAQUINAS PARA TEJER, PARA HACER GENEROS DE PUNTO, TULES, ENCAJES, BORDADOS, PASAMANERIA Y MALLA (RED); APARATOS Y MAQUINAS PREPARATORIAS PARA TEJER O HACER GENEROS DE PUNTO, ETC. (URDIDORAS, ENCOLADORAS, ETC.)								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
84.37.2	Telares											
84.37.2.01	Automáticos	LI	KB	0	2,2725	19,695	—	10		Exigible		De más de 1.000 kg.
84.37.3	Telares para tejidos de punto											
84.37.3.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	19,695	—	16		Exigible		Máquinas de tejer rectilíneas, de doble frontura, industriales
84.38	MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LA POSICION 84.37 (MECANISMOS DE CALADA —MAQUINITAS Y MECANISMOS JACQUARD—, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERAS, ETC.); PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DESTINADOS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LA PRESENTE POSICION Y DE LAS 84.36 Y 84.37 (HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y BASTIDORES, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS, ETC.)											
84.38.8	Partes, piezas y accesorios											
84.38.8.01	Guarniciones para cardas	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		De tipo rígido
84.38.8.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	10	—	6		Exigible		Bobinas para telares
84.38.8.99		LI	KB	0	2,2725	8,35	—	6		Exigible		Lanzaderas para telares
84.38.8.99		1		0	2,2725	19,695	—	10		Exigible		Agujas para telar, de hierro o acero
84.41	MAQUINAS DE COSER (TEJIDOS, CUEROS, CALZADOS, ETC.), INCLUIDOS LOS MUEBLES PARA MAQUINAS DE COSER, AGUJAS PARA ESTAS MAQUINAS											
84.41.1	Máquinas											
84.41.1.01	De uso doméstico	LI	C/U	11,817	2,2725	0	—	5		Exigible		
84.41.2	Cabezas de máquinas											
84.41.2.01	De uso doméstico	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
84.41.8	Partes, piezas y muebles											
84.41.8.99	Los demás	LI	—	0	87,1125	0	—	20		Exigible		Partes y piezas para máquinas de coser de uso doméstico

84.42	MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION Y TRABAJO DE LOS CUEROS Y PIELES Y PARA LA FABRICACION DE CALZADO Y DEMAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, CON EXCLUSION DE LAS MAQUINAS DE COSER DE LA POSICION 84.41									
84.42.1	Para la preparación y el trabajo de los cueros y las pieles									
84.42.0.01	Para la preparación y el trabajo de los cueros y las pieles	LI	KB	—	—	13	5	5	Exigible	Máquinas y aparatos para la preparación y trabajo de los cueros y pieles, con excepción de: peinadoras y abrillantadoras de cueros
84.45	MAQUINAS - HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO DE LOS METALES Y DE LOS CARBUROS METALICOS, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 84.49 Y 84.50									
84.45.1	Afiladoras									
84.45.1.02	Para herramientas	LI	KB	0	18,90	88,20	—	120	Exigible	Máquinas afiladoras para herramientas. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio. Hasta 15 kg.
84.45.1.02		LI	KB	0	18,90	20,475	—	100	Exigible	De más de 15 kg. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio
										puntos y de más de 250 mm. de radio de volteo. Automático y semiautomático. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio
84.45.6	Tornos									
84.45.6.01	A revólver	LI	KB	0	18,90	20,475	—	5	Exigible	De más de 50 mm. de pasaje de barra, sobre ciclos totalmente automáticos. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio
84.45.6.02	Paralelo universal	LI	KB	0	18,90	20,475	—	5	Exigible	De más de 2 m. entre
84.45.6.99	Los demás	LI	KB	0	18,90	20,475	—	5	Exigible	Torno automático. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio. De más de 30 kg.
84.45.6.99		LI	KB	0	18,90	88,20	—	5	Exigible	Torno automático. Autorización del Ministerio de Industria y Comercio. Hasta 30 kg.
84.51	MAQUINAS DE ESCRIBIR SIN DISPOSITIVO TOTALIZADOR; MAQUINAS PARA AUTENTICAR CHEQUES									
84.51.1	Máquinas de escribir									
84.51.1.01	Eléctricas	LI	KB	0	2,2725	24,24	—	90	Exigible	
84.51.1.01		LI	KB	—	0	9	0	5	Exigible	No portátiles
84.51.1.99	Los demás	LI	KB	—	2,2725	9	—	5	Exigible	Manuales, no portátiles
84.51.1.99		LI	KB	0	17,2725	24,24	—	75	Exigible	Manuales, semiportátiles
84.51.1.99		LI	KB	0	0	9,66	—	25	Exigible	Portátiles

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 8.ª de Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
84.52	MAQUINAS DE CALCULAR; MAQUINAS DE CONTABILIDAD; CAJAS REGISTRADORAS; MAQUINAS PARA FRANQUEAR, DE EMITIR "TICKETS" Y ANALOGOS, CON DISPOSITIVOS TOTALIZADORES								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
84.52.1	Máquinas de calcular											
84.52.1.01	Mecánicas (manuales)	LI	KB	0	2,2725	9	—	20		Exigible		
84.52.1.02	Eléctricas	LI	KB	0	2,2725	24,24	—	20		Exigible		
84.52.2	Máquinas de contabilidad											
84.52.2.02	Eléctricas	LI	KB	0	2,2725	24,24	—	46		Exigible		
84.52.3	Cajas registradoras											
84.52.3.01	Mecánicas (manuales)	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	15		Exigible		
84.52.3.02	Eléctricas	LI	KB	0	0	42	—	10		Exigible		
84.54	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (COPIADORES HECTOGRAFICOS O DE CLISES, MAQUINAS PARA IMPRIMIR DIRECCIONES, MAQUINAS PARA CLASIFICAR, CONTAR Y ENCARTUCHAR MONEDA, APARATOS AFILALAPICES, APARATOS PARA PERFORAR Y GRAPAR, ETC.)											
84.54.0.02	Mimeógrafos	LI	KIE	3,7814	2,2725	0	—	6		Exigible		Portátiles
84.55	PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS (DISTINTOS DE LOS ESTUCHES, TAPAS, FUNDAS Y ANALOGOS) RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA Y PRINCIPALMENTE DESTINADOS A LAS MAQUINAS Y APARATOS DE LAS POSICIONES 84.51 A 84.54, AMBAS INCLUSIVE											
84.55.3	Para máquinas de calcular											
84.55.3.01	Para máquinas de calcular	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	26		Exigible		Repuestos destinados exclusivamente a máquinas de calcular
84.55.7	Para copiadores hectográficos y similares											
84.55.7.01	Para copiadores hectográficos y similares	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	46		Exigible		
84.55.9	Otros											
84.55.9.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	46		Exigible		Repuestos para mimeógrafos

84.56	MAQUINAS Y APARATOS PARA CLASIFICAR, CRIBAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, MEZCLAR TIERRAS, PIEDRAS Y OTRAS MATERIAS MINERALES SOLIDAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA AGLOMERAR, DAR FORMA Y MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERALES SOLIDOS, PASTAS CERAMICAS, CEMENTO, YESO Y OTRAS MATERIAS MINERALES EN POLVO O EN PASTA; MAQUINAS PARA FORMAR LOS MOLDES DE ARENA PARA FUNDICION.									
84.56.2	Para aglomerar o moldear									
84.56.2.01	Para aglomerar o moldear	LI	KB	0	17,2725	19,695	—	10	Exigible	Máquinas neumáticas de moldeo para fundición hasta de 500 kg. de peso.
84.59	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO.									
84.59.5	Máquinas y aparatos para la industria del tabaco.									
84.59.5.99	(02) Los demas	LI	KB	0	18,90	20,475	—	100	Exigible	Máquinas para hacer cigarrillos.
84.59.5.99		LI	KB	—	5	15	—	5	Exigible	Máquinas automáticas para laminar hojas de tabaco
84.59.7	Máquinas y aparatos para otras industrias .									
84.59.7.01	(02) Para las industrias de aceites, jabones y grasas alimenticias	LI	KB	0	2,2725	19,695	—	46	Exigible	Prensas continuas.
84.61	ARTICULOS DE GRIFERIA Y OTROS ORGANOS SIMILARES (INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS), PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES.									
84.61.1	Para uso doméstico.									
84.61.1.01	Juegos para salas de baño o cocina ...	LI	—	0	2,2725	0	—	81	Exigible	Cromados.
84.61.9	Para otros usos.									
84.61.9.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	110,595	—	16	Exigible	Válvulas de seguridad automática para artefactos de gas de corte instantáneo, termomagnético, con termocupla.
85.01	MAQUINAS GENERADORAS, MOTORES Y CONVERTIDORES ROTATIVOS TRANSFORMADORES Y CONVERTIDORES ESTATICOS (RECTIFICADORES, ETC.); BOBINAS DE REACTANCIA Y DE AUTOINDUCCION.									
85.01.1	Generadores (dínamos, alternadores).									
85.01.1.01	Hasta 300 kVA o kW	LI		0	0	0	—	6	Exigible	
85.01.1.02	De más de 300 hasta 1.000 kVA o kW	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
85.01.1.03	De más de 1.000 hasta 10.000 kVA o kW	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
85.01.1.04	De más de 10.000 hasta 100.000 kVA o kW	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
85.01.1.05	De más de 100.000 kVA o kW.......	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 8.640 y Concordantes c/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
85.01.2	Motores y convertidores rotativos											
85.01.2.00	Monofásicos											
85.01.2.01	Hasta 1 HP	LI	100KB	0	2,2725	84,84	—	81		Exigible		Motores para máquinas de afeitar eléctricas.
85.01.2.01		LI	100KB	0	2,2725	19,695	—	16		Exigible		Motores para máquinas esquiladoras eléctricas
85.01.2.02	De más de 1 hasta 10 HP	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Motores.
85.01.2.03	De más de 10 hasta 100 HP	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Motores.
85.01.2.04	De más de 100 HP	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Motores.
85.01.2.10	Trifásicos											
85.01.2.13	De más de 10 hasta 100 HP	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		De más de 15 HP.
85.01.2.14	De más de 100 HP	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
85.01.4	Transformadores											
85.01.4.03	De más de 100 hasta 1.000 kVA	LI	—	0	0	0	—	26		Exigible		
81.01.4.04	De más de 1.000 hasta 10.000 kVA	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
85.01.4.05	De más de 10.000 hasta 100.000 kVA	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
85.01.4.06	De más de 100.000 kVA	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
85.01.8	Partes y piezas											
85.01.8.03	Para transformadores	LI	—	0	102,1125	0	—	100		Exigible		Relay para protección de transformadores.
85.01.8.03		LI	KB	0	17,2725	84,84	—	100		Exigible		Indicadores magnéticos de nivel de aceite para transformadores.
85.02	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES; IMANTADOS O NO; PLATOS; MANDRILES Y OTROS DISPOSITIVOS MAGNETICOS O ELECTROMAGNETICOS SIMILARES DE SUJECION; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, CAMBIOS DE VELOCIDAD Y FRENOS ELECTROMAGNETICOS; CABEZAS ELECTROMAGNETICAS PARA MAQUINAS ELEVADORAS.											
85.02.2	Imanes permanentes.											
85.02.2.01	Imanes permanentes	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
85.02.9	Otros.											
85.02.9.99	Los demás	LI	KB	0	17,2725	110,595	—	150		Exigible		Embragues electromagnéticos.
85.05	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS ELECTROMECANICAS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO MANUAL.											
85.05.0.01	Herramientas y máquinas herramientas electromecánicas (con motor incorporado), de uso manual	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		

85.06	APARATOS ELECTROMECANICOS (CON MOTOR INCORPORADO) DE USO DOMESTICO.									
85.06.1	Aparatos.									
85.06.1.99	Los demás	LI	KB	0	0	88,20	—	30	Exigible	Abridores de lata eléctricos automáticos.
85.06.1.99		LI	KB	0	0	88,20	—	35	Exigible	Trituradores de desperdicios.
85.06.1.99		LI	KB	0	0	88,20	—	40	Exigible	Afiladores de cuchillos.
85.06.8	Partes y piezas									
85.06.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	0	88,20	—	50	Exigible	Partes y piezas identificables para abridores de lata eléctricos, automáticos.
85.06.8.01		LI	KB	0	0	88,20	—	60	Exigible	Partes y piezas identificables para afiladores de cuchillos.
85.06.8.01		LI	KB	0	0	88,20	—	55	Exigible	Partes y piezas identificables para trituradores de desperdicios, eléctricos.
85.06.8.01		LI	KB	0	0	88,20	—	20	Exigible	Partes y piezas identificables para batidoras eléctricas combinadas de múltiples funciones con órganos intercambiables que permitan además de batir, otras operaciones como son: licuar, mezclar, picar carne, rallar, cortar, abrir latas, hacer pastas, afilar cuchillos etc excepto vasos.
85.07	MAQUINAS DE AFEITAR, DE CORTAR EL PELO Y DE ESQUILAR, ELECTRICAS, CON MOTOR INCORPORADO									
85.07.8	Partes y piezas (excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13)									
85.07.8.01	Partes y piezas (excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13)	LI	KB	0	2,2725	8,08	—	16	Exigible	Para máquinas esquiladoras eléctricas: tijeras completas; peines para tijeras, cortadores para tijeras; horquillas para tijeras; articulaciones y engranajes.
85.09	APARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACION, LIMPIACRISTALES, DISPOSITIVOS ELECTRICOS ELIMINADORES DE ESCARCHA Y VAHO, PARA VELOMOTORES, MOTOCICLOS Y AUTOMOVILES.									
85.09.1	Aparatos.									
85.09.1.02	Faros sellados (sealed beam)	LI	—	0	1,2196	2	—	6	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
85.12	CALENTADORES DE AGUA, CALIENTABAÑOS Y CALENTADORES ELECTRICOS POR INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA CALEFACCION DE LOCALES Y OTROS USOS ANALOGOS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA ARREGLO DEL CABELLO (PARA SECAR EL PELO, PARA RIZAR, CALIENTATENACILLAS, ETC.); PLANCHAS ELECTRICAS; APARATOS ELECTROTERMICOS PARA USOS DOMESTICOS; RESISTENCIAS CALENTADORAS DISTINTAS DE LAS DE LA POSICION 85.24.								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
85.12.1	Aparatos electrotérmicos para uso doméstico.											
85.12.1.99	Los demás	LI	KB	0	0	33,20	—	50		Exigible		Wafleras con control termostático.
85.13	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARATOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA.											
85.13.1	Equipos telefónicos											
85.13.1.03	Centrales telefónicas automáticas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
85.13.3	Partes y piezas											
85.13.3.00	De equipos telefónicos											
85.13.3.01	Cápsulas receptoras y transmisoras	LI	KB	0	17,2725	34,34	—	75		Exigible		Para teléfonos
85.15	APARATOS TRANSMISORES Y RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA Y RADIOTELEGRAFIA; APARATOS EMISORES Y RECEPTORES DE RADIODIFUSION Y TELEVISION (INCLUIDOS LOS RECEPTORES COMBINADOS CON UN APARATO DE REGISTRO O DE REPRODUCCION DEL SONIDO) Y APARATOS TOMAVISTAS PARA TELEVISION; APARATOS DE RADIOGUIA, RADIODETECCION, RADIOSONDEO Y RADIOTELEMANDO											
85.15.3	Partes y piezas											
85.15.3.01	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Sintonizadores completos de frecuencia modulada. Llaves de cambio rotativas y lineales.

85.16	APARATOS ELECTRICOS DE SEÑALIZACION (QUE NO SEAN PARA TRANSMISION DE MENSAJES), DE SEGURIDAD, DE CONTROL Y DE MANDO PARA VIAS FERREAS Y OTRAS VIAS DE COMUNICACION, INCLUIDOS LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS									
85.16.1	Aparatos de señalización									
85.16.1.01	Para vías férreas	LI	—	0	50	0	—	6	Exigible	
85.18	CONDENSADORES ELECTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES									
85.18.1	Fijos									
85.18.1.02	De poliéster	LI	—	0	0	0	—	10	Exigible	Para radio y TV
85.18.1.03	Electrolíticos	LI	—	0	0	0	—	70	Exigible	Para radio y TV
85.18.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	10	Exigible	De poliestirol para radio y TV
85.18.1.99		LI	—	"	0	0	—	0	Exigible	De mica
85.19	APARATOS Y MATERIAL PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, AMORTIGUADORES DE ONDA, TOMAS DE CORRIENTE, PORTALAMPARAS, CAJAS DE EMPALME, ETC.); RESISTENCIAS NO CALENTADORAS, POTENCIOMETROS Y REOSTATOS; CIRCUITOS IMPRESOS; CUADROS DE MANDO O DE DISTRIBUCION									
85.19.2	Aparatos y material para corte, seccionamiento, protección, empalme y conexión									
85.19.2.07	Llaves magnéticas guardamotor	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	6	Exigible	Llaves con enganche por bobina magnética para arranque de motores
85.19.3	Resistencias no calentoradas, potenciómetros y reóstatos									
85.19.3.01	De carbón	LI	KB	0	2,2725	90,90	—	6	Exigible	Resistencias para radio y TV
85.19.3.99	Los demás	LI	KB	0	2,2725	90,90	—	6	Exigible	Resistencias para radio y TV
85.20	LAMPARAS Y TUBOS ELECTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA PARA ALUMBRADO O PARA RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LAMPARAS DE ARCO; LAMPARAS DE ENCENDIDO ELECTRICO UTILIZADAS EN FOTOGRAFIA PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO									
85.20.1	Lámparas (ampolletas) y tubos incandescentes									
85.20.1.01	Para árboles de Navidad	LI	C/U	0	17,2725	84,84	—	100	Exigible	Lámparas
85.20.1.99	Los demás	LI	C/U	0	0	10	—	30	Exigible	Lámparas incandescentes proyectoras (bulbos tipo PAR de vidrio prensado) espejadas internamente
85.20.8	Partes y piezas									
85.20.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	0	30	—	10	Exigible	Tubos de arco para lámparas a vapor de mercurio y luz mixta
85.20.8.01		LI	KB	0	0	30	—	10	Exigible	Bases (casquillos) para la fabricación de lámparas incandescentes
85.20.8.01		LI	KB	0	0	20	—	10	Exigible	Bases (casquillos) para la fabricación de lámparas fluorescentes

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.860 e Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
85.21	LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS ELECTRONICOS (DE CATODO CALIENTE, DE CATODO FRIO O DE FOTOCATODO, DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 85.20), TALES COMO LAMPARAS, TUBOS Y VALVULAS DE VACIO, DE VAPOR O DE GAS (INCLUIDOS LOS TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO), TUBOS CATODICOS, TUBOS Y VALVULAS PARA APARATOS TOMAVISTAS DE TELEVISION, ETC.; CELULAS FOTOELECTRICAS; CRISTALES PIEZO ELECTRICOS MONTADOS; DIODOS, TRANSSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
85.21.1	Lámparas, tubos y válvulas electrónicas											
85.21.1.03	Tubos y válvulas transmisores	LI	KB	0	2,2725	181,80	—	0		Exigible		
85.21.8	Partes y piezas											
85.21.8.01	Partes y piezas	LI	KB	0	2,2725	181,80	—	0		Exigible		Para válvulas de transmisión
85.23	HILOS, TRENZAS, CABLES (INCLUIDOS LOS CABLES COAXIALES); PLETINAS, BARRAS Y SIMILARES, AISLADOS PARA LA ELECTRICIDAD (INCLUSO LAQUEADOS U OXIDADOS ANODICAMENTE, PROVISTOS O NO DE PIEZAS DE CONEXION											
85.23.1	Con armadura metálica											
85.23.1.01	Cables telefónicos	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Arriba de 100 pares armados con aislación de papel
85.23.1.02	Cables subterráneos de distribución de energía	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
85.23.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Cables armados de distribución para tensión de 3.000 voltios arriba de 3 x 100
85.23.9	Otros											
85.23.9.01	Cables telefónicos	LI	—	0	2,2725	0	—	46		Exigible		Arriba de 100 pares, no

85.24	PIEZAS Y OBJETOS DE CARBON O DE GRAFITO, CON O SIN METAL, PARA USOS ELECTRICOS O ELECTROTECNICOS, TALES COMO ESCOBILLAS PARA MAQUINAS ELECTRICAS, CARBONES PARA LAMPARAS, PARA PILAS O PARA MICROFONOS, ELECTRODOS PARA HORNOS, PARA APARATOS DE SOLDADURA O PARA INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, ETC.									
85.24.0.01	Electrodos	LI	KB	—	10.8	13	5	5	Exigible	Electrodos para pilas secas
85.24.0.99	Los demás	LI	KB	—	9	20	5	0	Exigible	Carbones, para proyectores cinematográficos de más de 35 mm.
85.24.0.99		LI	KB	0	18,90	88,20	—	60	Exigible	Carbones para proyectores cinematográficos
85.25	AISLADORES DE CUALQUIER MATERIA									
85.25.0.01	De porcelana	LI	KB	0	2,2725	84,84	—	6	Exigible	De más de 1.000 voltios de trabajo, corriente alterna
86.05	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO, COCHES SANITARIOS, COCHES CELULARES, COCHES DE PRUEBAS Y DEMAS COCHES ESPECIALES, PARA VIAS FERREAS									
86.05.0.01	Coches de pasajeros	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
86.05.0.02	Coches restaurantes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
86.05.0.03	Coches salon	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
86.05.0.04	Coches dormitorios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
86.05.0.05	Coches correo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
86.05.0.06	Furgones de equipaje	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
86.07	VAGONES Y VAGONETAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS SOBRE CARRILES									
86.07.0.01	Vagonetas de cualquier clase	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
86.07.0.02	Frigoríficos o isotérmicos	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
86.07.0.99	Los demás	LI		0	0	0	—	6	Exigible	
86.10	MATERIAL FIJO DE VIAS FERREAS; APARATOS MECANICOS NO ELECTRICOS DE SEÑALIZACION, SEGURIDAD, CONTROL Y MANDO, PARA CUALQUIER VIA DE COMUNICACION; SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS									
86.10.1	Material fijo									
86.10.1.01	Puentes giratorios (tornamesas, plataformas)	LI	—	0	50	0	—	81	Exigible	
86.10.1.99	Los demás	LI	—	0	50	0	—	81	Exigible	
87.01	TRACTORES, INCLUIDOS LOS TRACTORES - TORNOS									
97.01.1	Tractores de ruedas									
87.01.1.01	(01) Agrícolas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores
87.01.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores
87.01.2	Tractores orugas									
87.01.2.01	(01) Agrícolas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
87.01.2.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
87.01.9	Otros									
87.01.9.01	(02) Para semirremolques (camiones articulados)	LI	—	0	[illegible]	0	—	6	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores
87.01.9.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Sin cubiertas, cámaras ni protectores

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.646 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
87.02	VEHICULOS AUTOMOVILES CON MOTOR DE CUALQUIER CLASE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS O DE MERCANCIAS (INCLUIDOS LOS COCHES DE CARRERAS Y LOS TROLEBUSES)								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
87.02.2	Vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros (autobuses, automóviles, etc.)											
87.02.2.01	(02) Trolebuses	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Sin cubiertas, cámaras ni protectores
87.02.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Omnibus, sin cubiertas, cámaras sin protectores
87.02.3	Vehículos destinados al transporte de mercancías											
87.02.3.01	(03) Camiones volcadores y "dumpers"	LI	—	0	2,2725	0	—	81		Exigible		Sin cubiertas, cámaras ni protectores
90.03	MONTURAS DE GAFAS, QUEVEDOS, IMPERTINENTES Y DE ARTICULOS ANALOGOS Y LAS PARTES DE ESTAS MONTURAS											
90.03.8	Partes y piezas											
90.03.8.01	Partes y piezas	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		Juegos de bisagras para armazones de anteojos, compuestos de dos hojas frontales, dos hojas laterales y dos tornillos de unión
90.07	APARATOS FOTOGRAFICOS; APARATOS O DISPOSITIVOS PARA LA PRODUCCION DE LUZ RELAMPAGO EN FOTOGRAFIA											
90.07.1	Aparatos fotográficos											
90.07.1.01	De foco fijo (tipo cajón)	LI	C/U	0	17,2725	84,84	—	180		Exigible		Cámaras con o sin dispositivo para la producción de luz relámpago
90.12	MICROSCOPIOS OPTICOS, INCLUIDOS LOS APARATOS PARA MICROFOTOGRAFIA, MICROCINEMATOGRAFIA Y MICROPROYECCION											
90.12.1	Aparatos											
90.12.1.01	Microscopios monoculares	LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
90.13	APARATOS O INSTRUMENTOS DE OPTICA NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES DE LUZ)											
90.13.0.01	Lupas	LI	—	0	20	0	—	6		Exigible		

90.14	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAMETRIA, HIDROGRAFIA, NAVEGACION (MARITIMA, FLUVIAL O AEREA), METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA; BRUJULAS Y TELEMETROS									
90.14.1	De geodesia, topografía, agrimensura, nivelación e hidrografía									
90.14.1.01	Teodolitos	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
90.14.1.02	Alidadas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
90.14.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
90.19	APARATOS DE ORTOPEDIA (INCLUIDAS LAS FAJAS MEDICO - QUIRURGICAS); ARTICULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS (TABLILLAS, CABESTRILLOS Y SIMILARES); ARTICULOS Y APARATOS DE PROTESIS DENTAL, OCULAR U OTRA; APARATOS PARA FACILITAR LA AUDICION A LOS SORDOS Y OTROS APARATOS QUE SE LLEVAN EN LA MANO, SOBRE LA PROPIA PERSONA O SE IMPLANTAN EN EL ORGANISMO PARA COMPENSAR UN DEFECTO O UNA INCAPACIDAD									
90.19.3	Artículos y aparatos de prótesis dental, ocular u otra									
90.19.3.01	(02) Dientes artificiales acrílicos	LI	—	0	2,2725	0	—	6	Exigible	
90.23	DENSIMETROS, AREOMETROS, PESALIQUIDOS E INSTRUMENTOS ANALOGOS, TERMOMETROS, PIROMETROS, BAROMETROS, HIGROMETROS Y PSICROMETROS, REGISTRADORES O NO, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SI									
90.23.0.02	Pirómetros	LI	—	0	20	0	—	6	Exigible	
90.24	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEDIDA, CONTROL O REGULACION DE FLUIDOS GASEOSOS O LIQUIDOS, O PARA EL CONTROL AUTOMATICO DE TEMPERATURA, TALES COMO MANOMETROS, TERMOSTATOS, INDICADORES DE NIVEL, REGULADORES DE TIRO, AFORADORES O MEDIDORES DE CAUDAL, CONTADORES DE CALOR, CON EXCLUSION DE LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE LA POSICION 90.14									
90.24.2	Termostatos									
90.24.2.01	Para cocina	LI	KB	0	0	44,10	—	10	Exigible	
90.24.2.02	Para estufas y caloríferos	LI	KB	0	0	44,10	—	10	Exigible	
90.24.2.03	Para refrigeradores	LI	—	0	0	0	—	5,5	Exigible	
90.24.9	Otros									
90.24.9.99	Los demás	LI	KB	0	0	44,10	—	10	Exigible	Presóstatos
90.26	CONTADORES DE GASES, DE LIQUIDOS Y DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS CONTADORES DE PRODUCCION, CONTROL Y COMPROBACION									
90.26.1	Contadores de electricidad									
90.26.1.01	(01) Contadores motores, monofásicos y polifásicos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
90.26.3	Contadores de gases									
90.26.3.01	(02) Hidráulicos	LI	KB	0	2,2725	34,34	—	16	Exigible	Medidores

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.646 y Concordantes o/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
90.27	OTROS CONTADORES (CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCION, TAXIMETROS, TOTALIZADORES DE CAMINO RECORRIDO, PODOMETROS, ETC.), INDICADORES DE VELOCIDAD Y TACOMETROS DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 90.14; INCLUIDOS LOS TAQUIMETROS MAGNETICOS; ESTROBOSCOPIOS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
90.27.0.01	Velocímetros	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
90.27.0.02	Taxímetros	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
90.29	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS RECONOCIBLES COMO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CONCEBIDOS PARA LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE LAS POSICIONES 90.23, 90.24, 90.26, 90.27 Y 90.28, SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN UNO SOLO O EN VARIOS DE LOS INSTRUMENTOS O APARATOS DE ESTE GRUPO DE POSICIONES											
90.29.0.03	Correspondientes a los instrumentos o aparatos de la posición 90.26	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Partes, piezas sueltas y accesorios destinados exclusivamente a contadores (medidores) de electricidad
91.05	APARATOS DE CONTROL Y CONTADORES DE TIEMPO CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO (REGISTRADORES DE ASISTENCIA, CONTROLADORES DE RONDAS, CONTADORES DE MINUTOS, CONTADORES DE SEGUNDOS, ETC.)											
91.05.0.02	Registradores de entrada y salida	LI	C/U	344,85	2,2725	0	—	6		Exigible		
91.05.0.02		LI	—	0	2,2725	0	—	6		Exigible		
92.04	ACORDEONES Y CONCERTINAS; ARMONICAS.											
92.04.0.03	Armónicas de boca	LI	C/U	0	17,2725	84,84	—	100		Exigible		

92.13	OTRAS PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS APARATOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 92.11.									
92.13.0.01	Fonocaptores (cápsulas)	LI	—	0	25	0	—	46	Exigible	
92.13.0.03	Zafiros y diamantes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Agujas fonográficas de zafiros o diamantes.
93.02	REVOLVERES Y PISTOLAS									
93.02.0.01	Pistolas de calibre 6,35 (calibre 25)...	LI	C|U	0	18,90	151,20	—	200	Exigible	Pistola automática calibre 6,35.
93.02.0.99	Los demás	LI	C|U	0	18,90	151,20	—	200	Exigible	Pistolas.
93.04	ARMAS DE FUEGO (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 93.02 y 93.03), INCLUSO LOS ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACION DE LA POLVORA, TALES COMO PISTOLAS LANZA COHETES, PISTOLAS Y REVOLVERES DETONADORES, CAÑONES GRANIFUGOS, CAÑONES LANZACABOS, ETC.									
93.04.0.02	Escopetas no automáticas (de posta)...	LI	C|U	0	18,90	151,20	—	50	Exigible	Escopetas de caza.
93.07	PROYECTILES Y MUNICIONES, INCLUIDAS LAS MINAS; PARTES Y PIEZAS SUELTAS, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.									
93.07.8	Partes y piezas									
93.07.8.99	(02) Los demás	LI	KB	-	10	114	5	20	Exigible	Vainas metálicas con composición fulminante para cartuchos calibre 22.
95.08	MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA NATURAL (ANIMAL O VEGETAL), MINERAL O ARTIFICIAL, DE PARAFINA, DE ESTEARINA, DE GOMAS O RESINAS NATURALES (COPAL, COLOFONIA, ETC.), DE PASTAS DE MODELAR Y DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION; GELATINA SIN ENDURECER LABRADA, DISTINTA DE LA COMPRENDIDA EN LA POSICION 35.03 Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA.									
95.08.0.01	Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos	LI	KB	0	15	117,3375	—	8	Exigible	Cápsulas gelatinosas.
97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04.									
97.06.0.02	Pelotas de frontón	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.540 y Concordantes c/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
98.03	PORTAPLUMAS, ESTILOGRAFICAS Y PORTAMINAS; PORTALAPICES Y SIMILARES; SUS PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS (GUARDAPUNTAS, SUJETADORES ,ETC.), CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LAS POSICIONES 98.04 y 98.05.								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
98.03.1	Estilográficas, portaminas y bolígrafos											
98.03.1.01	Estilográficas, portaminas y bolígrafos..	LI	C/U	0	2,2725	50	—	0		Exigible		Bolígrafos con tapa metálica y sus respuestos.
98.05	LAPICES (INCLUIDOS LOS PIZARRINES), MINAS, PASTELES Y CARBONCILLOS; TIZAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR; JABONCILLOS DE SASTRE Y TIZAS PARA BILLARES.											
98.05.1	Lápices											
98.05.1.01	Lápices	LI	Gsa.	0	2,2725	68,63	—	6		Exigible		Con envoltura de madera.
98.10	ENCENDEDORES (MECANICOS, ELECTRICOS DE CATALIZADORES, ETC.) Y SUS PIEZAS SUELTAS, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y LAS MECHAS											
98.10.1	Encendedores											
98.10.1.01	Encendedores	LI	—	0	87,1125	0	—	26		Exigible		A gas (de bolsillo y de mesa)
98.10.1.01		LI	—	0	44,6925	0	—	10		Exigible		Automáticos, de bolsillo y de mesa.
98.10.8	Partes y piezas											
98.10.8.01	Partes y piezas	LI	—	0	87,1125	0	—	26		Exigible		Partes y repuestos para encendedores a gas (de bolsillo y de mesa)
98.11	PIPAS (INCLUIDOS LOS ESCALABORNES Y LAS CAZOLETAS); BOQUILLAS; EMBOCADURAS, CAÑONES Y DEMAS PIEZAS SUELTAS.											
98.11.1	Pipas y boquillas											
98.11.1.01	Pipas y boquillas	LI	KIB	—	18	50	5	30		Exigible		Pipas de raíz de brezo.

ANEXO B

Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Ecuador

(Artículo 32, Inc. a)

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE URUGUAY OTORGA AL ECUADOR CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 8.640 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
05.02.1	Cerdas											
05.02.1.01	De jabalí	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.02.1.02	De puerco	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.03	CRINES Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON O SIN SOPORTE DE OTRAS MATERIAS											
05.03.1	Crines											
05.03.1.01	En bruto (simplemente lavadas o desgrasadas, incluso seleccionadas por su largo)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.03.1.02	Preparadas (blanqueadas, teñidas, rizadas o no, incluso seleccionadas por su largo) o preparadas en otra forma ...	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANARCADOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA											
08.01.0.02	(01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Banano deshidratado
08.12	FRUTAS DESECADAS (DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 08.01 A 08.05, INCLUSIVE)											
08.12.0.12	Tamarindo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8											
11.04.0.01	De banana (plátano, guineo)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.01	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS											
12.01.7	De ricino											
12.01.7.01	(07) Para siembra	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.01.7.02	(07) Para otros usos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.839 y Concordantes	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Cascarilla (quina) y almizclillo (abelmosco))
13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES											
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Semillas colorantes
13.03	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR AGAR Y OTROS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES											
13.03.1	Jugos y extractos vegetales											
13.03.1.02	De piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Incluso con butóxido de piperonilo
14.02	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE COMO RELLENO (MIRAGUANO, CRIN VEGETAL, CRIN MARINA Y SIMILARES), INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS O SIN EL											
14.02.1	Kapoc											
14.02.1.01	En bruto	LI	K	0	2,2725	55,25	—	81		Exigible		
14.02.1.99	Los demás	LI	K	0	2,2725	55,25	—	81		Exigible		
14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA-DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR											
14.04.0.01	Tagua (corozo o marfil vegetal)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE; EXTRACTOS DE PESCADO											
16.03.3	Extractos de pescado											
16.03.3.01.	Extractos de pescado	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		De bonito
16.03.3.01		LI	KIB	0,4545	2,2725	37,875	—	120		Exigible		De sardinas
16.04	PREPARADOS Y CONSERVAS DE PESCADO, INCLUIDO EL CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS											
16.04.0.02	De bonito	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		
16.04.0.04	De sardinas	LI	KIB	0,4545	2,2725	37,875	—	120		Exigible		Excepto en salmuera

16.05	MARISCOS Y DEMAS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS PREPARADOS O CONSERVADOS									
16.05.1	Crustáceos									
16.05.1.01	Camarones	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO									
17.01.1	Azúcares en bruto									
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	—	0	No exigible	
17.01.1.02	(01) Demerara y cristal	LI	—	0	0	0	—	0	No exigible	
18.01	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO									
18.01.0.01	Crudo	LI	—	0	0	0	—	0	No exigible	
18.03	CACAO EN MASA O EN PANES (PASTA DE CACAO), INCLUSO DESGRASADO									
18.03.0.01	Con el 14 % o menos de grasa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Pasta de cacao
18.04	MANTECA DE CACAO, INCLUIDA LA GRASA Y EL ACEITE DE CACAO									
18.04.0.01	Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Manteca
18.05	CACAO EN POLVO, SIN AZUCAR									
18.05.0.01	Cacao en polvo, sin azúcar	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNE Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA, CHICHARRONES									
23.01.1	Harinas y polvo									
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO									
24.01.1	Sin elaborar									
24.01.1.03	Tipo capa	LI	KIE	0,303	0	13,13	—	0	Exigible	
30.02	SUEROS DE PERSONAS O DE ANIMALES INMUNIZADOS; VACUNAS MICROBIANAS, TOXINAS, CULTIVOS DE MICROORGANISMOS (INCLUIDOS LOS FERMENTOS Y CON EXCLUSION DE LAS LEVADURAS) Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES									
30.02.1	Sueros, vacunas y toxinas									
30.02.1.04	Suero antidiftérico	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
30.02.1.05	Suero antitetánico	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
30.02.1.07	Vacuna antirrábica	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	
30.02.1.08	Toxinas	LI	—	0	0	0	—	6	Exigible	Estafilo, estrepto, neumo, gonocócica, pertúsica, tífica, paratífica y diftérica

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 3.940 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
30.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	6		Exigible		Suero antianaerobio mixto; antigangrenoso polivalente; antineumoentérico mixto y antipaperoso. Bacterianas contra: las complicaciones pulmonares del moquillo de los perros; la neumoenteritis de los animales tiernos; el panadizo y difteria de los terneros y cerdos; la adenitis equina, preventiva y curativa de las mastitis; el cólera y la tifoidea de las aves; la septicemia hemorrágica; las afecciones piógenas y el carbón sintomático. Vacunas contra: la bronquitis infecciosa de las aves; la peste porcina (Hog cólera); la difteroviruela aviar, el carbón bactiridiano; Anti Bang para prevenir el aborto infeccioso; la encefalomielitis equina; la enfermedad de New Castle y la laringotraqueitis aviar.
30.03	MEDICAMENTOS EMPLEADOS EN MEDICINA O EN VETERINARIA											
30.03.9	Otros											
30.03.9.01	Sustitutos sintéticos del plasma humano	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, PARASITICIDAS Y SIMILARES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS. MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS											
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares											
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

40.01	**LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS**								
40.01.1	**Látex**								
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
40.01.9	**Otras gomas naturales análogas**								
40.01.9.03	Maçaranduba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
41.01	**PIELES EN BRUTO (FRESCAS, SALADAS, SECAS, ENCALADAS, PIQUELADAS), INCLUSO LAS PIELES DE OVINO CON SU LANA.**								
41.01.9	**Otros**								
41.01.9.02	(06) De serpientes, yacaré y lagartos...	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
41.01.9.99	(06) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De otros reptiles.
43.01	**PELETERIA EN BRUTO.**								
43.01.0.09	De conejo o liebre	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.05	**MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE 5 MILIMETROS DE ESPESOR.**								
44.05.1	**Coníferas**								
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Incluso pino blanco sudamericano, aserradas sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.04	(01) Manîú (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2	**No coníferas**								
44.05.2.01	(02) Acacias	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.05	(02) Caobas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/c	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
44.05.2.06	(02) Incienso (cabreuva. capriuba)	LI	—	0	0	0	—	0	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.08	(02) Cerezo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.11	(02) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.14	(02) Ipés	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.15	(02) Jacarandás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.20	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.21	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.

44.05.2.22	(02) Palma.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.23	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.24	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.26	(02) Perobá	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.27	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.28	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.29	(02) Sucupira	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.31	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.33	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.05.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Simplemente aserradas, sin cantear y de más de 25 mm. de espesor.
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS.									
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.13	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLAS O FRISOS PARA ENTARIMADOS, SIN ENSAMBLAR), CEPILLADA, RANURADA, MACHIHEMBRADA, CON LENGÜETAS, REBAJES, CHAFLANES O ANALOGOS.									
44.13.1	De coníferas									
44.13.1.01	(01) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar)	LI	KB	0	2,2725	110,595	—	81	Exigible	
44.13.2	No coníferas									
44.13.2.01	(02) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar)	LI	KB	0	2,2725	110,595	—	81	Exigible	
44.24	UTENSILIOS DE MADERA PARA USO DOMESTICO.									
44.24.0.01	Utensilios de madera para uso doméstico	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 3.618 y Concordantes	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
46.02	MATERIAS TRENZABLES TEJIDAS O PARALELIZADAS, EN FORMAS PLANAS, INCLUSO LAS ESTERILLAS DE CHINA, LAS ESTERAS TOSCAS Y LOS CAÑIZOS; FUNDAS DE PAJA PARA BOTELLAS.								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
46.02.1	Tejidos											
46.02.1.01	Tejidos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Tejido de paja toquilla y de paja mocora.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS, IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS.											
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas, impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	—	0		No exigible		
49.09	TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACION DE PASCUAS Y OTRAS TARJETAS DE FELICITACION ILUSTRADAS, OBTENIDAS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO, INCLUSO CON ADORNOS O APLICACIONES.											
49.09.0.01	Tarjetas portales	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Impresas con motivos ecuatorianos.
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO											
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Con motivos ecuatorianos
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)											
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas											
57.04.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Fibras de cabuya
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES											
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Arpillera de cabuya
59.04	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, TRENZADOS O SIN TRENZAR											
59.04.0.99	Los demás	LI	KB	0,0909	0	37,375	—	0		Exigible		Cuerdas y cabos de cabuya de más de 30 mm. de diámetro

65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO									
65.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De paja toquilla De paja mocora
71.12	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS									
71.12.0.01	De plata	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Filigranas de la pequeña artesanía
71.13	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS									
71.13.0.01	De plata	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Pequeña artesanía
91.01	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS)									
91.01.0.99	Los demás, incluso chapados con metales preciosos	LI	C/U	0	0	14,025	—	0	Exigible	Relojes de pulsera con caja de metal común (con o sin complicación)
95.04	HUESO LABRADO (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)									
95.04.2	Manufacturas									
95.04.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Pequeña artesanía
95.05	CUERNO, ASTA, CORAL NATURAL O RECONSTITUIDO Y OTRAS MATERIAS ANIMALES PARA TALLA, LABRADOS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)									
95.05.1	Semimanufacturas									
95.05.1.01	Barras, varillas, hojas, tubos y discos .	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Pequeña artesanía
95.05.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Pequeña artesanía
95.05.2	Manufacturas									
95.05.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Pequeña artesanía
99.01	CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS REALIZADOS TOTALMENTE A MANO, CON EXCLUSION DE LOS DIBUJOS INDUSTRIALES DE LA POSICION 49.06 Y DE LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO									
99.01.0.01	Cuadros, pinturas y dibujos realizados totalmente a mano, con exclusión de los dibujos industriales de la posición 49.06 y de los artículos manufacturados decorados a mano	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De artistas ecuatorianos
99.03	OBRAS ORIGINALES DEL ARTE ESTATUARIO Y ESCULTORICO, DE CUALQUIER MATERIA									
99.03.0.01	Obras originales del arte estatuario y escultórico, de cualquier materia	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De artistas ecuatorianos

ANEXO C

Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Paraguay

(Artículo 32, Inc. a)

CONCESIONES ARANCELARIAS QUE URUGUAY OTORGA AL PARAGUAY CON ARREGLO AL REGIMEN PREVISTO EN EL INCISO a) DEL ARTICULO 32 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
01.01	CABALLOS, ASNOS Y MULOS VIVOS											
01.01.1	Caballos											
01.01.1.00	De pedigree											
01.01.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	—	0	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		
01.01.1.90	Los demás											
01.01.1.91	Para carrera	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.01.1.92	De pelo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.01.1.94	Para trabajo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, INCLUSO LOS DEL GENERO BUFALO											
01.02.1	Vacunos											
01.02.1.00	De pedigree											
01.02.1.01	Terneras y vaquillonas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.02.1.09	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA											
01.03.1	Porcinos											
01.03.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA											
01.04.1	Ovinos (ovejunos)											
01.04.1.00	De pedigree											
01.04.1.01	De pedigree	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.06	OTROS ANIMALES VIVOS											
01.06.1	Conejos											
01.06.1.01	(01) De pedigree	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
01.06.5	De aptitudes peleteras											
01.06.5.01	(02) Nutrias	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

05.02	CERDAS DE JABALI Y DE CERDO; PELO DE TEJON Y OTROS PELOS PARA CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS Y PELOS								
05.02.1	Cerdas								
05.02.1.01	De jabalí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.02.1.02	De puerco	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.02.2	Pelos								
05.02.2.01	De tejón	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.02.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.02.3	Desperdicios								
05.02.3.01	De cerdas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.02.3.02	De pelos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.06	TENDONES Y NERVIOS; RECORTES Y OTROS DESPERDICIOS ANALOGOS DE PIELES SIN CURTIR								
05.06.0.01	Tendones y nervios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.06.0.02	Recortes y desperdicios de pieles sin curtir	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.07	PIELES Y OTRAS PARTES DE AVES PROVISTAS DE SUS PLUMAS O DE SU PLUMON. PLUMAS O PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS), PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS								
05.07.1	Pieles y otras partes de aves (tales como la cabeza, las alas, etc.) revestidas de sus plumas o de su plumón								
05.07.1.01	De avestruz o ñandú	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.07.1.02	De cisne	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.07.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.07.2	Plumas o partes de plumas (incluso recortadas), así como el plumón								
05.07.2.01	De avestruz o ñandú	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.07.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.07.3	Polvo y desperdicios								
05.07.3.01	Polvo y desperdicios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.08	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS O SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS								
05.08.0.01	Huesos y núcleos córneos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.08.0.02	Harina o polvo de huesos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.09	CUERNOS, ASTAS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, AUNQUE SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS y POLVO; BARBAS DE BALLENA Y DE ANIMALES SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADAS, PERO SIN RECORTAR EN FORMA DETERMINADA, COMPRENDIDAS SUS BARBILLAS Y DESPERDICIOS								
05.09.0.01	Cuernos, astas, pezuñas, uñas, garras y picos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
05.09.0.03	Desperdicios y polvos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.840 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuaria	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
05.15	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA EL CONSUMO HUMANO								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
05.15.0.01	Sangre	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.15.0.02	Cochinilla y similares	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.15.0.03	Semen de animales	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.15.0.04	Huevos y ovas de pescado, no comestibles	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.15.0.05	Huevos de gusano de seda	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.15.0.06	Animales muertos impropios para el consumo humano	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
05.15.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
07.03	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN SALMUERA O PRESENTADAS EN AGUA SULFUROSA O ADICIONADAS DE OTRAS SUSTANCIAS QUE ASEGUREN PROVISIONALMENTE SU CONSERVACION, PERO SIN ESTAR ESPECIALMENTE PREPARADAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO											
07.03.0.01	Aceitunas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
07.04	LEGUMBRES Y HORTALIZAS, DESECADAS, DESHIDRATADAS O EVAPORADAS, INCLUSO CORTADAS EN TROZOS O RODAJAS O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, SIN NINGUNA OTRA PREPARACION											
07.04.0.02	Hongos (callampas, setas)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
07.05	LEGUMBRES DE VAINA SECAS, DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS											
07.05.1	Legumbres de vaina secas, en granos, incluso mondadas o partidas											
07.05.1.10	Garbanzos											
07.05.1.11	Para siembra	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
07.05.1.19	Los demás garbanzos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
07.05.1.20	Lentejas y lentejones											
07.05.1.21	Para siembra	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
07.05.1.29	Las demás lentejas y lentejones	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

07.06	RAICES DE MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP, PATATAS, BONIATOS Y DEMAS RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES, RICOS EN ALMIDON O INULINA, INCLUSO DESECADOS O TROCEADOS; MEDULA DE SAGU									
07.06.0.01	Raíces de mandioca (yuca)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
07.06.0.02	Batatas dulces (boniatos, camotes) ...	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
07.06.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01	DATILES, PLATANOS, PIÑAS (ANANAS), MANGOS, MANGOSTANES, AGUACATES, GUAYABAS, COCOS, NUECES DEL BRASIL, ANACARDOS O MARAÑONES, FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA									
08.01.0.01	(03) Dátiles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.02	(01) Plátanos (bananas, butuco, guineo, jagoncho)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.04	(03) Mangos (maguey, choleño)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.05	(03) Aguacates (paltas)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.06	(03) Guayabas (arazá, guave)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.07	(02) Cocos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.08	(02) Nueces o castañas del Brasil (nueces de Pará, bacurí)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.01.0.09	(02) Nueces o castañas de cajú (nueces de anacardos, marañones)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.03	HIGOS, FRESCOS O SECOS									
08.03.0.01	(01) Frescos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.03.0.02	(02) Secos (pasas de higos)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.04	UVAS Y PASAS									
08.04.0.01	(01) Uvas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.05	FRUTOS DE CASCARA (DISTINTOS DE LOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 08.01), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O DESCORTEZADOS									
08.05.0.01	Almendras	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.05.0.02	Avellanas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.05.0.03	Castañas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.05.0.04	Nueces comunes o de nogal	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.05.0.05	Piñones	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.05.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.06	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS									
08.06.0.01	(01) Manzanas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.06.0.02	(02) Peras	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.07	FRUTAS DE HUESO, FRESCAS									
08.07.0.01	Cerezas (capulí)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.07.0.02	Ciruelas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.07.0.03	Damascos (albaricoques)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.07.0.04	Duraznos (melocotones)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.08	BAYAS FRESCAS									
08.08.0.01	Fresas (frutillas)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
08.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
09.01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DE CAFE QUE CONTENGAN CAFE, CUALESQUIERA QUE SEAN LAS PROPORCIONES DE LA MEZCLA									
09.01.1	Café									
09.01.1.01	(01) Crudo (café verde, en grano)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
09.01.1.03	(01) Molido	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	En envases de más de 50 kg.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 5.640 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
09.02	TE											
09.02.0.01	A granel, en hojas o en envases de contenido neto mayor de 5 kilos	LI	—	0	0	0	—	0	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		
09.02.0.99	En otras formas (bolsas, pastillas, tabletas)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.03	YERBA MATE											
09.03.0.01	Canchada	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.03.0.02	Elaborada	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.04	PIMIENTA (DEL GENERO "PIPER"); PIMIENTOS (DE LOS GENEROS "CAPSICUM" Y "PIMENTA")											
09.04.0.01	Pimienta (del género "Piper")	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.05	VAINILLA											
09.05.0.01	Vainilla	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO, ALCARAVEA Y ENEBRO											
09.09.0.01	Anís común (anís verde)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.09.0.02	Badiana (anís estrellado)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.09.0.03	Comino	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.09.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.10	TOMILLO, LAUREL, AZAFRAN; LAS DEMAS ESPECIAS											
09.10.0.01	Tomillo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.10.0.02	Laurel	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.10.0.03	Azafrán	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
09.10.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
10.07	ALFORFON, MIJO, ALPISTE Y SORGO; LOS DEMAS CEREALES											
10.07.0.01	Mijo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
10.07.0.03	Sorgo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
10.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Alforfón (trigo sarraceno)
11.04	HARINAS DE LAS FRUTAS CLASIFICADAS EN EL CAPITULO 8											
11.04.0.01	De banana (plátano, guineo)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
11.06	HARINAS Y SEMOLAS DE SAGU, MANDIOCA, ARRURRUZ, SALEP Y DE LAS DEMAS RAICES Y TUBERCULOS COMPRENDIDOS EN LA POSICION 07.06											
11.06.0.01	De sagú	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
11.06.0.02	De mandioca (fariña)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.03	SEMILLAS, ESPORAS Y FRUTOS PARA LA SIEMBRA											
12.03.3	De hortalizas											
12.03.3.01	De cebollas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.03.3.02	De lechugas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
12.03.3.03	De tomates	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

12.03.3.04	De zanahorias	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.03.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.03.4	De prados y pastizales									
12.03.4.01	De alfalfa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.03.4.02	De trébol	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.03.9	Otros									
12.03.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De otras leguminosas
12.05	RAICES DE ACHICORIA, FRESCAS O DESECADAS, INCLUSO CORTADAS, SIN TOSTAR									
12.05.0.01	Raices de achicoria, frescas o desecadas, incluso cortadas, sin tostar	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.06	LUPULO (CONOS Y LUPULINO)									
12.06.0.01	Conos o flores frescos o secos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.06.0.02	Lupulino (polvo de lúpulo)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.07	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O EN USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS Y ANALOGOS, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS									
12.07.0.01	Araroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.07.0.02	Boldo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.07.0.04	Ipecuana (poaia)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.07.0.06	Jaborandi	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.07.0.08	Piretro (pelitre)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Flores
12.07.0.13	Timbó	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.08	ALGARROBAS FRESCAS O SECAS, INCLUSO TRITURADAS O PULVERIZADAS; HUESOS DE FRUTAS Y PRODUCTOS VEGETALES EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES									
12.08.0.01	Algarrobas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.08.0.02	Huesos de frutas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
12.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto tallos de angélica
12.09	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS									
12.09.0.01	Paja y cascabillos de cereales, en bruto, incluso picados	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01	MATERIAS PRIMAS VEGETALES TINTOREAS O CURTIENTES									
13.01.0.01	Achiote (bija, rocu)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.02	Ancusa u orcaneta	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.03	Añil	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.04	Cúrcuma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.05	Quebracho	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.06	Rubia tintórea (alizarina)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.07	Urunday	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.02	GOMA LACA, INCLUSO BLANQUEADA; GOMAS, GOMORRESINAS, RESINAS Y BALSAMOS NATURALES									
13.02.1	Goma laca									
13.02.1.01	Goma laca	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.02.3	Gomorresinas, resinas y oleorresinas									
13.02.3.01	Copal	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.02.3.04	Jatoba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
13.02.3.06	Jutaicica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.630 y Concordantes	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
13.02.3.07	Resina de pinos, sólidas o líquidas (trementina)	LI	—	0	0	0	—	0	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		
14.01	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O ESPARTERIA (MIMBRE, CAÑA, BAMBU, ROTEN, JUNCO, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA; CORTEZAS DE TILO Y ANALOGOS)											
14.01.1	Mimbre											
14.01.1.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.2	Caña											
14.01.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.3	Bambú											
14.01.3.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.4	Junco											
14.01.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.5	Rafia											
14.01.5.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.5.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.9	Otros											
14.01.9.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.01.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.03	MATERIAS VEGETALES EMPLEADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS Y CEPILLOS (SORGO, PIASAVA, GRAMA, TAMPICO Y ANALOGOS), INCLUSO TORCIDAS O EN HACES											
14.03.2	Piasava											
14.03.2.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.03.4	Zacatón											
14.03.4.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.03.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.03.9	Otros											
14.03.9.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Trevia
14.03.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Trevia
14.04	SEMILLAS DURAS, PEPITAS, CASCARAS Y NUECES (NUECES DE COROZO, PALMERA DUM Y SIMILARES), PARA TALLAR											
14.04.0.01	Tagua (corozo o marfil vegetal)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
14.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

14.05	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES									
14.05.0.03	Cortezas de quillay	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07	ACEITES VEGETALES FIJOS, FLUIDOS O CONCRETOS, BRUTOS, PURIFICADOS O REFINADOS									
15.07.1	En bruto									
15.07.1.10	(08) De palma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.1.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.1.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.1.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.1.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.1.99	(12) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De almendra de coco
15.07.2	Purificados o refinados									
15.07.2.10	(08) De palma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.2.11	(09) De coco (copra)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.2.13	(11) De ricino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.2.16	(12) De oiticica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.2.17	(12) De tung	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.07.2.99	(12) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	De almendra de coco
15.08	ACEITES ANIMALES O VEGETALES COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS O MODIFICADOS POR OTROS PROCEDIMIENTOS									
15.08.1	Cocidos u oxidados									
15.08.1.01	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.1.02	De oiticica	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.1.03	De tung	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.2	Soplados									
15.08.2.01	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.3	Sulfurados									
15.08.3.01	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.4	Estandolizados ("Stand oils")									
15.08.4.01	De colza	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.4.02	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.4.03	De tung	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.4.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.9	Modificados por otros procedimientos									
15.08.9.01	De colza	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.9.02	De lino (linaza)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.9.03	De ricino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.9.04	De soja (soya)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.08.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.16	CERAS VEGETALES, INCLUSO COLOREADAS ARTIFICIALMENTE									
15.16.0.02	Carnaúba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
15.16.0.03	Ouricuri	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
17.01	AZUCARES DE REMOLACHA Y DE CAÑA, EN ESTADO SOLIDO									
17.01.1	Azúcares en bruto									
17.01.1.01	(01) Chancaca, concreto o piloncillo, mascabado	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
19.04	TAPIOCA, INCLUIDA LA DE FECULA DE PATATA									
19.04.0.01	Tapioca	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
19.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 9.646 y Concordantes	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
19.07	PANES, GALLETAS DE MAR Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERIA ORDINARIA, SIN ADICION DE AZUCAR, MIEL, HUEVOS, MATERIAS GRASAS, QUESO O FRUTA								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
19.07.0.01	Panes, galletas de mar y otros productos de panadería ordinaria, sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o fruta	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
19.08	PRODUCTOS DE PANADERIA FINA, PASTELERIA Y GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO EN CUALQUIER PROPORCION											
19.08.0.01	Bizcochos, galletas y galletitas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
19.08.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
20.06	FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS EN OTRA FORMA, CON O SIN ADICION DE AZUCAR O DE ALCOHOL											
20.06.4	Tostadas											
20.06.4.02	Nueces o castañas de caju	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
21.03	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA											
21.03.0.01	Harina de mostaza	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
21.07	PREPARADOS ALIMENTICIOS NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES											
21.07.0.03	Palmitos, preparados o conservados, en cualquier envase	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
23.01	HARINAS Y POLVO DE CARNES Y DE DESPOJOS, DE PESCADOS, CRUSTACEOS O MOLUSCOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES											
23.01.1	Harinas y polvo											
23.01.1.01	De carnes y despojos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
23.01.1.02	De pescados, crustáceos o moluscos ..	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
23.04	TORTAS, ORUJO DE ACEITUNAS Y DEMAS RESIDUOS DE LA EXTRACCION DE ACEITES VEGETALES, CON EXCLUSION DE LAS BORRAS O HECES											
23.04.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		De cacao

23.06	PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL DEL TIPO DE LOS QUE SE UTILIZAN EN LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES								
23.06.0.01	Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras posiciones								
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO	L.	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.01.1	Sin elaborar								
24.01.1.01	En hojas sin secar ni fermentar								
24.01.1.02	En hojas secas o fermentadas, incluso desnervadas, cortadas o no, excepto tipo capa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.02	TABACO ELABORADO; EXTRACTOS O JUGOS DE TABACO	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.02.1	Tabaco elaborado								
24.02.1.03	(03) De mascar	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.02.1.04	(03) Rapé	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.02.1.05	(03) Picado o en hebras	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.02.1.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
24.02.2	Extractos y jugos								
24.02.2.01	(03) Extractos y jugos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.07	ARCILLAS (CAOLIN, BENTONITA, ETC.), EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA POSICION 68.07; ANDALUCITA, CIANITA, SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA, TIERRAS DE CHAMOTA Y DE DINAS								
25.07.0.01	Bentonita	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.07.0.02	Caolín	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO.								
25.11.0.01	Sulfato de bario natural (baritina, espato pesado)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.13	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TERMICAMENTE.								
25.13.0.01	Piedra pómez	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.13.0.02	Esmeril	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.13.0.03	Corindón natural	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.13.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.15	MARMOLES, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES", Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, DE DENSIDAD APARENTE IGUAL O SUPERIOR A 2,5, Y EL ALABASTRO, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO								
25.15.1	Alabastro								
25.15.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.15.1.02	Aserrado	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
25.15.2	Mármol								
25.15.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 5.640 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
25.15.2.02	Aserrado, hasta 5 centímetros de espesor inclusive	LI	—	0	0	0	—	0	Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.	Exigible		
25.15.2.03	Aserrado, de más de 5 centímetros de espesor	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.15.3	Travertinos											
25.15.3.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.15.3.02	Aserrado	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.15.9	Otros											
25.15.9.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.15.9.02	Aserrados	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.16	GRANITO, PORFIDO, BASALTO, ARENISCA Y OTRAS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION, EN BRUTO, DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS POR ASERRADO											
25.16.1	Granito											
25.16.1.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.16.2	Pórfido											
25.16.2.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.16.3	Basalto											
25.16.3.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.16.9	Otros											
25.16.9.01	En bruto (en bloques, en trozos)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		0 En bruto
25.19	CARBONATO NATURAL DE MAGNESIO (MAGNESITA), INCLUSO CALCINADO CON EXCLUSION DEL OXIDO DE MAGNESIO											
25.19.0.01	En bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.19.0.02	Calcinado	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESOS CALCINADOS, INCLUSO COLOREADOS O CON ADICION DE PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES, PERO CON EXCLUSION DE LOS YESOS ESPECIALMENTE PREPARADOS PARA ARTE DENTAL											
25.20.0.01	En bruto o crudo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.20.0.02	Molido o en polvo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.20.0.03	Calcinados	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
25.20.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL											
32.01.0.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
32.01.0.03	De mangle	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

32.02	**TANINOS (ACIDOS TANICOS), INCLUSO EL TANINO DE NUEZ DE AGALLAS AL AGUA, Y SUS SALES, ETERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS**									
32.02.1	**Taninos**									
32.02.1.01	De acacia	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.02	De quebracho	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.03	De urunday	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.04	De zumaque	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.05	De mangle	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.06	De dividivi	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.07	De encina, de roble y de castaño	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.02.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.04	**MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS DE MADERAS TINTOREAS Y DE OTRAS ESPECIES TINTOREAS VEGETALES, PERO CON EXCLUSION DEL INDIGO) Y MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN ANIMAL**									
32.04.1	**De origen vegetal**									
32.04.1.01	Campeche	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.04.1.02	Clorofilas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.04.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto xantofila (carotenoide)
32.04.2	**De origen animal**									
32.04.2.01	De cochinilla	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.04.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.05	MATERIAS COLORANTES ORGANICAS SINTETICAS; PRODUCTOS ORGANICOS SINTETICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS": PRODUCTOS DENOMINADOS "AGENTES DE BLANQUEO OPTICO", FIJABLES SOBRE FIBRA; INDIGO NATURAL									
32.05.1	**Materias colorantes orgánicas sintéticas**									
32.05.1.01	Pigmentos orgánicos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.05.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.06	LACAS COLORANTES									
32.06.0.01	En dispersiones concentradas en materias plásticas, caucho, plastificantes u otros medios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.06.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
32.07	OTRAS MATERIAS COLORANTES; PRODUCTOS INORGANICOS DE LA CLASE DE LOS UTILIZADOS COMO "LUMINOFOROS"									
32.07.9	**Otras materias colorantes**									
32.07.9.02	Litopón y otros pigmentos a base de sulfuro de zinc	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Litopón

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 8.640 y Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
32.09	BARNICES; PINTURAS AL AGUA, PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DE LA CLASE DE LOS QUE SE UTILIZAN PARA EL ACABADO DE LOS CUEROS; OTRAS PINTURAS; PIGMENTOS MOLIDOS EN ACEITE DE LINAZA, EN WHITE SPIRIT, EN ESENCIA DE TREMENTINA, EN UN BARNIZ O EN OTROS MEDIOS, UTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
32.09.9	Otros											
32.09.9.02	Hojas delgadas para el marcado a fuego	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), LIQUIDOS O CONCRETOS Y RESINOIDES											
33.01.1	Aceites esenciales											
33.01.1.01	De alhucema, áspic o lavanda	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.02	De bergamota (C. bergamia Risso); de lima (C. limettoides Tan)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.03	De cabreuva (capriuba)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.04	De cáscara de naranja	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.05	De cedro	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.06	De citronela	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.07	De clavo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.09	De lemon grass	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.10	De limón (C. limón - L. Burm) de limón mexicano (C. Aurantifolia - Christmann Swingle)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.11	De menta	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.12	De palo de rosa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.13	De petit grain	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.14	De sasafrás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.01.1.15	De cidra; de toronja; de mandarina	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
33.02	SUBPRODUCTOS TERPENICOS RESIDUALES DE LA DESTERPENACION DE LOS ACEITES ESENCIALES											
33.02.0.01	Subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES, Y PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA EL ENSIMADO DE MATERIAS TEXTILES, ACEITADO O ENGRASADO DEL CUERO O DE OTRAS MATERIAS, CON EXCLUSION DE LAS QUE CONTENGAN EN PESO EL 70 POR 100 O MAS DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS								
34.03.0.01	Para materias textiles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.02	EXPLOSIVOS PREPARADOS								
36.02.0.01	Dinamita	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.02.0.02	A base de nitrato de amonio	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.03	MECHAS; CORDONES DETONANTES								
36.03.1	Mechas								
36.03.1.01	Impermeables (blancas)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.03.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.03.2	Cordones detonantes								
36.03.2.01	Guías detonantes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.03.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.04	CEBOS Y CAPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES								
36.04.1	Cebos y cápsulas fulminantes								
36.04.1.01	Cápsulas fulminantes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.04.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.04.2	Encendedores (inflamadores)								
36.04.2.01	Eléctricos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.04.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.04.3	Detonadores								
36.04.3.01	Eléctricos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
36.04.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.07	ESENCIA DE TREMENTINA; ESENCIA DE MADERA DE PINO O ESENCIA DE PINO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL SULFATO Y DEMAS DISOLVENTES TERPENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LAS MADERAS DE CONIFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULOSICA AL BISULFITO; ACEITE DE PINO								
38.07.0.01	Esencia de trementina (aguarrás)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.07.0.02	Dipenteno en bruto	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.07.0.03	Aceite de pino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.07.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.11	DESINFECTANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, RATICIDAS, PARASITICIDAS Y SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, EN PREPARACIONES O EN ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y BUJIAS AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS								
38.11.1	Desinfectantes, insecticidas y similares								
38.11.1.01	A base de piretro	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.11.1.02	A base de azufre mojable	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.11.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.11.2	Fungicidas y herbicidas								
38.11.2.02	A base de etilen-bis-ditio carbamatos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.11.2.03	A base de ésteres y aminas de los ácidos clorofenoxiacéticos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible
38.11.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	% Sobre Aforo	Ley 9.646 y Concordantes o/o	OTRO % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
40.01	LATEX DE CAUCHO NATURAL, INCLUSO ADICIONADO CON LATEX DE CAUCHO SINTETICO; LATEX DE CAUCHO NATURAL PREVULCANIZADO; CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA Y GOMAS NATURALES ANALOGAS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
40.01.1	Látex											
40.01.1.01	Concentrado o estabilizado	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
40.01.9	Otras gomas naturales análogas											
40.01.9.01	Chicle	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
40.01.9.03	Maçaranduba	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
41.05	PIELES PREPARADAS DE OTROS ANIMALES, DISTINTAS DE LAS COMPRENDIDAS EN LAS POSICIONES 41.06 A 41.08, INCLUSIVE											
41.05.0.01	De reptiles	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
41.05.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
43.01	PELETERIA EN BRUTO											
43.01.0.01	De "ariranha"	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
43.01.0.02	De conejo o liebre	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto de angora
43.01.0.03	De jaguar	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
43.01.0.07	De onza	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.02	CARBON VEGETAL (INCLUIDO EL CARBON DE CASCARAS Y HUESOS DE FRUTOS), ESTE O NO AGLOMERADO											
44.02.0.01	Carbón vegetal (incluido el carbón de cáscaras y huesos de frutos), esté o no aglomerado	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA O SIMPLEMENTE DESBASTADA											
44.03.1	Madera para pulpa											
44.03.1.01	(01) Coníferas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.1.02	(01) No coníferas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.2	Troncos para aserrar y hacer chapas, de coníferas											
44.03.2.01	(02) Alerce	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.2.02	(02) Araucarias	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Incluso pino blanco sudamericano
44.03.2.03	(02) Cipress y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.2.04	(02) Maniú (manio, mañio)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.2.05	(02) Pino insigne	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.3	Troncos para aserrar y hacer chapas, de no coníferas											
44.03.3.01	(03) Acacias	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.3.02	(03) Andiroba	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.03.3.03	(03) Balsa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

44.03.3.04	(03) Canelo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.05	(03) Caobas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.06	(03) Incienso (cabreuva, capriuba)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.07	(03) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.08	(03) Cerezo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.09	(03) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.10	(03) Coigüe	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.11	(03) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.12	(03) Guaycá	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.13	(03) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.14	(03) Ipés	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.15	(03) Jacarandás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.16	(03) Laureles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.17	(03) Lenga	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.18	(03) Lingüe	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.19	(03) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.20	(03) Okumé	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.21	(03) Olivillo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.22	(03) Palma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.23	(03) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.24	(03) Patagua	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.25	(03) Pellín (roble - pellín)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.26	(03) Peroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.27	(03) Peteribí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.28	(03) Raulí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.29	(03) Sucupira	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.20	(03) Tepa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.31	(03) Tineo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.32	(03) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.33	(03) Ulmo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.3.99	(03) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.4	Puntales para minas									
44.03.4.01	(04) De eucaliptus	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.4.02	(04) De pino	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.4.03	(04) De sauce	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.4.99	(04) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.9	Otros									
44.03.9.01	(05) Raíces para pipas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.03.9.99	(05) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04	MADERA SIMPLEMENTE ESCUADRADA									
44.04.1	Coníferas									
44.04.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Incluso pino blanco sudamericano
44.04.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.1.04	(01) Maniú (manio, mañío)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2	No coníferas									
44.04.2.01	(02) Acacias	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.05	(02) Caobas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.06	(02) Incienso (cabreuva, capriuba)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.08	(02) Cerezo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.11	(02) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
44.04.2.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Específicos — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.839 o Concordantes o/o	OTROS	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8		10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
44.04.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.14	(02) Ipés	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.15	(02) Jacarandás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.20	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.21	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.22	(02) Palma	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.23	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.24	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.26	(02) Peroba	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.27	(02) Poteribí	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.28	(02) Raulí	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.29	(02) Sucupira	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.31	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.33	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.04.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.05	MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESENROLLADA, DE MAS DE CINCO MILIMETROS DE ESPESOR											
44.05.1	Coníferas											
44.05.1.01	(01) Alerce	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.02	(01) Araucarias	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Incluso pino blanco sudamericano, aserradas con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.03	(01) Cipreses y cedros (género Cupressus)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.04	(01) Maniú (manio, mañío)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.05	(01) Pino insigne	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2	No coníferas											
44.05.2.01	(02) Acacias	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		As[illegible] más de 25 mm. de espesor

44.05.2.02	(02) Andiroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.03	(02) Balsa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.04	(02) Canelo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.05	(02) Caobas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.06	(02) Incienso (cabreuva, capriuba)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.07	(02) Cedros (género Cedrela)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.08	(02) Cerezo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.09	(02) Ciruelillo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.10	(02) Coigüe	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.11	(02) Gonçalo Alves	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.12	(02) Guaycá	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.13	(02) Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.14	(02) Ipés	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.15	(02) Jacarandás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.16	(02) Laureles	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.17	(02) Lenga	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.18	(02) Lingüe	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.19	(02) Louro (Cordia sp.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.20	(02) Okumé	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.21	(02) Olivillo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.22	(02) Palma	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.23	(02) Palo de rosa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.24	(02) Patagua	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.25	(02) Pellín (roble-pellín)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.26	(02) Peroba	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.27	(02) Peteribí	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.28	(02) Rauli	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.29	(02) Sucupira	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.30	(02) Tepa	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.31	(02) Tineo	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.32	(02) Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Aserrada con más de 25 mm. de espesor

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.840 Concordantes ojo	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
									Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
44.05.2.33	(02) Ulmo	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.05.2.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Aserrada con más de 25 mm. de espesor
44.06	ADOQUINES DE MADERA											
44.06.0.01	Adoquines de madera	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.07	TRAVIESAS DE MADERA PARA VIAS FERREAS											
44.07.0.01	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.08	DUELAS, ESTEN O NO ASERRADAS POR SUS DOS CARAS PRINCIPALES, PERO SIN OTRA LABOR											
44.08.0.01	Duelas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.09	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS, AGUZADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA EN LAMINAS O CINTAS; MADERA TRITURADA EN FORMA DE PLAQUITAS O DE PARTICULAS; VIRUTA DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE VINAGRE O PARA LA CLARIFICACION DE LIQUIDOS											
44.09.1	Flejes, rodrigones, estacas y estaquillas											
44.09.1.01	Flejes	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.09.1.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.09.2	Láminas o cintas											
44.09.2.01	Láminas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.09.2.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.22	PIPERIA, CUBAS, TINAS, CUBOS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA, DE MADERA, Y SUS PARTES COMPONENTES, EXCEPTO LAS DE LA POSICION 44.08											
44.22.0.01	Duelas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
44.22.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO Y DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO											
45.01.0.01	Corcho natural en bruto	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
45.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

47.01	PASTAS DE PAPEL									
47.01.1	Pastas mecánicas de madera									
47.01.1.01	(01) De coníferas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.1.02	(01) De otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.2	Pastas semi químicas de madera									
47.01.2.01	(08) De coníferas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.2.99	(08) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3	Pastas químicas de madera									
47.01.3.01	(03) De alto contenido de alfa celulosa para fabricación de fibras artificiales	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.02	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear de coníferas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.03	(04) A la soda y al sulfato sin blanquear de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.04	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas de coníferas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.05	(05) A la soda y al sulfato blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.06	(06) Al sulfito sin blanquear, de coníferas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.07	(06) Al sulfito sin blanquear, de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.08	(07) Al sulfito blanqueadas de coníferas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.09	(07) Al sulfito blanqueadas, de otras maderas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.3.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.9	Otros									
47.01.9.01	(02) De trapos, paja, linters y desperdicios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.9.02	(02) De bagazo de caña de azúcar, sin blanquear	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.9.03	(02) De bagazo de caña de azúcar, blanqueada	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.01.9.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
47.02	DESPERDICIOS DE PAPEL Y CARTON PAPEL Y CARTON VIEJOS UTILIZABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LA FABRICACION DE PAPEL									
47.02.0.01	Desperdicios de papel y cartón; papel y cartón viejos utilizables exclusivamente para la fabricación de papel	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
48.01	PAPELES Y CARTONES FABRICADOS MECANICAMENTE, INCLUIDA LA GUATA DE CELULOSA, EN ROLLOS O EN HOJAS									
48.01.1	Papel para periódicos, para impresión, para escribir y dibujar									
48.01.1.01	(01) Para periódicos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
48.01.1.04	(02) Para billetes, cheques, bonos, títulos otros valores	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
48.01.9	Otros									
48.01.9.01	(04) Para cigarrillos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
48.01.9.99	(05) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Base para papel carbónico.

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS — Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 5.690 y Concordantes o/o	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
48.07	PAPELES Y CARTONES ESTUCADOS, REVESTIDOS, IMPREGNADOS O COLOREADOS SUPERFICIALMENTE (JASPEADOS, INDIANAS Y SIMILARES) O IMPRESOS (DISTINTOS DE LOS DE LA POSICION 48.06 Y DEL CAPITULO 49), EN ROLLOS O EN HOJAS								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
48.07.0.03	(02) Impregnados con resinas sintéticas	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
48.07.0.99	(02) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Engomados, base para sensibilizar, impregnados para matrices, para calcomanías, manteca sulfurizada, tratados con sales orgánicas.
48.11	PAPEL PARA DECORAR HABITACIONES, LINCRUSTA Y PAPELES DIAFANOS PARA VIDRIERAS											
48.11.0.03	Vitrofanias (papeles diáfanos para vidrieras)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
48.15	OTROS PAPELES Y CARTONES RECORTADOS PARA UN USO DETERMINADO											
48.15.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Traslúcidos propios para dibujos técnicos o planos, para empaquetaduras o juntas, fotocalcos milimetrados.
48.21	OTRAS MANUFACTURAS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTON O GUATA DE CELULOSA											
48.21.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Papel, cartón o guata de celulosa para aparatos graficadores.
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS											
49.01.1	Técnicos y científicos, litúrgicos, sistema Braille y semejantes y los de enseñanza											
49.01.1.01	Técnicos y científicos y de enseñanza	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.1.02	Litúrgicos	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.1.03	Sistema Braille y semejantes	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.9	Otros											
49.01.9.01	Libros	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Excepto en presentaciones de lujo.

49.01.9.02	Folletos e impresos similares	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.01.9.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Excepto en presentaciones de lujo.
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIODICAS IMPRESAS, INCLUSO ILUSTRADOS									
49.02.0.01	Diarios y publicaciones periódicas impresas, incluso ilustrados	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
49.11	ESTAMPAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS Y DEMAS IMPRESOS, OBTENIDOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO									
49.11.0.01	Estampas, grabados y fotografías	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Con motivos paraguayos
49.11.0.02	Catálogos	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Con motivos paraguayos
49.11.0.03	Anuncios comerciales	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Con motivos paraguayos
49.11.0.04	Cartas, diagramas y modelos de instrucción, anatómicos, botánicos y similares	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Con motivos paraguayos
49.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Con motivos paraguayos
54.03	HILADOS DE LINO O DE RAMIO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR									
54.03.1	[illegible]									
54.03.1.02	De más de 12 y hasta 20 leas inclusive.	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
54.03.1.03	De más de 20 leas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
55.01	ALGODON SIN CARDAR NI PEINAR									
55.01.0.01	Algodón sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
55.02	"LINTERS" DE ALGODON									
55.02.0.01	Linters de algodón	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
55.03	DESPERDICIOS DE ALGODON (INCLUIDAS LAS HILACHAS) SIN CARDAR NI PEINAR									
55.03.0.01	Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin cardar ni peinar	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.01	CAÑAMO ("CANNABIS SATIVA") EN RAMA, ENRIADO, AGRAMADO, RASTRILLADO (PEINADO) O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE CAÑAMO (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.01.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.01.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.01.0.03	Estopas y desperdicios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.02	ABACA (CAÑAMO DE MANILA O "MUSA TEXTILIS") EN RAMA, RASTRILLADO (PEINADO O TRABAJADO DE OTRA FORMA, PERO SIN HILAR); ESTOPAS Y DESPERDICIOS, DE ABACA (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.02.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.02.0.02	En fibra	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.02.0.03	Estopas y desperdicios	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
57.03	YUTE Y DEMAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA POSICION, EN BRUTO, DESCORTEZADAS O TRATADAS DE OTRO MODO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)									
57.03.0.01	En rama	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Yute

NABALALC	PRODUCTO	Régimen legal	GRAVAMENES A LA IMPORTACION — ADUANEROS: Unidad	Específicos m/n	AD-VALOREM % CIF	AD-VALOREM % Sobre Aforo	Ley 9.640 y Concordantes	OTROS % CIF	Consignación y Depósitos Previos % CIF	Derecho Consular % FOB	Agropecuario	OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
57.04	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES EN RAMA O TRABAJADAS, PERO SIN HILAR; DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDAS LAS HILACHAS)								Se ajustará a lo establecido por el Art. 4.o del presente Dec.			
57.04.1	Sisal y otras fibras del género ágaves, inclusive sus desperdicios e hilachas											
57.04.1.01	(01) Sisal	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
57.04.1.02	(01) Henequén	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
57.04.1.03	(01) Ixtlé (Tampico)	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
57.04.1.99	(01) Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
57.04.9	Otras fibras, inclusive sus desperdicios e hilachas											
57.04.9.01	(02) De coco	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
57.10	TEJIDOS DE YUTE O DE OTRAS FIBRAS TEXTILES DEL LIBER, DE LA POSICION 57.03											
57.10.0.01	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber, de la posición 57.03	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Tejidos de fibras de Kenaf
57.11	TEJIDOS DE OTRAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES											
57.11.0.01	De henequén	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
57.11.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		Tejidos de fibra de Sansebiera Tejidos de fibra de banano Tejidos de fibra de caraguatá
63.02	TRAPOS (NUEVOS O USADOS), CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, EN DESPERDICIOS O EN ARTICULOS DE DESECHO											
63.02.0.01	Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en desperdicios o en artículos de desecho	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		
65.02	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O HECHOS POR UNION DE BANDAS DE CUALQUIER MATERIA (TRENZADAS, TEJIDAS O HECHAS DE OTRA MANERA), SIN FORMA NI ACABADO											
65.02.0.01	De palma	LI	—	0	0	0	—	0		Exigible		

68.01	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS DE PIEDRAS NATURALES (EXCEPTO PIZARRA)									
68.01.0.01	Adoquines, encintados y losas para pavimentos de piedras naturales (excepto pizarra)	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
92.01	PIANOS (INCLUSO AUTOMATICOS, CON TECLADO O SIN EL); CLAVECINES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CUERDA Y TECLADO; ARPAS (DISTINTAS DE LAS ARPAS EOLIAS)									
92.01.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Arpas
92.02	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA									
92.02.0.01	Violines y violas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
92.02.0.03	Arpas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
92.02.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
95.06	MATERIAS VEGETALES PARA TALLA (COROZO, NUECES, SEMILLAS DURAS, ETC.), LABRADAS (INCLUIDAS LAS MANUFACTURAS)									
95.06.2	Manufacturas									
95.06.2.01	Manufacturas	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	Mates
97.06	ARTICULOS Y ARTEFACTOS PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, GIMNASIA, ATLETISMO Y DEMAS DEPORTES, CON EXCLUSION DE LOS ARTICULOS DE LA POSICION 97.04									
97.06.0.01	Pelotas de tenis	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
97.06.0.02	Pelotas de frontón	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
97.06.0.03	Pelotas de football	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
97.06.0.99	Los demás	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	
97.08	TIOVIVOS, COLUMPIOS, BARRACAS DE TIRO AL BLANCO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA, INCLUIDOS LOS CIRCOS, ZOOS Y TEATROS AMBULANTES									
97.08.0.01	Tiovivos, columpios, barracas de tiro al blanco y demás atracciones de feria, incluidos los circos, zoos y teatros ambulantes	LI	—	0	0	0	—	0	Exigible	

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Acta. — Se designan Técnicos, Auxiliares de Servicio, etc., en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

En Montevideo, en sesión del día 2 de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas con la información favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

RESUELVE:

Designaciones

1—Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Higiene, Asistencia y Dermovenereólogo en el Centro Auxiliar de Cerro Chato (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 51, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.59, Partida 244), a la doctora Nelly E. Pereira de Cairoli, Credencial Cívica FDB 2.526, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 13, F.o 107, N.o 321), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2—Desígnase para ocupar un cargo de Odontólogo del Puesto de Socorro de Pirarajá en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 35, Escalafón AaA Grado 4, ex Item 10.13, Partida 179), al señor Raúl Argencio, credencial cívica SAA 20.288, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 252, N.o 754, con fecha 3 de noviembre de 1969), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

3—Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 57, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.28, Partida 120), al doctor Jorge Alberto Graña Terra, credencial cívica EEA 7.580, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 229, N.o 685, con fecha 28 de agosto de 1969), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

4—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Pediatra Adjunto en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 31, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.08, Partida 396), a la doctora Lidia Rosa Méndez Rivero, credencial cívica AXB 6.827, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 12, F.o 19, N.o 55, con fecha 20 de enero de 1964), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

5—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermera Sanitarista 2.a en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 30, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.30, Partida 74), a la señora María Lorenza Reinaldo de Aguiar, credencial cívica GAC 3.441, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 2|1, F.o 2, N.o 4, con fecha 23 de febrero de 1972), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución. La mencionada técnica deberá desempeñar funciones de Nurse en el Hospital de Melo.

6—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o en División Asistencia, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 05, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.70), a la señorita Mirta Isabel Sansen Gómez, credencial cívica BJA 18.974, (certificado N.o 7.057), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución. La citada persona deberá desempeñar funciones en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo".

7—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Jefe, (Grado Extra), en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 30, Escalafón AaA, Grado Extra, ex Item 10.30, Partida 1), al doctor César Eugenio Ausqui Echave, credencial cívica GAD 3.933), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 8, N.o 22, con fecha 10 de julio de 1967), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso o nueva resolución. El mencionado técnico deberá desempeñar funciones de Médico Otorrinolaringólogo.

8—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en División Asistencia, (Programa 1.02, Unidad Ejecutora 05, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.70), al señor Víctor Rodolfo Stebrich Arenas, credencial cívica BVA 27.522), que posee certificado N.o 146.

9—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Cirujano Ginecotocólogo Ayudante de Sala y Guardia en el Hospital Pereira Rossell, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 2, ex Item 10.45, Partida 482), al doctor José Carlos Fagnoni Blengio, credencial cívica AVA 7.823), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10, F.o 242, N.o 723, con fecha 20 de enero de 1960), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

10—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Fermín Ferreira, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 25, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.77, Partida 973), a la señorita Julia Esther Deviasse Correa, credencial cívica AMB 5.929), que posee certificado N.o 9.028.

11—Contrátanse los servicios de la señorita María Estela Denis Cosentino, (credencial cívica BVA 27.165), como Envasadora con destino al Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego" con una asignación mensual de $ 104.500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

12—Contrátanse los servicios de la Odontóloga señora Virginia Stella Clivio de Olarte, (credencial cívica PBA 13.057), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 16, F.o 33, N.o 98, con fecha 17 de febrero de 1972), en carácter de Odontólogo con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Trinidad), con una asignación mensual de $ 208.500.00 (doscientos ocho mil quinientos pesos), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

13—Contrátanse los servicios de la señorita Nélida Gloris Olivera Perdomo, (credencial cívica GBC 8.220), en carácter de Dietista con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Melo), con una asignación mensual de $ 90.000.00 (noventa mil pesos), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

14—Contrátanse los servicios del doctor Miguel Angel Estable Cianciulli, (credencial cívica AUA 7.409), (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 15, F.o 243, número 727, con fecha 8 de octubre de 1971), en carácter de Médico Neuro Cirujano, con destino al Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 208.500 (doscientos ocho mil quinientos pesos), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

15—Contrátanse los servicios de los señores Raúl Mario Zacheo Matteo, (credencial cívica ARB 7.834), Ernesto Moreira Martínez, (credencial cívica BJB 10.019), Juan Santiago Jancik Aguilar, (credencial cívica BMB 14.801), José María Berón Caetano, (credencial cívica BAB 20.848), Oscar Mario Liberji Carbajal, credencial cívica BTB 16.137) y Oscar González Benítez, (credencial cívica BBA 20.848), en carácter de Choferes con destino a la División Administración (Garaje Central) con una asignación mensual de $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos) a cada uno desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

16—Contrátanse los servicios del señor Julio César Avelleira Cardozo, (credencial cívica BVB 17.027), en carácter de Chofer con destino al Garaje Central de División Administración, con una asignación mensual de $ 108.000.00 (ciento ocho mil pesos) desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

Extiéndase las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — BORDABERRY. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — MOISES COHEN.

Acta. — Se designan Técnicos, Auxiliares de Servicio, etc., en diversos establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública.

En Montevideo, en sesión del día 2 de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Economía y Finanzas con la información favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil,

Designaciones

1—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 973), a la señorita María Isabel Caspvalle García, credencial cívica BDB 30.810, que posee certificado N.o 33, F.o 17, L.o 24-6.

2—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio Clínico de División Higiene (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.60, Partida 175), al señor Justo Germán Alonso, credencial cívica BCA 50.449, (certificado número 35, expedido por la Escuela de Sanidad), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

3—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.47, Partida 793), a la señora Juana Rosa Aggero de Acosta, credencial cívica BTB 3.890, que posee Certificado de Auxiliar de Enfermería N.o 294, F.o 147, L.o 7|16, de fecha 4 de julio de 1972, interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

4—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Tisiólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 44, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.21, Partida 114), al doctor Ricardo Heber Medero Hernández, credencial cívica TAA 24.852. (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 15, F.o 158, No 472, con fecha 11 de febrero de 1971), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

5—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 37, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.16, Partida 973), al señor Raúl Puleri, credencial cívica KCB 10.940, que posee certificado N.o 7.691.

6—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 37, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.16, Partida 973) a la señora Emilia Raquel Cuelio de Batista, credencial cívica KBA 21.360, (certificado N.o 8.764).

7—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Programa 1.06, Unidad Ejecutora 37, Escalafón Ad Grado 4, ex Item 10.16, Partida 973), a la señora Sonia Argentina Aramburu de Alvez, credencial cívica KCB 10.150, que posee certificado N.o 7.926.

8—Desígnase para ocupar un cargo de Médico Otorrinolaringólogo (Regional) en el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 45, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.22, Partida 152), al doctor Gregorio Ramón Martirena Alzugaray, credencial cívica SAA 17.379, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 14, F.o 119. N.o 356, con fecha 30 de julio de 1968), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

9—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, (Programa 1.04.06, Unidad Ejecutora 28, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.06, Partida 970), a la señora Margot Cabral de Núñez, credencial cívica IAC 23.347, que posee certificado N.o 7.358.

10—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de San José (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 42, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.20, Partida 973, a la señorita Gladys Chavez Bentancor, credencial cívica OAC 1.818, certificado N.o 8.268.

11—Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Garzón en el Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 36, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.67, Partida 367) al doctor Tabaré Atilio Vallarino González, credencial cívica BEA 3.226, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 10, F.o 94, N.o 279, con fecha 16 de enero de 1958), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

12—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital "Doctor Pedro Visca" (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.47, Partida 973), a la señora Maritza Moreno de Arbulo, credencial cívica BPB 11.966, que posee certificado número 8.496.

13—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Escuela de Nurses (Programa 1.04.03, Unidad Ejecutora 81, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.76, Partida 27), a la señorita Elvira Dolores Pose Da Silveira, credencial cívica BVB 24.769, que posee certificado N.o 8.036.

14—Desígnase para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 18, Escalafón AaB, Grado 2, ex Item 10.46 Partida 523) a la señorita María Esther Vieira Sánchez, credencial cívica HAB 23.817, (título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública en el L.o 1|2, F.o 58, N.o 114, con fecha 18 de setiembre de 1973), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

15—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.08, Unidad Ejecutora 80, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.04, Partida 29), a la señorita Susana Celia Gubba, credencial cívica BCA 54.586, (certificado N.o 355, F.o 178, L.o 7|18, con fecha 5 de febrero de 1974), interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

16—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.08, Unidad Ejecutora 80, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.04, Partida 29), a la señorita María Cristina Valentín Pérez, credencial cívica BCB 24.784, (certificado N.o 4, F.o 2, L.o 7|19, con fecha 5 de febrero de 1974), interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

17—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 973), a la señorita Clara Stella Varela Castella, credencial cívica BAB 36.994, que posee certificado de Auxiliar de Servicio N.o 8.634.

18—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en División Higiene (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 07, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.60, Partida 216), a la señorita Lilián Renee Velázquez Remuñan, credencial cívica BKD 932, que posee certificado N.o 7.337.

19—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en la Escuela de Nurses (Programa 1.03, Unidad Ejecutora 81, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.42, Partida 27) a la señorita Raquel Graciela Rúa, credencial cívica AVA 15.534, que posee certificado N.o 8.647.

20—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Laboratorio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.45, Partida 807), a la señorita Nady Cristina Varela Cetani, credencial cívica BMA 19.784, que posee certificado N.o 4 del 2 de agosto de 1973, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

21—Desígnase para ocupar un cargo de Técnico Transfusionista en el Hospital Maciel (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón Ac, Grado 7, ex Item 10.43), al señor Douglas Milton Pereyra Turqui, credencial cívica BCA 31.571 (título inscripto en el Ministerio de Salud Pública el 11 de diciembre de 1972 en el L.o 10|3, F.o 10, N.o 19), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

22—Desígnase para ocupar un cargo de Visitadora Sanitaria 2.a en el Centro Departamental de Salud Pública de San José, (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 42, Escalafón Ac, Grado 6, ex Item 10.20, Partida 160), a la señora Juliana Raquel López de Scanu, credencial cívica OBB 2.598), (certificado expedido por el Ministerio de Salud Pública el 25 de noviembre de 1956) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

23—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital "Dr. Pedro Visca", (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 15, Escalafón Ac, Grado 5, ex Item 10.47, Partida 790), a la señorita María Angela Gregorio Olivera, credencial cívica BJA 14.376), (título inscripto en el Ministerio de Salud Pública el 4 de agosto de 1972 en el L.o 7|16, F.o 159, N.o 317), interinamente y hasta la provisión definitiva del cargo con el titular respectivo.

24—Contrátanse los servicios de la señorita Ana Carmen Abate Alvarez, credencial cívica AFA 3.323), en carácter de Encargada de Computación para Oficinas Centrales, con una asignación mensual de $ 170.000.00 (ciento setenta mil pesos), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

25—Contrátanse los servicios de la señora Gloria Brum de Irigaray, (credencial cívica IAC 25.033), en carácter de Dietista para el Centro Departamental de Salud Pública de Artigas, con una asignación mensual de $ 88.000.00 (ochenta y ocho mil pesos), desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1973.

26—Contrátanse los servicios del señor Raúl José Acquistapace Fernández, (credencial cívica MAA 23.623), (título expedido por la Facultad de Derecho con fecha 15 de diciembre de 1958, N.o 1.529, F.o 131, L.o 6), en carácter de Escribano con destino a Secretaría General, (para la Dirección de Escribanía y Registro), con una asignación mensual de $ 110.000.00 (ciento diez mil pesos) desde la fecha de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1974.

27—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en División Asistencia, (Programa 1.04, Unidad Ejecutora 05, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.70), al señor Sergio Leonel Ramos Canabe, (credencial cívica BCB 21.657), que posee Certificado N.o 118. La citada persona deberá desempeñar funciones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — BORDABERRY. — JUAN BRUNO IRULEGUY. — MOISES COHEN.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el día 20 de mayo de 1974. (*)

ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

23.226—"VIBRAMICINA INTRAVENOSA 100 mg.", gestionada por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborada en los Laboratorios Pfizer Corporation S. A.

23.199—"GEOPEN INYECTABLE IM. ó IV 1g.", gestionada por el químico farmacéutico José M. Pandolfo y elaborada en los Laboratorios Pfizer Corporation S. A.

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, los días 4, 20 y 24 de junio de 1974. (*)

Montevideo, 4 de junio de 1974.

INSCRIPCION DE TITULOS

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Juan Pablo Matousek y Marta Ofelia Przewenda Malfatto.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 4 de julio de 1974.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente del título de Doctor en Odontología, expedido a favor de M. Pereira Lagos de Scasso.

Montevideo, 20 de junio de 1974.

INSCRIPCION DE TITULOS

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Alvaro Oscar Ifer Isern, Jorge Atilio Pomi Miracle, Eduardo Pajean, José Luis Badano Carbajal, María del Carmen Bozrazas de Traibel, José Tomás Grebe Viglione, María del Carmen Mautone Duarte, José Luis Díaz Rossello, Glauco Rodríguez Ravera, Jorge Nelson Vázquez Gazzano, Clodomiro Arturo Fuentes López, Luis Agustín García Guido, Milton López Ríos, Graziela Schulkin, María Angélica Corvo Verdura, Jorge Cola Cancela, Ana Spitz Rubinstein, Yamandú Gillman, Teresa Abdala de De La Fuente, Cosme Correa Techera, Sirley Pereira Suárez, Héctor Francisco Llambí Sassi, Emma Schwedt de Saez, Carlos Antonio Bermúdez Cantalupo, Wladimir Herakaris Filipov, Fernando Delgado Vertiz, José Luis Couchonnal Caballero, Elena Ventoso Carballo, Gastón Turcatti Pesquera, Beatriz Siniscalco, María Julia Saráchaga Freire, Yolanda Villamil Ramos, Elbio Juan Zeballos Zas, Jacobo Vainer Brandes, Abel Francisco Albertoni Villamil, Alfredo Elbio Añón Fernández, Nelva Estrella Flores Castiglioni, María Mirta Flores Buffa, Wilma Juanita Lavecchia Hernández, Ana Esther Lerena Rodríguez, Alfredo Belliz, Hugo Bertulio Bernasconi, Gunhil Olsen Boje, Máximo Walter Novo Mazul, Romeo Braselli Perrone, Richard Stanley Bowley King, Valder Naidez Romero Pereira, José Luis Roucco Galvéz, Aída Luz Bortheiry Meirelles, Gustavo A. Bogliaccini, Wilda Perrone de Beledo, Juan Carlos Frachi Pineda, José Antonio Ezcurra Nebot, Andrés Cayafa Panasco, Agustín A. Calvelo Martínez, Juan Antonio Destefanis Olivera, Graciela Adela Gulla Cerrutti, Emilia Scavone Branda, Hebert Hardolfo Salani, Mario Bounous Benech, Alejandro Arpayoglou Mazziotti, Ariel Emilio Rivoir Gonnet, Luis Alberto González Miguez, Luis Alberto Marichal Rodríguez, Danilo Almada Dávila, Héctor Marcos Siris Esmite, Jaim Ring Gerber, Mabel Drovandi Fierro, Marcos Nelson Ferrari Gaydón, Juan Antonio D'Olivo Cioli, Francisco Luis D'Olivo Cioli, Raúl Lombardi Escayola, María del Rosario Mosquera Sciutto, Beatriz Beitler Preil, Horacio Pablo Pattamiglio Alvariza, Eddie Roberto Romero Camacho, Sergio Konichezky y Vitautas Bagurskas Pakalkaite.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Diana Leventhal, Haydée Eugenia Caravia Denis, Graciela Bottini, Nora Gladys Miglierina Luzuriaga, Rosa Inés Zapata Torres, Sonia De Mattos Rivero, Roberto Leonardo Demasi Hodges y Asdrúbal Texeira.

Montevideo, 24 de junio de 1974.

INSCRIPCION DE TITULOS

Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Doctor en Medicina, expedidos a favor de: Jorge D'Avenia Regis, María Cristina Espel Orsi, Wáshington Fernández Gómez, Héctor Eduardo Freire Cruz, María Cristina Sánchez Roig, Silvia Luisa Parodi de Svartman, Alberto Puig Gil, David Pendler Feig, Mary Teresita Patrón Martínez, Carlos Andrés Besenzni Gil, Adalberto Piedrabuena, Juan Nelson Pignanesi Tramontin, Gonzalo Pérez Oliveri, Julio Borga Carbonaro, Roberto Mario Galante Bustos, Nelson Omar Cambrilla Grassi, Héctor Hugo Cisneros Lanzillotti, Ana María Ponzi Godoy, Romeo Víctor Paggiola Antúnez, Isabel Fernández de Cardinal, Alberto Benicio Esquivel Vaesken, José Biller Grinshpan, Alberto Werter Barboza Altez, Julio César Baudean, Ana Eva Bueno Jara, Carlos Vladimir Paredes Cabral, Marcos Szeinfeld Loef, Jorge Katzenstein Berro, Aída Esther Torterolo, Mariano Alberto Kuaik Mila, Osvaldo Jorge Rovira, María Cristina Sacalidis, Hugo Schlebirgen, Dora Musetti de Schelotto, Matilde Musulen de Ríos, José Pedro Montero de la Bandera, María Magdalena Mansilla de Frachi, Carlos Gabriel Schulkin Gurman, Delfa Melo de Naddeo, Jorge W. Machado Viñas, Erminda Mosquera, Francisco Juver Criado, Stella Maris Cerruti, Liliana Maturro Gadea, Wilson Montes de Oca Ayala, Mabel Irene Medero Roberts, Albina Milasius Neveira, Italo Albérico Mogni Serra, Ricardo Felix Mayol Bayeto, Carlos S. Rodríguez Beaulieu, Iris Raquel Remerciari, Héctor Antonio Rodríguez Gamio, Héctor D. Navarrete, Romeo Danilo Rolando Cantou, Hugo Mario Rubio Acosta, Abraham Rapoport, Julio Alberto Ruks de Fuentes, Hugo Ricardo Grases Ibarra, José Pedro Valiente López, Carlos Alberto Tambucho Ugolini, Jacobo Wolsztejn, Laura Verde Calvelo, José Humberto Valenzuela Balestra, Ricardo Leonel Vcelker Acosta, Miguel Torres López, Raúl Carlos Aguirre Perdomo, Myriam Nieves Acuña Mourin, Enelda Antunez Lecuna, Sergio Ariel Assandri, José Enrique González Amaro, Graciela Vázquez Serra, Edgardo Rubens Cerizola Suárez, Liliana Docheff Spósito, Ana María Duarte de la Paz, Humberto Arena Giobbio, Ida Echezarretta, Martha Isabel Couto Sánchez, Angel Mario Brignone Ramos, Hugo Gerardo Longueira Bazzani, Elsa Leone Píriz, María Inés Mosca Beltrame y Sofía López de Amor.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente, de los títulos de Doctor en Odontología, expedidos a favor de: Nestor Martínez González, Boris Berlin, José Angel Rocanova Volpi, Julia Ortella Rijo Regueira, Cecilia Roth Wesiszberger, Nestor Hermógenes Ponce Fernández, Emilio Perrul Muñiz, Ane Marie Fonseca Bequio y Haydeé Leonor Catelli Píriz de Labanca.

—Se acepta la inscripción en el registro correspondiente de los títulos de Químico Farmacéutico, expedidos a favor de Marina Mastropierro, Martha Susana Da Rosa Hernández, María de los Angeles Gaydo, Hugo Ariel Pollini y Elsa Gioconda Garófalo Aboy.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se otorgan Permisos de Pesca a propietarios de buques de bandera nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

En Montevideo, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con los señores Ministros de Industria y Comercio y Ganadería y Agricultura, y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Otórgase en favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en la ley número 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971, los correspondientes Permisos de Pesca para los buques de bandera nacional, que también se especifica:

Omar Cauteruccio Belmonte y la señora Juana Ribero de Becerra, para el buque de su propiedad denominado "Aldebaran I".

Emilio López, para el buque de su propiedad, denominado "Emilmar".

Pedro Antonio Serra Ferrari, para el buque de su propiedad denominado "Sparviero".

2.o Los permisos de pesca de que se trata, tendrán una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el artículo 16 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

3.o Los beneficiarios quedan exonerados del pago de derechos, por los conceptos previstos por el artículo 17 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará las medidas pertinentes a fin de que se dé cumplimiento con todos los requisitos que en materia de pesca dispone la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario N.o 711|972 de 28 de octubre de 1971.

5.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING. — JULIO EDUARDO AZNAREZ.

Acta. — Se otorgan Permisos de Pesca a propietarios de buques de bandera nacional.

En Montevideo, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Presidente de la República, en Acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Otórgase en favor de las firmas que a continuación se mencionan, de conformidad con lo establecido en la ley número 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971, los correspondientes permisos de pesca para los buques de bandera nacional, que también se especifican:

Víctor Pizarro Silva, para el buque de su propiedad denominado "La Victoriosa".

Juan Carlos Sánchez Silvera, para el buque de su propiedad denominado "La Plata".

2.o Los permisos de pesca de que se trata, tendrán una vigencia de cuatro (4) años, tal como lo dispone el Art. 16 del decreto N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

3.o Los beneficiarios quedan exonerados del pago de derechos, por los conceptos previstos por el Art. 17 del decreto número 711|971 de 28 de octubre de 1971.

4.o El Servicio Oceanográfico y de Pesca adoptará las medidas pertinentes a fin que se dé cumplimiento con todos los requisitos que en materia de pesca dispone la ley N.o 13.833 de 29 de diciembre de 1969 y su decreto reglamentario N.o 711|971 de 28 de octubre de 1971.

5.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — JOSE E. ETCHEVERRY STIRLING.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 276 — Montevideo, Viernes 19 de Julio de 1974 — Núm. 19315

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	$ 400.00

Avisos particulares:

Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	" 1.000.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 800.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 1.800.00
Matrimonios del Interior	" 800.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 13.200.00
Por año	" 26.400.00

Ciudad, interior y exterior por Correo:

Por semestre	$ 16.800.00
Por año	" 33.600.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de marzo de 1974)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 39.70 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1313|974 - 2 de julio de 1974)

Del día	$ 150.00
Atrasados	" 300.00
De más de 15 días	" 600.00
De más de 1 año	" 900.00
De más de 3 años	" 1.800.00
De más de 5 años	" 2.400.00

Fotocopias de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 1.000.00
De más de un año	" 1.400.00
De más de tres años	" 1.800.00
De más de cinco años	" 2.600.00
De más de diez años	" 3.600.00

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 — Teléf. 8 33 71
" 91 59 25
" 91 65 83

☆

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 13 de setiembre del mismo año.

☆

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907, apareciendo el primer tomo en el año 1908.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, al teléfono 91-34-58.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 50:000.000	$ 240.000	la página
De $ 50:000.001	a " 100:000.000	" 410.000	" "
" " 100:000.001	" " 200:000.000	" 780.000	" "
" " 200:000.001	" " 300:000.000	" 1:090.000	" "
" " 300:000.001	" " 400:000.000	" 1:430.000	" "
" " 400:000.001	" " 500:000.000	" 1:770.000	" "

Se incrementará en $ 350.000 el valor de la página por cada $ 100:000.000 más de capital o fracción. Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realizará sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando doce palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo-Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital, deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de OMAR ARTOLA ANTOGNAZZA (F. 476|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 3 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 13030 Jl.9.-v.jl.23.

INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DE MANUEL o DEMANUEL INGLES, (223|1974), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria. — Montevideo junio 26 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
2) $ 18.000 30|pub. 12435 Jl.3-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE PAULA MELITON HUMEDAS y BAS o FRANCISCO HUMEDAS BAS o FRANCISCO HUMEDAS y BAS, (S 81|74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria menor. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
2) $ 24.000 30|pub. 12571 Jl.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DUC o DUCH o DUCHE de OLIVERA (S|345|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Montevideo, junio 28 de 1974. — José Tomás Pereira, Actuario.
2) $ 10.800 10|pub. 12477 Jl.11-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MENINI NOVO (F. 513|74) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12812 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de LORENZO ALBERTO GORI SALVO (F. 509|74) citándose a acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Alba Berrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 12813 Jl.5-v.jl.19.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO ANGEL SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor para esta publicación. — Artigas, 26 de junio de 1974. — Esc. Orestes Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13351 Jl.16-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don DORVAL DE SOUZA o DORVAL ALVES DE SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor para estas publicaciones. — Artigas, 26 de junio de 1974. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 13352 Jl.16-v.jl.30.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA NEVES DOS SANTOS y VITELVINA DOS SANTOS de NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 24 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13265 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VERDIER PINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 24 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 13266 Jl.12-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRAJANO TELESFORO DA ROSA o TRAJANO DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, 27 de junio de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13067 Jl.9-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA HELIODORA o CAROLINA ELEODORA MOREIRA de TECHERA (L.o 26, F.o 494) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos queda habilitada la próxima feria judicial. — Melo, 21 de mayo de 1974. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 24.000 30|pub. 11509 Jl.4-v.ag.15.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO FERNANDEZ AROSTEGUY (Ficha 1.062|74) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 25 de junio de 1974. — José M.a Juan, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 12945 Jl.8-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AURORA GIMENEZ de MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial menor a sus efectos. — San José, 27 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 13032 Jl.9-v.jl.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DEJANIRA GONCALVES PEREIRA de de MATTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Se habilitó la actual Feria Judicial Menor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 8 de 1974. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 13401 Jl.17-v.jl.31.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

MONTEVIDEO

JOSE PEREZ LLORENS

Se hace saber a los promitentes compradores de los solares que se mencionarán o a sus sucesores a título universal o singular, así como a cualquiera que se considere con derecho sobre los mismos, que la falta de pago en las condiciones previstas por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 determina la caducidad de sus respectivas promesas, referidas a solares de la manzana 31 del Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección Judicial de San José, padrón 159, según plano del agrimensor Luis Pessano del 20 de agosto de 1957, inscripto en Catastro de San José el 25 de setiembre de 1957 con el N.o 1.339.

Solar 5: Francisco Francia;
Solar 12: Mirtha Calandria Hernández;
Solar 15: Emeterio De León (cesionario de Felipe Gutiérrez).
2) $ 45.000 15|pub. 12679 Jl.3-v.jl.24.

RODAS S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099 se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores a título universal o singular como así a cualquier persona que se considere con derechos sobre los siguientes solares, que habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley han caducado todos los derechos y obligaciones emergentes de los boletos y promesas siguientes:

Solar 8 de la manzana 9 del fraccionamiento Lomas de Solymar, padrón 11.662 mayor área y solar 3 de la manzana 58 del fraccionamiento Parque de Solymar, padrón 11.638 mayor área, Séptima Sección Judicial de Canelones, siendo promitente vendedora de dichos solares RODAS S. A.
2) $ 37.500 15|pub. 12633 Jl.3-v.jl.24.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Sucesores del Banco del Interior)

A efecto de lo dispuesto en el artículo 10 de ley 9.099 avisa a MARIA DEL ROSARIO MARTINO y JUANA MEYER de BALAGUER promitentes compradoras del solar N.o 6 de la manzana 15 del Fraccionamiento Balneario del Oeste, 7.a sección judicial de Colonia —Paraje Conchillas— que por no abonar sus cuotas desde hace más de cuatro años, pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder.
2) $ 30.000 15|pub. 13254 Jl.11-v.ag.1.o

EDICTO. — Conforme al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las siguientes promesas de compra-venta de solares ubicados en la 4.a sección judicial de Canelones, Las Piedras:

DIEGO BALDUCCIO CISARO, solar 13, manzana 3, padrón 26.936 m|a.
TOMAS BALDUCCIO CISARO, solar 11, manzana 4, padrón 26.965 m|a.
ANA MARIA DURANTE de VALLARINO, solar 14, manzana 5, padrón 26.965 m|a.

Plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en Catastro con el N.o 9.944 el 29 de marzo de 1958. — Aníbal Reyes Carachuela.
2) $ 37.500 15|pub. 13241 Jl.11v.ag.1.o.

De acuerdo al artículo 10 de ley N.o 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a CARLOS ESTEBAN CARDONE PEREZ, BLANCA ASUCENA MAGLIOTTO, RUBEN BULA VIERA y ANGELA ARBELO, a sus sucesores a cualquier título y a los que se consideren con derechos, la caducidad de la promesa y cesión referente al solar ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 198.298, señalado con el N.o 18 de la manzana C del plano de los Agrms. Humberto Venosa y Jorge Rodríguez Gabard inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 28 de junio de 1959 — Sucesión José María Ordeig.
2) $ 75.000 15|pub. 13306 Jl.15-v.ag.5.

FRACCIONAMIENTO VILLA LA COLINA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores de solares ubicados en los fraccionamientos sitos en la 16.a Sección Judicial de Canelones, padrones Nos. 784 y 27.579 en mayor área, según planos del Agr. Fco. Lanfranconi, inscriptos en Catastro con los Nos. 9.045 y 10.754 respectivamente:

Manzana F solar 23 padrón 764 m|a. Héctor R. Saraiva.
Manzana C solar 5 padrón 764 m|a. Ruben Darío Tarabal de la Fuente.
Manzana H solar 9 padrón 764. Enrique Malaespina.
Manzana B solar 7 padrón 27.579 m|a. Gloria Osores.
Manzana D solar 8 padrón 27.579 m|a. Washington Alvarez.
Manzana E solar 1 padrón 27.579 m|a. Pedro Guardia.
Manzana F solar 6 padrón 27.579 m|a. J.R. Viera.
2) $ 90.000 15|pub. 13339 Jl.15-v.ag.5.

CANELONES

ARTEMIO VIGLIONE CROVETTO, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de 4 años sin pagar, se hace saber la caducidad pertinente a Patricio Porqueres, a sus sucesores, cesionarios y a todos los que se consideren con derechos de la promesa inscripta en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9.409 folio 29531 libro 128 referente al solar ubicado en la 4.a Sección Judicial de Canelones padrón M|A. 7.463 señalado con el N.o 13 manzana A del plano del Agr. Sergio Rosé inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Canelones con el N.o 10.826 el 8 de agosto de 1960.
2) $ 45.000 15|pub. 12966 Jl.8-v.jl.29.

3-Convocatorias Comerciales

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (C.E.I.D.E.)

Se cita a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. (CEIDE) para la asamblea general ordinaria de accionista que se realizará el día 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en el local de Misiones 1486 piso 3.o de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación y de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1973; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.

Se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la sociedad. — El [illegible].
3) $ 48.000 10|pub. 13790 Jl.8-v.jl.22.

HENDERSON Y CIA. S. A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de julio de 1974 a las 15 y 30 horas en Av. Italia 5820 para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de acciones y el capital que representan (Art. 36 de los estatutos); 2) Consideración del balance, estado de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de julio de 1973; 3) Designación de tres directores titulares y tres suplentes; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (Art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 32.000 8|pub. 13065 Jl.9-v.jl.19.

MERCANTILE RIVER PLATE TRUST LIMITED y SHALLWAY INVESTMENT CORPORATION

Citación a las personas que tengan depósitos

Deben concurrir todos los titulares y ordenadores o apoderados con poder suficiente, a partir del 31 de julio de 1974 en horario de 13 a 16 horas al local del Banco Mercantil del Río de la Plata (Zabala 1532), munidos de comprobante de depósito y documento de identidad. — Mercantile River Plate Trust Limited (Interv.) — Shallway Investment Corporation (Interv.).
3) (C. C.) 3|pub. 32136 Jl.16-v.jl.19.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Molinos San José S. A. para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 27 de julio de 1974 a la hora 15 en calle Nicolás Guerra 110 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas (Art. 31 estatutos sociales); 2.o) Informe del Síndico (Arts. 28 y 36); 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, del 32 ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1973 (Art. 28 inciso c); 4.o) Elección de dos Directores para el 33, 34 y 35 ejercicios y de diez suplentes para el 33 ejercicio (Art. 28 inciso a); 5.o) Elección del Síndico y sus dos suplentes por el 33 y 34 ejercicio (Art. 35).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse en asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, no hubiera el quórum exigido, la misma tendrá lugar con el número de accionistas presentes. (Art. 27); B) Que los señores accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio. El registro deberá hacerse con anticipación de por lo menos cinco días de la fecha de la asamblea (Art. 30). — El Directorio.
3) $ 19.500 3|pub. 13377 Jl.16-v.jl.19.

FERROSMALT S. A. FABRICACION URUGUAYA DE ARTICULOS METALICOS Y ESMALTADOS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1974 a las 15 horas en el local social, Isabela 3264 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del fiscalizador, correspondiente al 41 ejercicio comprendido entre el 1.o de febrero de 1973 y el 31 de enero de 1974; 3.o) Designar dos titulares y diez suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designar fiscalizador de acuerdo con las disposiciones estatutarias; 5.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo a los estatutos sociales las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que represente más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número, y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes.

De conformidad con los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria. Los documentos requeridos deberán ser depositados con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la Secretaría del Directorio, calle Isabela 3264.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Montevideo, julio 9 de 1974. — El Directorio.
3) $ 60.000 3|pub. 13374 Jl.16-v.jl.19.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1974 a la hora 15 y 30 en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio y del balance general cerrado el 31 de agosto de 1973; 2.o) Destino de las utilidades; 3.o) Fijación del número de Directores y elección de nuevos Directores y de los miembros de la Comisión de Cuentas; 4.o) Remuneración de los Directores.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1974 a la hora 16 en el local de la calle Paysandú 1094 para considerar la reforma de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o presentar en ella el recibo bancario de depósito con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 165.000 15|pub. 13353 Jl.16-v.ag.6.

MONTEVIDEO AUDITORES S. A.

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1974 a las 10 horas en el local social de la Av. Daniel Fernández Crespo 1715 piso 2, escritorio 7, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 23 ejercicio vencido el 31 de marzo de 1974; 3.o) Elección de dos directores en reemplazo de los señores Andrés Latour y Raymond J. de Boismenu; 4.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos y el decreto del 16 de junio de 1943. — Montevideo, julio de 1974.
3) $ 18.000 2|pub. 13419 Jl.17-v.jl.19.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Servicio las señoras HAYDEE BAROFFIO de SIMONE e HILDA BAROFFIO de PESQUERA solicitando título duplicado del Nicho N.o 1.869 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares las mencionadas y por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeran con derechos para interponer sus reclamos. Vencidos dichos términos se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de julio de 1974. — El Servicio de Necrópolis.
4) $ 40.000 10|pub. 13420 Jl.17-v.jl.31.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

El señor ALBERTO CABRERA LUC se presentó el día 4 de julio de 1974 ante estas oficinas solicitando expedición de duplicado del título del Panteón N.o 27 del Cementerio de la Ciudad de Las Piedras cuya lápida está a nombre de Juan Luc y en los registros figura a nombre de Juan Luc.

Emplázase a los interesados en esta gestión a presentarse en la Oficina de Necrópolis de la Junta Local A. de Las Piedras dentro de los treinta días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial" bajo apercibimiento de su expedición, en Exp. N.o D 34.423.
4) $ 25.000 10|pub. 13222 Jl.11v.jl.25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Por disposición de la Ordenanza N. 578|73, Art. 30 Apto. "C" se hace saber que los señores Fructuoso Rodríguez Urtiaga, Leopoldo, Luciano y María del Carmen Mozo Urtiaga y Miguel Urtiaga, solicitan Título de Uso del Nicho N. 22 Cementerio Antiguo de la Ciudad de Pando, que figura en los Libros y Registros a nombre de MIGUEL URTIAGA en razón de haberse extraviado el mismo.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio, estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación.
4) $ 30.000 10|pub. 12700 Jl.4-v.jl.17.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZUNDEL KOSELOWITZ y RENEE FERENCZ (Ficha D|270|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las mismas. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12731 Jl.4-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO BARCA SALVO y PAUL DE LOS SANTOS FIERRO (Ficha D. 264|1974), y que se cita a todos aque-

dos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12603 Jl.2-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL BRITEZ y AGRIPINA AMARILLA (F. D|230|974), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. Habilitándose la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12609 Jl.3-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por IRILIA AIDA GONZALEZ y LUIS ALBERTO CABALLERO, (Ficha D 254|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12610 Jl.2-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUZIO MAURICIO y ALBA LIDIA DA ROSA (Ficha E|314|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Está habilitada la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1974. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 12479 Jl.1.o-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ORIBE LAVALLEJA FERNANDEZ PEREZ e IRMA ZAS MACEIRAS (Ficha D|319|74) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilita la próxima Feria Judicial para estas publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1974. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 12532 Jn.28-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE RAUL LOPEZ FERNANDEZ y AURORA DENILSE SORIA, (por auto de 29|5|74), (Ficha E 379|74), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Habilítase la feria. — Luis A. Moro Rivas. Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 12513 Jl.2-v.jl.30.

6—Disoluciones de Sociedades

MONTEVIDEO

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1972 totalmente la sociedad NORIA y SANZ. Ley 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.
Acreedores y demás interesados presentarse en Rodó 383, Florida.
6) $ 20.000 20|pub. 13290 Jl.15-v.ag.12.

Se disolvió con fecha 31 de diciembre de 1973 totalmente la sociedad "Casa Noria y Sanz Limitada". — Ley: 26 de setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Acreedores y demás interesados presentarse a Rodó 383, Florida.
6) $ 20.000 20|pub. 13309 Jl.15-v.ag.12.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor RAUL MORALES número 9.952, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 32132 Jl.16-v.jl.19.

Se emplaza al señor HUMBERTO BRIGIDO LALINDE, por tres días consecutivos, funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, para que se presente ante el Dpto. de Personal —La Paz 1095— a notificarse de un asunto de su interés bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 32130 Jl.16-v.jl.19.

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto que el funcionario señor RUBEN URINAGUENA, padrón 2.722, Credencial Cívica Serie C.B.B. N.o 393, desde el 11|6|74 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.
Atento a lo preceptuado en el artículo 33 de la ley del 7|2|25 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|29 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C. C.) 3|pub. 32134 Jl.16-v.jl.19.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Se cita y emplaza al funcionario señor ENRIQUE CASTRO, Mensajero de Casa Central para que concurra al Departamento Jurídico del Banco de Seguros del Estado a prestar declaración en el sumario que se le instruye, bajo apercibimiento de declarar su abandono del cargo (Art. 83 del Estatuto del Funcionario). — Dr. Héctor Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 20|pub. 32067 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Se cita y emplaza al funcionario señor CARLOS FERNANDEZ QUINTAS del Personal Técnico Secundario di Banco de Seguros del Estado para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye por abandono del cargo, bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 83 del Estatuto de Funcionario. — Dr. Héctor M. Berro, Abogado Sumariante.
8) (C. C.) 20|pub. 31816 Jn.7-v.jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Se cita y emplaza al funcionario señor CESALINO SILVERA para que dentro del término de tres días se presente a desempeñar sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 12 de julio de 1974. — Rubens D. Calabria, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32141 Jl.17-v.jl.22.

Se cita y emplaza al funcionario señor ANTONIO PINTOS BALEUENA para que dentro del término de tres días se presente a desempeñar sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — Montevideo, 11 de julio de 1974. — Rubens D. Calabria, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 32140 Jl.17-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 3|7|74 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario del Servicio de Barrido y Recolección de Residuos señor LUIS ALBERTO CHARDO MEVAREZ, padrón número 19.537, Peón de 3.a (Grado D) para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 17 de julio de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 32160 Jl.17-v.jl.24.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha 17|7|74 se resolvió emplazar por el término de cinco días al funcionario de Locomoción y Servicios Internos, señora MABEL BOUTUREIRA de CANCELA, padrón 25.094, (Cat. V, Grado D) Peón Telefonista para ser notificada de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 17 de julio de 1974.
8) (C. C.) 5|pub. 32161 Jl.17-v.jl.24.

EDICTO. — De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del decreto 640|973 se intima al Profesor JUAN CARLOS GARCIA ARANDA a fin de que comparezca a estar a derecho en esta oficina dentro del tercer día, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. — Dra. María Ofelia Pintos Díaz, Directora Interventora de la División Jurídica de Educación Secundaria, Buenos Aires 521.
8) $ 3.600 3|pub. 13422 Jl.17-v.jl.22.

COLONIA

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos Ducassou Robert Angel y otros c| Du-CASSOU de LEGUISAMO, CLARIVE RENEE, "Cesación de condominio" (Ficha 294|74) se emplaza a Clarive Renée Ducassou o Ducassú de Leguisamo o a sus sucesores a cualquier título, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Habilítase la Feria Judicial Menor para su publicación. — Colonia, junio 13 de 1974. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 30.000 30|pub. 12179 Jn.20-v.ag.9.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por resolución N.o 33.091 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecha junio 20 de 1974, han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo los inmuebles siguientes:
Padrón 133.726. Propietario Sucesores de Andrés Deus. Sup. aprox. 394 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 16 de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 32120 Jl.16-v.jl.26.

EDICTO. — Por resolución N.o 33.106 de la Intendencia Municipal de Montevideo de fecho junio 27 de 1974 han sido designados para expropiar con destino a la apertura de la calle Gronardo los inmuebles siguientes:
Padrón 133.729. Propietario Sucesores de Andrés Deus. Sup. aprox. 334 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247 se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 16 de 1974.
9) (C. C.) 8|pub. 32119 Jl.16-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo V-19 de abril-Castillos. Ubicada en la Sección Judicial 8.a del Departamento de Rocha. Expediente N.o 0082. Propiedad de Luz Brenda Correa. Padrón 9.374 p. Area 569 m. 9.540.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del Ministerio de Obras Públicas, Av. 18 de Julio 1112 tercer piso por el término legal. — Montevideo, 3 de julio de 1974.
9) (C.C.) 8|pub. 32080 Jl.11-v.jl.22.

Ruta N.o 9. — Tramo: 1 Pan de Azúcar - Abra de Perdomo. — Ubicada en la Sección Judicial 3.a del departamento de Maldonado. — Propiedad de Héctor Julio, Alfre-

de Robinson y Liliana Marta Rubio Sica. — Padrón 12.783 mayor área. — Area: 3 hectáreas 5.817 metros.

Ruta N.o 9. — Tramo: II By Pass de San Carlos. — Ubicada en la Sección Judicial: 2.a del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 0141|0143. — Propiedad de Felipe Santiago Acosta. — Padrón 4130 (p.). — Area: 5.093 metros, 44 decímetros.
9) (C.C.) 6|pub. 32059 Jl.10-v.jl.22.

Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expedientes N.os 6933 y 0127. — Propiedad de Manuel Silvera Lima Roig y Wilson B. Soba Lima. — Padrón 6933 (p.). — Area: 1.222 metros.

Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0150. — Propiedad de Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María O. Rivero de Correa. — Padrón 2711 (p.). — Area: 861 metros.
9) (C.C.) 8|pub 32060 Jl.10-v.jl.22.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela que se detalla a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: VII Fortaleza - Santa Teresa - Chuy. — Ubicada en la Sección Judicial 5.a del Departamento de Rocha. — Expediente N.o 0084. — Propiedad de José Eugenio Pereyra — Padrón 2865 (p) — Area: 5378 metros.
9) (C.C.) 8|pub 32058 Jl.10-v.jl.22.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0075. Importación. Nitrato de sodio. 2.o llamado. Apertura: 15 de agosto de 1974 a las 15 y 30 horas.

N.o 3|0077. Plaza. Repuestos para compresor portátil.

Apertura: 15 de agosto de 1974 a las 16 y 30 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 8 a 12 horas en las oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos sita en la calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C. C.) 3|pub. 32121 Jl.16-v.jl.19.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LLAMADO A PRECIOS N.o 120|74

Se reciben ofertas para: a) suministro y b) suministro y colocación de piso vinílico en la forma que proponga el oferente, luego de examinado el lugar de colocación, (Paraguay 1723, de 13 a 17 horas), sea con baldosones o piezas más amplias.

Las ofertas deberán presentarse en triplicado antes del día 31 de julio de 1974 en la misma dirección y horario, en Sección Licitaciones. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32147 Jl.17-v.jl.22.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación Pública N.o 1212 — Cloro líquido.
2.o llamado 2 de agosto de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular $ 400. Pliego General $ 630.

Licitación Pública N.o 1221 — Un tractor agrícola.
1er. llamado 15 de agosto de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular $ 450. Pliego General $ 630.

Licitación Pública N.o 1222 — 2 bombas de vacío rotativas.
1er. llamado 14 de agosto de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular $ 600. Pliego General $ 630.

Licitación Pública N.o 1226 — Té, llaves de paso, juntas gibault, manguitos de H.o F.o.
1er. llamado 12 de agosto de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular $ 450. Pliego General $ 630.

Licitación Pública N.o 1229 — Máquinas para escribir, sumar, calcular léctricas, electrónicas y manuales.
1er. llamado 12 de agosto de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular $ 450. Pliego General $ 630.

Licitación Pública N.o 1230 — Caños de cemento comprimido.
1er. llamado 16 de agosto de 1974, hora 15 y 30.
Precio del Pliego Particular $ 450. Pliego General $ 630.

Los Pliegos de Condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, P. 3, Teléf. 40.61.78.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta 1 hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 32135 Jl.16.-v.jl.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 79|26
Primer y segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de complementación de las instalaciones de acondicionamiento térmico existentes en la Sucursal La Paz, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que, se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra 2.o Piso (Edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Edificios del Banco.

Fecha de apertura de propuestas: primer llamado el día 29 de julio de 1974 a las 14 horas.

Segundo llamado el día 29 de julio de 1974 a las 15 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 32126 Jl.16.-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 79|27
Primer y segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de una vivienda para el personal de la Sucursal Río Branco, en la localidad del mismo nombre, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio N.o 1883 esquina Sierra, 2.o Piso (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Río Branco, Melo y Treinta y Tres.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio N.o 1883, 2.o Piso.

Fecha de apertura de propuestas: primer llamado el día 27 de agosto de 1974 a las 14 y 30 horas.

Segundo llamado, sujeto a que al primer llamado no concurra el número de proponentes exigido para su apertura, el día 27 de agosto de 1974, a las 15 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 32125 Jl.16.-v.jl.19.

LICITACIONES PUBLICAS Nos. 79|28, 79|29, 79|30, 79|31 y 79|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros detallados a continuación, en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Memorias Descriptivas que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Servicios Compras, Minas 1402.

N.o de Licitación 79|28 — Artículo lavado ropa de la Clínica Médica del Banco.
1er. llamado: 6 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado. 6 de agosto de 1974, hora 15.

Licitación N.o 79|29 — Tablas pino brasil y chapas durabor.
1er. llamado 7 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 7 de agosto de 1974, hora 15.

Licitación N.o 79|30 — 500 plumeros medianos.
1er. llamado: 8 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 8 de agosto de 1974, hora 15.

Licitación N.o 79|31 — Fichas Hollerith y cintas para impresora IBM 1403.
1er. llamado: 9 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 9 de agosto de 1974, hora 15.

Licitación N.o 79|32 — Service de mantenimiento integral de máquinas de escribir eléctricas.
1er. llamado: 14 de agosto de 1974, hora 14.
Segundo llamado: 14 de agosto de 1974, hora 15.

Las aperturas de precios se realizarán con las formalidades de prácticas y con asistencia de los interesados en la Sala de Licitaciones, calle Minas 1424.
12) (C. C.) 3|pub. 32124 Jl.16.-v.jl.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2047

Apertura: 15 de agosto de 1974, hora 14.

Adquisición de: 150.000 carpetas en cartulina de diversos colores.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de julio de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32128 Jl.16.-v.jl.30.

Licitación Pública N.o 2045

Apertura: 19 de agosto de 1974, a la hora 14.

Adquisición de: 60 cajas de matrices electrónicas.

Esta Licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones: sito en la calle Dante 1851, 3er. Piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 11 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32129 Jl.16.-v.jl.30.

Licitación Pública N.o 31.131

Apertura: 14 de agosto de 1974, a la hora 14.

Adquisición de: compra o arrendamiento de una máquina fotocopiadora.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos Pliegos de Condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras y Licitaciones: Sito en la calle Dante 1851, 3er. piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 9 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32127 Jl.16.-v.jl.30.

COMISION CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2.067

Apertura: 12 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 50.000 sobres cjfuelle (para Caja Civil).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 10 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32026 Jl.5-v.jl.19.

Licitación pública N.o 2.063

Apertura: 13 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de 400.000 hojas de papel obra de 1.a (copia).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 2 de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32027 Jl.5-v.jl.19.

Licitación pública N.o 2.061

Apertura: 8 de agosto de 1974 a la hora 14.

Adquisición de Arrendamiento y|o adquisición de un inmueble para dependencias del B.P.S. en la Ciudad de San Ramón (Dpto. de Canelones).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones sito en la calle Dante 1851 tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, julio 1o de 1974.
12) (C. C.) 10|pub. 32028 Jl.5-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL

Sección Compras
Año 1974

Lic. 65|74. Uniformes.

Apertura: 14 de agosto de 1974 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 14 de agosto de 1974 a las 16 horas.

Valor del pliego $ 300 (trescientos pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 32087 Jl.12-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la demolición del edificio sito en Paraguay 1782|10 esquina La Paz 1101|05, padrón 162.262.

El pliego de condiciones a disposición de los interesados en las oficinas, calle Paraguay 1228 de 11 a 17 horas.

La entrega y apertura de las propuestas se realizará el día 23 de julio del corriente a las 14 horas en presencia de los interesados.

De no efectuarse la apertura a la hora indicada, se fija un segundo llamado para la hora 15 del mismo día. — La Secretaría.
12) (C. C.) 8|pub. 32083 Jl.11-v.jl.23.

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS

La Dirección de Loterías y Quinielas, llama a licitación pública para la adquisición de papel obra y diario en bobinas y en resmas de acuerdo al pliego de condiciones generales y particulares que pueden retirarse de la Contaduría del Organismo. Cerrito 220, segundo piso, de lunes a viernes en el horario de 12.30 a 16.30.

Apertura: 5 de agosto de 1974, primer llamado: hora 15. — Segundo llamado: hora 15.30. — Lugar: Dirección de Loterías y Quinielas, Cerrito 220, Montevideo.

12) (C.C.) 3|pub. 32139 Jl.17-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
Licitación Pública N.o 131

Llámase a Licitación Pública para la construcción del acceso al Puente Internacional (Uruguay-Brasil) en Bella Unión.

La construcción del acceso incluye además Aduana, Prefectura y reacondicionamiento de : Kms. de unión del Puente con la localidad de Bella Unión.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en Avda. 18 de Julio 1112, Piso 4.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 7 de agosto de 1974, a la hora 10 en primer llamado.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 8 de agosto de 1974, a la hora 10 en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 50.000. — Montevideo, 8 de julio de 1974.

12) (C. C.) 10|pub. 32057 Jl.10.-v.jl.24.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública (primer y segundo llamado) para la adjudicación de la concesión, para la explotación de los Servicios de los Paradores "Coronilla"; "San Miguel"; "Punta Gorda" y "Pororó".

La recepción y apertura de propuestas en primer llamado se efectuará en la sede de la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, piso 6.o, de acuerdo al detalle de fechas y horas que para cada licitación se establece a continuación:

Lic. pública 3|74: Parador "Coronilla", 14 de agosto, hora 14.

Lic. pública 4|74: Parador "San Miguel", 20 de agosto, hora 14.

Lic. pública 5|74: Parador "Punta Gorda", 26 de agosto, hora 14.

Lic. pública 6|74: Parador "Pororó", 30 de agosto, hora 14.

Para el caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se efectuará en cada caso, el mismo día, una hora después (hora 15).

Los respectivos pliegos de condiciones y demás información, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 11 a 17 horas, en la Dirección Nacional de Turismo, Avda. Agraciada 1409, sexto piso.

12) (C.C.) 15|pub. 32085 Jl.11-v.ag.1.o.

PREFECTURA NACIONAL NAVAL
LICITACION PUBLICA N.o 1|1974
Grupo Electrógeno

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para el suministro e instalación en dicha Prefectura de un grupo electrógeno, con cargo a la partida votada por el artículo 472 de la ley N.o 14.189, Programa 3.12, Renglón 31, y de acuerdo a las características que se detallan en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 11 a 17 horas en la División Administrativa, de la Prefectura Nacional Naval, edificio Aduana, quinto piso. (Rambla Roosevelt y Maciel).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el lugar antes citado el día 29 del corriente a las 15.30 horas, si fracasara el primer llamado el segundo se realizará a las 16.30 horas.

Valor del pliego: $ 500.

12) (C.C.) 5|pub. 32105 Jl.15-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 75/74

Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 300 Kgs. de chorizo.
Hasta 50 Kgs. de butifarras.
Hasta 150 Kgs. de mortadela.
Hasta 170 Kgs. de morcillas.
Hasta 90 Kgs. de salame.
Hasta 40 Kgs. de paleta.
Hasta 30 Kgs. de panceta.
Hasta 60 Kgs. de frankfurters.
Hasta 100 Kgs. de espinazo.
Hasta 50 Kgs. de queso de cerdo.
Hasta 100 Kgs. de chacarero-longaniza.
Hasta 18 Kgs. de matambre.
Hasta 12 Kgs. de bondiola.
Hasta 24 Kgs. de salchicha.
Hasta 30 Kgs. de cabeza rellena.
Hasta 50 Kgs. de tocino.
Hasta 16 Kgs. de fiambre alemán.
Hasta 40 Kgs. de jamón.
Hasta 50 Kgs. de pildoritas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: Primer llamado día 13 de agosto de 1974 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 13 de agosto de 1974 a las 9.30 horas. — Montevideo, 15 de julio de 1974.

12) (C. C.) 3|pub. 32145 Jl.17-v.jl.22.

13—Llamados a Acreedores

MARXIMINO MARTINEZ E HIJOS

Ley 26 de setiembre de 1904. Tenemos pensado disolver sociedad que gira bajo razón social "MAXIMINO MARTINEZ E HIJOS". Acreedores presentarse en Florencio Sánchez 893. — Paso de los Toros.

13) $ 10.000 20|pub. 11933 Jn.25-v.jl.23.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 17 de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a SECCION

HEDDY COITIÑO, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Piedras 272 y ROSARIO MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 272.

10.a SECCION

RODOLFO CARLOS MACE, 26 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Aconcagua 5172 y GRACIELA PINTOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Aconcagua 5172.

12.a SECCION

ALBERTO FRANCISCO CALVELO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2877 y LUISA SUSANA BENAVIDES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2977.

14.a SECCION

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Parque Posadas, calle P N.o 3263 y BLANCA LYLIAN CASTILLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Parque Posadas calle P N.o 3263.

16.a SECCION

ELBIO RUBEN MARTINEZ, 25 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Indalecio Chenaut 4004 y YOLANDA RAQUEL LUPI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada César Batlle Pacheco 4096.

17.a SECCION

HUMBERTO MAXIMO CALIXTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 5887 y BEATRIZ BLANCO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Belloni 5887.

21.a SECCION

MARIO ALBERTO SANTAMARIA GALEANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 791 y MARIA ESTELA ABRAHAM BARBAS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 791.

22.a SECCION

GUSTAVO GOÑI PIGNI, 23 años, soltero, publicitario, oriental, domiciliado 20 de Enero 3854 y BLANCA MARIA RODRIGUEZ TRUJILLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1641.

14) $ 1.800 3|pub. v.jl.22.

Montevideo, 16 de julio de 1974

9.a SECCION

JESUS ARTIGAS DIAZ, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Lecocq 1555 y SONIA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Lecocq 1555.

HECTOR ALBERTO FRACHIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Fuentes 1456 e ILDA MARIA LAGUNA SOTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Fuentes 1456.

14) $ 1.800 3|pub. v.jl.19.

16—Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA INES BIGLIERI de CADEMASSO. "Prescripción adquisitiva". (Ficha B N.o 369 año 1974), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Argentó y otros e Isabel Rivero Argentó, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón número 153, sito en la Decimosegunda Sección Judicial de Paysandú, (chacra N.o 597, antes padrón N.o 3659, con padrón provisorio 122) que se deslinda: 429 metros 50 centímetros a cada uno de sus lados lindando al Norte con el camino General de los Saladeros, al Sur con calle "34"; al Oeste con camino Comercio, hoy Avda. Dr. Alberto D. Roldán; y al Este con la primera calle paralela al Este de Cno. Comercio, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Habilítase la próxima feria judicial a los solos efectos del emplazamiento.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, junio 18 de 1974. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $ 66.000 30|pub. 13160 Jl.10-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "FALERO, ATANASIO. Prescripción Treintañal" (Ficha V. 169|974), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y, especialmente a los Hermanas Lamarque y a los linderos del inmueble sito en la hoy 20 a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 39.763 (zona suburbana) carpeta catastral N.o 3966, con frente Noreste a la calle José Llupes, teniendo el número de puerta de acceso sobre la Plaza Cristóbal Colón N.o 42, y que se deslinda así: 21 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle José Llupes, entre Diógenes Hequet y Plaza Cristóbal Colón, con la cual forma esquina; 37 metros, 79 centímetros, al Noroeste a dicha Plaza (Edificio N o 42), limitando también por este viento con los padrones N.os 39.762 y 183.832, 21 metros 48 centímetros, al Suroeste (SO), con padrones N.os 183.831, 39.777 y 39.776; y 37 metros 79 centímetros al Sureste (SE), con padrones N.os 39.776, 39.769, 39.771 y 39.772, siendo el valor real del bien a la fecha (cédula adjunta), de $ 629.000; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Habilitándose la próxima Feria Menor — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

16) $ 78.000 30|pub. 12401 Jl.1.o.-v.ag.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: PEDRO LUIS WASHINGTON RAMOS MAÑE. "Prescripción", se emplaza para contestar la demanda y estar a dere-

cho en estos autos a Juan Antonio Carreras, a José Carreras, a Mercedes Carreras y los causahabientes de ellos a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos en el inmueble rural padrón número 397 de la Quinta Sección Judicial del Departamento de Flores, fracción C en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 632 el 20 de diciembre de 1972 con superficie de 63 hectáreas 2.230 metros lindado: al Norte en 1.245 metros 90 centímetros padrón N.o 1.993; al Este en 523 metros y al Sur en 1.141 metros con padrón número 296 y al Oeste en 897 metros 55 centímetros con fracción B del plano padrón número 396 mayor área, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Habilitándose a tales efectos la feria judicial menor de julio de 1974. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.

36) $ 60.000 30|pub. 10898 Jn.11-v.jl.24.

[illegible] Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ URBANO Prescripción treintañal" (Ficha número 238-C-Año 1974), se presentó Urbano Fernández iniciando acción por prescripción adquisitiva treintañal de una fracción de terreno con sus mejoras, Padrón 2.362, ubicado en la Manzana 213, ciudad de Treinta y Tres Primera Sección Judicial, y según plano del agrimensor Juan A. Benia inscripto en Catastro el 23 de febrero de 1970 con el N.o 3.324, tiene una superficie de 458 metros 9.033 centímetros y se deslinda: 12 metros 28 centímetros al Norte frente a calle Manuel Lavalleja igual medida al Sur con Alejandro Carabalis y Marcelino Rocha 37 metros 38 centímetros al Oeste con sucesión Braulio Tanco y José María Fernández y 37 metros 36 centímetros a Este con sucesión Braulio Tanco y Mercedes Silvera.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos así como a los sucesores Braulio Tanco y en general a cualquier persona que por cualquier concepto se considere con derecho en el inmueble referido para que comparezcan al Juzgado en término hábil bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio conforme a lo establecido por el artículo 307 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Se habilitó la próxima feria judicial menor y se concedió auxiliatoria de pobreza para estas publicaciones. — Treinta y Tres 10 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Govenola, Actuario.

16) (R. 20|9|55) 30|pub 31881 Jn 23-v.ag 7.

17-Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO FERRER; LIBRE CHINETTI y DAYLA LOPEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Tango del tiempo" o (Montevideo tiempo tango) de la cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1974. — Adolfo E. Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13332 Jl.15-v.jl.29.

LAURO CRUZ CASSINELLI, solicita la inscripción de la obra titulada "Así yo escribí para ti", de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13330 Jl.15-v.jl.29.

ALBERTO CUINAT; WASHINGTON; JORGE MACHADO, y ASDRUBAL MENZA, solicitan la inscripción de la memoria descriptiva para un nuevo juego de apuestas aplicable a la ruleta de la cual se declaran autores. — Montevideo, 10 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13327 Jl.15-v.jl.29.

EPIFANIA PADRON de DI LANDRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Yo mujer" y el seudónimo "Liher" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 12826 Jl.5-v.jl.19.

IRMA OURIVES DO NASCIMENTO de GARCIA VILLAR, solicita la inscripción de la obra titulada "El amor victorioso", de Belisario García Villar (autor fallecido) de la cual se declara coautora y sucesora. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 12921 Jl.5-v.jl.19.

MARIA MAGDALENA ZARATE, solicita la inscripción de la obra titulada "Fiesta postergada", de la cual se declara autora. — Montevideo, 16 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13002 Jl.8-v.jl.22.

INSTITUTO DE RELACIONES PUBLICAS, solicita la inscripción del Boletín de Información del Instituto de Relaciones Públicas, del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13025 Jl.9-v.jl.23.

DELIA FEIN PASTORIZA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Rosita y sus días", de María Teresa Fein Pastoriza (autora fallecida) de la cual se declara editora y adquirente la mandante. — Montevideo, 17 de junio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13186 Jl.10-v.jl.24.

RODOLFO ANGEL GORI CARRARA, por la Escuela Campamentil Uruguay, solicita la inscripción del juego didáctico denominado "Río de la Plata y Océano Atlántico" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 8 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 13191 Jl.10-v.jl.24.

ABRAHAM BANCIC solicita la inscripción de la revista titulada "Manual del Tejiendo" (fsc. N.o 1) del cual se declara autor. — Montevideo 2 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado Director (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 13216 Jl.11.-v.jl.25.

SARA ELENA DE DIOS VAZQUEZ, solicita inscripción de los planos para el Conjunto Habitacional de los cuales se declara autora. — Montevideo, 12 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13358 Jl.16-v.jl.30.

SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Padrón Médico Nacional" (Edición 1974) del cual se declara autor y mandante. — Montevdeo, 10 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado, Director (S.O.A.).
17) $ 10.000 10|pub. 13382 Jl.16-v.jl.30.

PABLO HECTOR CARDELLINO MIGONE, solicita la inscripción de 22 dibujos para tarjetas de felicitación (boda y quince años) 19 dibujos para tarjetas infantiles: 1 sobre c|tarjetas infantiles; 17 dibujos para tarjetas humorísticas, 4 puzzles y 10 entretenimientos diferentes de los cuales se declara autor y editor. — Montevideo, 15 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.)
17) $ 15.000 10|pub. 13427 Jl.17-v.jl.31.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de CZESLAW ROGINSKI y ANNA RZEPKA, (V 152|974), donde dice: "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Nacimientos de Adolfo y Julia Ana Roginski Rzepka, donde dice "César Roginski y Anna Rzepkowna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka". Matrimonio de Adolfo Roginski Rzepka y Margarita Olga López, donde dice: "César Roginski y Anna Repbauna", debe decir: "Czeslaw Roginski y Anna Rzepka" por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 18.000 15|pub. 12610 Jl.5-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DE SOUSA LEMOS DIRNEI. Rectificación de partida" (F 424|74) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Dirnei De Sousa Lemos y Martha Silva, donde el contrayente figura como "Dirney Souza Lemos" debe decir "Dirnei De Sousa Lemos" donde dice que es hijo de "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Scusa" y "María Basilisia Lemos", debe decir "María Basilicia Lemos" b) de nacimiento de Magela Monserratt De Sousa Silva donde el padre figura como "Dirney Souza" debe decir "Dirnei De Sousa" donde el abuelo paterno figura como "Neiur Souza" debe decir "Neiur De Sousa" y donde la abuela figura como "María Basilisia Lemos" debe decir "María Basilicia Lemos". Se hallan auxiliados de pobreza. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31963 Jl.4-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEREIRA, CELESTINA. "Rectificación de partida" (F 828|73), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) De matrimonio de Luis Alberto García y Celestina Pereira, donde la contrayente figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira"; b) De nacimiento de Luis Alberto, Martha Felicia y Miguel Angel García Pereira, donde la madre figura como: "Celestina Gómez", debe decir: "Celestina Pereira".

Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 13039 Jl.9-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimientos de GUSTAVO y ULISES RAVECCA MINER, (V 315|974), donde dice que nacieron el "26 de abril de 1965", debe decir: "26 de marzo de 1955", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 13064 Jl.9-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida: Nacimiento de MIGUEL ANGEL PINO LORENZO, (V 297|974), donde dice de nacionalidad: "oriental", debe decir: "español", por así corresponder. — Habilítase la próxima feria judicial menor. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 12619 Jl.3-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SOSA, ELDAMAR, Rectificación de partida" (F. 493|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "Eldamar Rodríguez Sosa" pues donde figura como de sexo "masculino" debe decir "Femenino". Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 12531 Jl.2.-v.jl 23.

20-Remates

MONTEVIDEO

ROMEO ARAUJO
Banco Hipotecario del Uruguay
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en expediente Reg. 53C5 N.o 7948 a cargo de ALCIDES IBARRA UMPIERREZ y otra, el próximo miércoles 31 de julio de 1974, a las 15 horas en la Sucursal Durazno del Banco sita en la Avda. 18 de Julio 551 de dicha Ciudad, el martillero Romeo Araújo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón seiscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y siete pesos, ($ 1:656.937.00) el siguiente bien: solar de terreno con vivienda de dos dormitorios y demás comodidades ubicada en el Barrio Cementerio de la ciudad de Durazno, 1.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 5813, designado con el N.o 4 en el plano del Agr. Ruben González Mazini de 13|6|58, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1061 el 17 de julio siguiente, y según el cual consta de una superficie de 300 metros cuadrados, que se deslindan: 28 metros 89 al S. a calle vecinal; 26 metros 91 con solares 2 y 3; 10 metros 54 al E. con sucesión Spino; al O. 11 metros con solar 5. todos del mismo plano.

Se previene: A) La presente ejecución fue dispuesta según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate, el 10 o|o de su oferta.

que no será inferior a $ 700.000.00— como también la comisión del rematador y el impuesto Departamental del 3 o|o. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargos análogas y sus accesorios; E) Informes en la Sec. Procuración de Morosos —Sarandí 620 planta baja. Montevideo o en la Sucursal Durazno del Banco. — Montevideo, 5 de julio de 1974. — Alberto Romaniello, Gerente General.

20) (C. C.) 5|pub. 32133 Jl.16-v.jl.23.

MIGUEL A. INFANTE
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
Vivienda y salón comercial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Reglamentación 5365 N.o 8023 a cargo de Carlos Alberto López Rosso y Rosa Cantos Saint Pasteur, el próximo 26 de julio a las 15 horas en la Sucursal Artigas del Banco Hipotecario del Uruguay, Cnel. Lecueder 449 el martillero Miguel A. Infante venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de un millón seiscientos veintidós mil pesos ($ 1:622.000) m|n. el siguiente bien:

Solar de terreno y construcciones ubicado en la calle Veintitrés entre las calles Seis y Cuatro de la Octava Sección Judicial de Artigas, Paraje Baltasar Brum distando el punto medio 53 metros a esquina con calle Seis, padrón 126, superficie 1.301 metros 82 centímetros que según plano del agrimensor Rodolfo Lemes, de octubre de 1963, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2.415 el 2|1|964 se deslinda así: 26 metros al N.E. de frente a calle Veintitrés entre las calles Seis y Cuatro 50 metros 7 centímetros al S.E. con el lote 1 y padrón 105; 26 metros al S.O. con el lote N.o 4 y 50 metros 7 centímetros al N.O. con lote 14.

Se previene que: a) La presente ejecución fue dispuesta según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; b) La venta no comprende la maquinaria e instalaciones industriales emplazadas en el bien; c) El bien se vende en el actual estado de conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; d) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, pero nunca menos de $ 600.000.00, más el 1 o|o de comisión del rematador y 3 o|o de Impuestos Departamentales, en efectivo y en el acto al funcionario que represente al Banco en el remate; e) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los impuestos, gastos y honorarios de compromisos, escrituras y certificados así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios; f) Informes en la Sección Procuración de Morosos, Sarandí 620 Montevideo o en la Sucursal Artigas del Banco Hipotecario del Uruguay, Montevideo, 8 de julio de 1974. — Alberto Romaniello. Gerente General.

20) (C.C.) 5|pub. 32100 Jl.12-v.jl.19.

ROMAN BADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Zulma Savi contra OSCAR DELPIANO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 1.466|971), se hace saber que el próximo 24 de julio de 1974, a las 14.30 horas, en Pablo De María 1012, el rematador Román Bado, procederá a la venta, con la base de $ 105.000, de un televisor marca "Wells Gardner", de 23 pulgadas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria para las publicaciones. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

20) $ 10.000 10|pub. 12982 Jl.8-v.jl.22.

CARLOS SANTA MARIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Cibils, Daniel contra GERARDO TORRADO y otros. (C 582|72), se hace saber que el próximo 5 de agosto a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores. (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero Carlos Santa María, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 5:360.000), del siguiente bien:

Inmueble padrón N.o 5.855, ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Raúl Martínez Formica, inscripto en Catastro con el número 27.987 el 7 de diciembre de 1953, tiene una superficie de 231 metros 60 decímetros que se deslindan: 21 metros 30 al Este frente a la calle Andes 1299: 28 metros 84 al Norte frente a calle San José por ser esquina N.os 846|48; 21 metros 43 al Oeste con padrón 5.854 y 10 metros 80 al Sur con padrón 5.886.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca urbana N.o 2.588 C|53).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1974. — José Tomás Pereira.

Se hace constar que por decreto número 3.801 de 2 de julio del corriente se habilitó la presente feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Esc. José Tomás Pereira. Actuario.

20) $ 42.000 15|pub. 13040 Jl.9-v.jl.30.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de Crédito contra FRIONI LUCAS, ANTONIO. Juicio ejecutivo", (Ficha B 182|70), se hace saber que el próximo 7 de agosto a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein Cardozo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con el edificio en ella construído y todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el número 3.436, ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Emilio Jimenez de Aréchaga, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Tacuarembó, el 20 de febrero de 1918, compuesta según títulos y plano mencionado de 256 hectáreas, 5.220 metros 78 decímetros, que se deslinda: al Norte la fracción 6 del mismo plano; al Este, Isaac Rodríguez y sucesión de Fileto Pereira; al Sureste, una zanja que lo separa de la sucesión Fileto Pereira, al Suroeste, Israel Cunha y al Noroeste, la fracción 8 de igual plano de Ramona Palomeque. (base pesos 556.000).

2) Y una fracción de campo, con todas las mejoras y accesorios que contenga, empadronada con el N.o 2.530 ubicada en la Quinta Sección Judicial del departamento de Salto señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ernesto Sisto, levantado en junio de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 105 el 28 de igual mes y año, compuesto según títulos y plano mencionado de 83 hectáreas 326 metros 130 centímetros, que se deslinda: al Noreste, 380 metros 5 centímetros frente con Antolina R. de Saldaña, y frente con Eleuterio Rodríguez; al Sureste 1.274 metros 38 centímetros con Miguel Méndez; al Suroeste 223 metros 68 centímetros frente al camino Departamental; y al Noroeste 1.142 metros 50 centímetros con las fracciones 2 y 3 del mismo plano, (base $ 114.670).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo; II) Que serán del cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del rematador; III) Que los títulos de propiedad de los inmuebles citados así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor para la realización de las mismas. — Montevideo, 30 de mayo de 1974. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta

20) $ 178.400 30|pub. 10411 Jn.5-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Bajer Felipe contra ANTONIO MATO FERNANDEZ. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 1753|71) se hace saber que el próximo 23 de julio de 1974 a las 14 y 30 horas en San José 872 se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la 22.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 93.881 y según plano practicado por el Agr. Roberto Schinca de agosto de 1961 e inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 41.522, el quince del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 629 metros 60 decímetros, teniendo 12 metros 39 centímetros de frente al Sureste a la Avda. Gral. Flores N.os 3401, 3405 y 3407, 4 metros 86 centímetros formando ochava al Sur a la intersección de la calle Andrés Lamas y Avda. Gral. Flores, al Suroeste dos tramos de rectas de 16 metros 39 centímetros y 23 metros 17 centímetros de frente a la calle Andrés Lamas N.o 3522 por ser esquina, 19 metros 43 centímetros al Noroeste limítrofe con padrón N.o 122.166 y 42 metros 77 centímetros al Noreste confinando con padrón N.o 93.890.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador. 3.o) Que los gastos e impuestos de escrituración que legalmente le corresponden; serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 P. 4.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que fue habilitado el Feriado Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 20 de junio de 1974. — Manuela Pailache Actuaria Adjunta.

20) $ 51.000 15|pub. 12046 Jl.1.o-v.jl.22.

NESTOR COMAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Barinaga, José Antonio contra MARCIANA AGUEDA PIZARRO. Juicio ejecutivo", (Ficha CA N.o 307|972), se hace saber que el próximo 30 de julio a las 15 horas en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Néstor Comas, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 80.000.00 del siguiente bien:

Mitad indivisa de una fracción de terreno y sus mejoras situado en "Piedra del Toro" o "Rincón de Pando", Séptima Sección Judicial de Canelones, empadronada como propiedad rural con el N.o 21.698, designada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de noviembre de 1945, inscripta con el N.o 13 en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, según el cual tiene una superficie de 4 hectáreas 6.145 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados deslindados así: Al Oeste en 156 metros 40 centímetros, camino Vecinal; al Este en igual medida, fracciones 19 y 20; al Norte en 295 metros 5 centímetros, con la fracción 15; y al Sur en igual medida, fracción 13.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma; II) Que los gastos de escritura, comisión del rematador y demás adeudos que la ley pone a su cargo serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 7.o).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que se habilita la feria judicial menor a los efectos de la publicación de las mismas. — Montevideo, 2 de julio de 1974. — Humberto De León. Actuario Adjunto.

20) $ 57.800 17|pub. 12791 Jl.4-v.jl.29.

MALDONADO

ADRIAN PEREIRA ARIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Chiossi, Clemente J. y otro contra CHIOSSI, ROSENDO y otro. Partición" (Ficha 1306|71) se hace saber que el día 30 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de éste Juzgado, calle 25 de Mayo 727, el martillero Adrián Pereira Arias, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que lo es de $ 8.248.000 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con sus construcciones y mejoras que le acceden, padrón 2489 en mayor área 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 135, con una superficie de 924 metros según plano del Agr. Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 1.452 el 10 de enero de 1958 y se deslinda así: al N. con frente de 24 metros a Avda. Aiguá (antes Prolongación Florida); al S. 24 metros con los solares 9 y 8; al E. 38 metros 50 centímetros con solar 4 y al O. 38 metros 50 centímetros con solar 2.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración; c) Que los títulos del bien a subastarse están agregados en autos a disposición de los interesados y que el presente remate es por acción de partición. Se hace constar: Que se habilitó la próxima Feria Judicial

Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 28 de junio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
20) $ 42.000 15|pub. 12636 Jl.3.-v.jl 24.

SAN JOSE

WALTER P. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Cattapán Baggio Angel contra SENA ALVAREZ JOSE. Juicio ejecutivo", (A 214|1970), se hace saber que el día 15 de agosto de 1974 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Walter P. Callero, asistido del señor Alguacil sacará a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de pesos 148.000, una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicada en la Sexta Sección del Departamento de San José, paraje "Costa del Tigre", padrón N.o 10.099, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 9462 metros 76 decímetros que se deslindan así: 276 metros 66 centímetros al Sureste frente a calle de 10 metros que da salida a Camino Nacional, 249 metros 60 centímetros al Suroeste frente a la misma calle formando esquina, 279 metros 80 centímetros al Noroeste lindando con campo de esa fracción y 249 metros 75 centímetros al Noreste lindando con fracción 11.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3 o|o del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilita la feria judicial menor. — San José, junio 28 de 1974. — Isabel C. Pedret. Actuaria.
20) $ 44.200 17|pub. 13323 Jl.15-v.ag.7.

TREINTA Y TRES

JULIO CESAR SALA y JOSE OSCAR PEREIRA DAS NEVES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIGENA de PADULA, MAMERTA. Sucesión. Incidente de Partición". (Ficha número 16, c, año 1963) se sacarán a la venta en remate almoneda, por intermedio de los martilleros Julio César Sala y José Oscar Pereira das Neves, indistintamente, en las puertas del Juzgado en los días y horas que se establecerán en diligencia presidida por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, los bienes que se relacionarán y con las bases de las 2|3 partes de los valores que en cada bien se determina. El día 30 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden: Departamento de Treinta y Tres.

1) Padrón 836, 4.a Sección Judicial. Según plano que practicó el Agrim. José Villamil en mayo de 1909 y cuya reconstrucción de acuerdo a los originales fue realizada por el Agrim. Justo Llanos el 31 de julio de 1934 e inscripta en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de C. Largo el mismo día, tiene una superficie de 241 Hás. 2599 metros 53, y se deslinda: al N. con padrón 783 de Omena C. Chávez de Sosa; al S. Arroyo Leoncho; al W. padrón 2627 de Oscar Carlos Batista y 834 de Ma. Araújo; al E. Arroyo Leoncho y padrones 2314 de Héctor Chávez y otra y 1294 de Ma. E. Chávez y otro. Valor $ 3:076.000.

2) Padrón 2377. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrimensor Dardo R. Barceló de 18 de octubre de 1942, inscripto en la D. G. de Avalúos y Adm. de Bienes del Estado con el N.o 81 el 20 de octubre de 1942, con su número anterior de padrón 104, tiene una superficie de 26 Hás 4811 metros y se deslinda: NW. padrón 924 de Suc. Juan Obiaga; NE. Arroyo Parao; SW. padrón 924 referido; SE. Camino Nacional. Valor $ 338.000.

3) Padrón 1149. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el N.o 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a la fracción señalada con el N.o 4 y tiene una superficie libre de caminos de 289 Hás 2426 metros, 21 y se deslinda: por el N., S. y E. con fracción 5 del mismo plano que corresponde al padrón 1146; y por el W. con padrón 777 de Fco. P. Gigena. Valor $ 3.688.000.

4) Padrón 1146. 4.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Dardo Barceló de 1.o de febrero de 1943, inscripto con el No 96 en la D. G. de Catastro de Montevideo, corresponde a las fracciones señaladas con los N.os 5 y 5a. con una superficie conjunta libre de caminos de 1285 Hás., 380 metros y se deslinda: al N. y E. el Arroyo Parao; al S. Canalización del Arroyo Leoncho; y al W. padrón 777 de Fco. P. Gigena y padrón 1149 al que rodea por tres lados. Valor $ 16:384.000.

5) Padrón 1838. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara inscripto en la D. G. de Catastro de T. y Tres con el número 1752 el 29 de setiembre de 1961, tiene una superficie de 1143 Hás. 1962 metros, libre de caminos y se saca en dos fracciones señaladas con los números 1 y 2.

Fracción 1. Superficie: 858 Hás 423 metros y se deslinda: al N. el arroyo Sarandí; al S. con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A.; al W. con padrón 1859 de Artigas Casariego; al E. con fracción 2 del mismo plano. Valor $ 8:753.409.

Fracción 2. Superficie 285 Hás. 1539 metros que se deslinda: al N. arroyo Sarandí; al S. padrón 1831 de Hugo Ugarte y otros y padrón 1837 de América Ugarte; por el E. padrón 1837 referido y padrón 2994 de Diego Martín Pereira; al W. con fracción 1 del mismo plano y con padrón 1830 de Arrozal "33" S. A. Valor pesos 2:907.598.

6) Padrón 4077. 3.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan Vergara de enero de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 29 de diciembre de 1961 tiene una superficie libre de caminos de 549 Hás. 9911 metros y se deslinda: al NE. con arroyo Sarandí Grande; al NW. con padrón 1834 de José R. y Loreto Sosa; al SW con padrón 1831 de Hugo Ugarte y al SE. con padrón 1832 de Valentín Uría. Valor $ 5:610.000.

7) Padrón 190. 9.a Sección Judicial. Según Agrimensor Juan Vergara de junio de 1961 inscripto en la Oficina Departamental de Treinta y Tres el 25 de julio de 1961 con el N o 1665, tiene una superficie de 5600 metros y, ubicado en la manzana N.o 42 de Vergara, se deslinda: NW. con calle Fortunato Jara; NE. calle Bernardo Berro; SW. calle Manuel Coronel y con inmueble propiedad de Basilia Falero; por el SE. con el mismo inmueble y calle Agustín Urtubey. Valor $ 85.875.

8) Padrón 215. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim Juan B. Vergara de junio de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N.o 1666 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 50 de Vergara, tiene una superficie de 5600 metros y se deslinda al NW con calle Jacinto Ruiz y propiedad de sucesión Martina Barragán; por el NE. con la misma propiedad y con calle Manuel Coronel; por el SW. con calle Manuel J. Pereira y por el SE con calle Fortunato Jara. Valor pesos 124.500.

9) Padrón 212. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan B. Vergara de mayo de 1961, inscripto en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres con el N o 1662 el 25 de julio de 1961 está ubicado en la manzana 49 de Vergara, tiene una superficie de 3200 metros y se deslinda: NW. calle Hildebrando Vergara; NE. padrones 213 y 211; SW. calle Manuel J. Pereira y SE. calle Francisco Tajes Valor $ 124.500.

10) Padrón 244. 9.a Sección Judicial. Según plano del Agrim. Juan Vergara de junio de 1961, inscripto con N o 1664 en la Oficina D. de Catastro de T. y Tres el 25 de julio de 1961, está ubicado en la manzana 55 de Vergara, tiene una superficie de 2400 metros y se deslinda: NW con padrones 245 y 868; al NE. con calle Manuel J. Pereira; al SW. con calle José Zuloaga; y al SE. con calle Hildebrando Vergara Valor pesos 85.875. El día 31 de julio próximo a las 13 horas se sacarán a la venta los siguientes bienes y por su orden:

Departamento de Cerro Largo. 1) Padrón 2033. Garao, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 22 de abril de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 91 el 2|6|944, tiene una superficie libre de 133 hectáreas 9.920 metros y se deslinda: al Norte con camino vecinal de Garao a Río Branco; al Sur con padrón 10.297 de Patricio Abelardo Gallo y padrón 6.207 de Sixto A. Toribio; al W. con padrón 3.799 de Sixto A. Toribio; y al Este con padrón 9.104 de Cipriano López y 6.209 de Dacila Segrera de Navarrete. valor $ 1:266.000.00.

2) Padrón 3.358, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B Vergara, de marzo de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 29 de diciembre de 1961 con el N.o 2.316, tiene una superficie total libre de 100 hectáreas 7.924 metros y está compuesta de dos fracciones individualizadas como 1 y 2.

Fracción 1.) Superficie 58 hectáreas 2.010 metros y se deslinda: Norte Cno. Nacional a Río Branco; al W. el mismo camino y padrones 111 y 112; al Sur Vía de Ferrocarril del Estado; al Este Cañada de Arbolito. Valor $ 489.520.00.

Fracción 2) Superficie 42 hectáreas 5.914 metros y se deslinda al Norte Vía del FF. CC. del Estado; al Sur el Río Tacuarí; al W. con padrones 6.290 y al Este con Cañada del Arbolito. Valor $ 354.480.00.

3) Padrón 2.055, Dragón Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de enero de 1961 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 2.317 el 29 de diciembre de 1961, tiene una superficie libre de 578 hectáreas 5.818 metros y está compuesto de cinco fracciones señaladas con los números 1 a 5, con las siguientes características.

Fracción 1. Superficie 355 hectáreas 0347 metros y se deslinda al Norte padrón 8.495 de Yamandú Monteiro; separado por camino vecinal al Este igual, al Sur Vía del FFCC a Río Branco y camino vecinal; y al W. con padrón 2.148. Valor $ 3:358.374.00.

Fracciones 2, 3, 4 y 5. — En conjunto tienen una superficie de 223 hectáreas 5.471 metros y se deslindan al Norte Cno. vecinal y Vía FFCC a Río Branco; al Sur Río Tacuarí; al W. padrón 2.148; al Este padrón 2.013 de Elisa Rosas de Fernández y Pueblo Plácido Rosas. Valor $ 2:109.626.00.

4) Padrón 2.053, Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara de 20|5|945, inscripto el mismo día en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 120 tiene una superficie libre de caminos de 305 hectáreas 3.043 metros 16 decímetros y se deslinda al N. padrón 5.388 de Ma. Santana y 2.041 de Constancia Sosa y 6.208 de Isidoro Bejerez; al Sur padrones 7.446, 2.462 y 10.231; al W. padrón 2.··· de Eustaquio Montero y 8.445 de Tomás Hernandorena; al Este los referidos padrones 2.041 y 6.208 y padrón 4.967 de Manuel F. Fernández. Valor $ 2:679.000.00.

Padrón 46. Segunda Seccion Judicial. El Dragón. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de mayo de 1951 con el N.o 112 corresponde a la fracción 1, con una superficie de 1.204 metros que se deslinda: al Norte calle 0: al Sur fracción 2 del mismo plano; al Este Cno. departamental T. y Tres a Río Branco; y al W. calle A. Está ubicado en la manzana 22. Valor $ 29.000.00

6) Padrón 30. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan B. Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25 y tiene una superficie de 1.204 metros y se deslinda: al Norte calle P.; al Sur con padrón 31; al W. calle A: y al Este Cno. Departamental T. y Tres Río Branco. Valor pesos 34.000.00

7) Padrón 31. El Dragón. Segunda Sección Judicial. Según plano del agrimensor Juan Vergara, de abril de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Cerro Largo con N.o 87 el 20 de abril de 1951 está ubicado en la manzana 25, tiene una superficie de 645 metros y se deslinda: al Norte 30; al Sur Lavandeira; al W. calle A.; y al Este Cno. Departamental T. y Tres, Río Branco. Valor $ 154 000.00.

Departamento de Rocha. — 8) Padrón 14.067, Quinta Sección Judicial. Según plano del agrimensor Ruban Kovacevich, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 907 el 29 de noviembre de 1949, corresponde al solar 7 de la manzana 399, con una superficie de 52? metros y se deslinda: al NE con solar 24; al SE con solar 6; al SW frente a calle pública; y al NW con solar 8. Valor $ 1:312.00.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, la comisión de los rematadores y el impuesto municipal; b) serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, certificados, impuestos nacionales y departamentales a excepción de aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; c) el mejor postor deberá designar escribano en el plazo de cinco días contados desde el remate, so pena de designárseles de oficio; d) los títulos de propiedad y antecedentes pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, rematándose los bienes en el estado de hecho y de derecho en que se encuentran. Haciendo constar que se habilitó el Feriado Judicial Menor para estas publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de junio de 1974. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
20) $ 309.000 15|pub. 12456 Jl.1.o-v.jl.22.

21—Segundas Copias

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: URBIN, SEHENDY y otro, "Segunda copia", (Ficha 1064|74), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Sehendy Urbín y David Bonilla Fontes solicitando expedición de segunda copia de la escritura de Renta Vitalicia entre Domingo Urbín y Benicia Corbo con Sehendy Urbín de Bonilla, autorizada por el escribano Conrado Sáez el 19|IX|931 y por la cual Sehendy Urbín de Bonilla adquirió los derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón 364, Primera Sección Judicial de Maldonado con una superficie de hectáreas 17 metros 2.298 centímetros 68.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención.

Se habilitó la presente feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 4 de julio de 1974. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuaria.
21) $ 16.000 10|pub. 13355 Jl.16-v.jl.30.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ROHR S. R. L.

Contrato: 13 de mayo de 1974.
Inscripción: N.o 300, F.o 1.113, libro N.o 4 de contratos.

Socios: DANIEL KARAUSZ DETOMASI y JOSE MARIA VAZQUEZ OTONDO.
Capital: $ 500.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Objeto: compra venta de artículos de ferretería, caños de acero, de plástico, de cobre, artículos de soldaduría y toda clase de artículos que competen a este rubro.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 13189 Jl.10-v.jl.24.

SOQUITEC LTDA.
Constitución: 26 de junio de 1974.
Inscripcion: Registro Público y General de Comercio N.o 335, F.o 1.235, libro 2 de contratos.
Socios: MAURICIO RAMON VECINO SANCHEZ, GILBERTO VITKOVSKI GRUNBLAT y JUAN VADELMAR MUÑOZ.
Capital: $ 9:000.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 1 año, prórroga automática por períodos de un año.
Objeto: Industria y Comercio en general.
Administración: Los tres indistintamente. Actos de disposición y arrendamientos dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Balance: Anual.
22) $ 40.000 10|pub. 13269 Jl.12-v.jl.26.

ANYEL S. R. L.
Contrato: 12 de junio de 1974.
Inscripción: N.o 397. F.o 1.479, L.o 1 de Contratos.
Socias: ANA VAINER y RAQUEL WEINER de MALET.
Capital: $ 2:000.000 aportados de la siguiente manera: 95 o|o por la señora Ana Vainer y 5 o|o por la señora Raquel Weiner de Malet.
Objeto: Fabricación y venta de objetos de joyería y ramas anexas.
Administración: ambas socias en forma conjunta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo
22) $ 40.000 10|pub. 13268 Jl.12-v.jl.26.

URUGUAY LIMITADA
Contrato del 26|5|1974.
Inscripto en el Registro de Comercio el 24|6|74, N.o 385, F.o 1.442, L.o 1.
Capital: $ 1:000.000, por partes iguales.
Socios: VOLNEY PEREIRA HEREU, FANNY LEMPEL RAIJMAN, NILER RAQUEL PEREIRA HEREU.
Objeto: distribución de mercaderías, valores, correspondencia por cuenta propia o de terceros y en general explotación de comercio, fabricación y venta de todo tipo de bienes.
Administración: Volney Pereira Hereu.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12981 Jl.10-v.jl.24.

AUTOMOVILES BAHIA LIMITADA
Constitución: 13 de mayo de 1974.
Plazo: dos años con prórroga automática.
Objeto: Explotar todas las ramas de operaciones comerciales o industriales, y en forma especial comprar, vender, importar, permutar, dar y recibir en consignación toda clase de vehículos.
Socios: JULIO HECHT ZAIDMAN y JUAN ALBERTO DAGLIO SUAREZ.
Administración: indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 374, F.o 1.401, libro N.o 1, el 30 de junio de 1974.
22) $ 20.000 10|pub. 13169 Jl.10-v.jl.24.

AGUIAR HNOS. S. R. L.
Contrato privado del 16|5|74, inscripto Registro Público de Comercio N.o 283, al folio 1.051 del libro 2 de contratos.
Socios: DELMAR JUAN AGUIAR y BERNARDO AGUIAR.
Capital: $ 3:000.000 por mitades.
Objeto: Confección de prendas de vestir en general, distribución, venta, exportación de los mismos, importación materiales para confección, compra y venta mercaderías en todas sus variedades.
Plazo: 2 años, prorrogable por períodos anuales.
Domicilio: Montevideo.
Administración: cualquiera de los socios.
22) $ [illegible] 10|pub. 13172 Jl.10-v.jl.24.

[illegible]NDUA LIMITADA
Contrato privado junio 4 de 1974 con efecto a agosto 14 de 1973, inscripto en Registro Público de Comercio N.o 331, F.o 1.224 L.o 2 de Contratos, modificó contrato social de marzo 3 de 1971.
Alfredo Polanski cedió su cuota a José Toribio Rodríguez y Rosa Blanca Márquez Pereira en la proporción de 75 o|o al primero y 25 o|o a la segunda, teniendo los cesionarios carácter de únicos socios.
Se aumentó capital social a $ 2:500.000 aportado $ 2:450.000 por José T. Rodríguez y $ 50.000.00 por Rosa B. Márquez.
Se modificaron cláusula 5.a que establece representación legal de la sociedad a cargo del Presidente sól o conjuntamente con Secretario; y cláusula 14.a integrándose Directorio, Presidente: José T. Rodríguez. Secretario: Rosa B. Márquez.
En lo no modificado rige contrato original.
22) $ 60.000 10|pub. 13333 Jl.15-v.jl.29.

SIERRAS MINUANAS LTDA.
Contrato privado del 30|5|74.
Inscripción: Reg. P. y Gral. de Comercio N.o 315, F.o 1.174, L.o 2.
Socios: GASPAR CANCELA BLANCO, ELSA NELLY y JUPITER CELEDONIO OLIVERA RECALDE.
Objeto: Café, bar, pizzería y cervecería.
Domicilio: Daniel Fernández Crespo 1659.
Plazo: dos años prorrogable.
Capital: $ 2:000.000. — Gaspar Cancela: pesos 1:000.000 y los restantes socios $ 500.000 cada uno.
Administración: Gaspar Cancela con cualquier otro socio.
22) $ 15.000 10|pub. 13069 Jl.10-v.jl.24.

EXPORTADORA AGROPECUARIA SUDAMERICANA LIMITADA
Contrato: 7 de junio de 1974.
Registro de Comercio: N.o 339, Folio 1.250, Libro N.o 2.
Capital $ 500.000.00.
Socios: ROBERTO COTELO y ANA NUÑEZ.
Administración: ambos socios.
Objeto: Importación y exportación.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 13373 Jl.16-v.jl.30.

RAMOS LIMITADA
Escritura: 4|7|1974.
Registro Público y General de Comercio: N.o 412, F.o 1529, L.o 1.
Socios: FROILAN EDILBERTO RAMOS MARINI; CARLOS ALBERTO RAMOS MARINI y VIOLETA BLANCA RAMOS MARINI de MARTINEZ.
Objeto: Fabricación y comercialización de mercaderías en hierros, metales y afines, importar, exportar, comprar, vender y negociar toda clase de bienes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 25 años, prorrogable automáticamente por períodos de 5 años.
Administración: Violeta Blanca Ramos Marini de Martínez.
Capital: $ 3:000.000 aportados en partes iguales por los socios.
22) $ 40.000 10|pub. 13380 Jl.16-v.jl.30.

P. C. F. SEGURIDAD S. R. L.
17 de agosto de 1973, Roberto Cruz Arca, cedió su cuota social a Carlos Enrique Pijuan.
Inscripción en Registro de Comercio: número 205, F.o 758, L.o 2.
20 de agosto de 1973, Héctor Bouissa Triani cedió su cuota social a Vicente Luis Sacco.
Inscripción en Registro de Comercio: número 206, F.o 781, L.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 11665 Jl.16-v.jl.30.

PRISAN LIMITADA
Contrato: 17 de junio de 1974, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 303 al folio 1.118 del libro 2 de contratos.
Socios: MIGUEL PRICOLO SOLDINI y JOSE RUBEN LEMA VAZQUEZ.
Objeto: Fabricación, venta, distribución, representación, importación y exportación de artículos de ferretería en general.
Domicilio: Alfonso Rodríguez Castelao 3976 Montevideo.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 1:000.000 entregado por partes iguales.
Administración: ambos socios actuando conjuntamente.
22) $ 20.000 10|pub. 12829 Jl.5-v.jl.19.

LAPKA LIMITADA
Contrato de 3 de junio de 1974, inscripto con el N.o 364, folio 1365, libro 1.
Capital: $ 50.000 dividido en 10 cuotas de pesos 5.000 c|u.
Socios: ORGANUS S. A. 9 cuotas y WALDEMAR MARIO GONZALEZ BARRAL 1 cuota.
Objeto: comercio e inversiones en general
Plazo: cinco años prorrogable por períodos de cinco años.
Administración: Organus S. A.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12611 Jl.5-v.jl.19.

BARRACA PIRIAPOLIS LTDA.
Constituída por documento privado de fecha 6 de febrero de 1974 contrato inscripto el 22 de febrero de 1974 con el N.o 12 del folio 42 al 45 del tomo 13 de Contratos del Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Socios: BALDIRIO GERMAN SILVA CALVETTE y TEODORO ORESTES ARRIONDA, domiciliados en la ciudad de Piriápolis.
Objeto: Explotación del comercio e industria en general por cuenta propia y|o terceros, especialmente en el ramo de barraca de materiales de construcción: importar, exportar, embarcar, adquirir, enajenar, etc., para cualquier finalidad que se relacione con el objeto; participación o adquisición en otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social.
Domicilio: En la ciudad de Piriápolis, pudiendo establecerse filiales en todo el país o en el extranjero.
Capital social: cinco millones de pesos.
Integración: tres millones quinientos mil pesos el señor Baldirio Silva y un millón quinientos mil pesos el señor Teodoro Arrionda.
Plazo: 2 años, desde el contrato, prorrogable automáticamente por iguales períodos.
Administración: ambos socios indistintamente, excepto para adquirir, enajenar y gravar inmuebles, solicitar créditos o préstamos, girar cheques, aceptar bienes en pago vender los negocios que explote la sociedad, proponer concordatos y solicitar quiebras para cuyo caso se requiere la firma de ambos socios.
22) $ 50.000 10|pub. 12946 Jl.8-v.jl.22.

ORTEGA y APOJ LIMITADA
Contrato inscripto el 1.o de julio de 1974 con el N.o 323, F.o 1.199 del libro 2.
Capital: $ 5:000.000.
Socios: ELIAS APOJ KAC y ELBIO FERNANDO ORTEGA ESTEL.
Objeto: tienda y afines.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Plazo: nueve años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 12957 Jl.8-v.jl.22.

CURPAO S. R. L.
Contrato: 16 de julio de 1973.
Inscripción: Registro Comercio Maldonado, N.o 86, tomo 12, folio 296 al 301.
Capital: $ 9:000.000, 33.33 o|o cada socio.
Integración: $ 3:000.000 cada uno.
Socios: JOSE CURBELO, JULIO CURBELO y ARNOLDO PAOLUCCI.
Administración: dos socios en forma conjunta.
Objeto: estación de servicio.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
22) $ 15.000 10|pub. 12944 Jl.8-v.jl.22.

L. S. LTDA.
Contrato privado del 31 de mayo de 1974.
Registro de Comercio N.o 307, folio 1139 libro de Contratos el 24 de junio de 1974.
Socios: OSCAR JOSE BRITOS DE LEON y JULIA BENADERET.
Capital: $ 100.000 por partes iguales.
Objeto: taller de confecciones.
Plazo: 100 años.
Administración y uso de la firma a cargo de ambos socios actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 12588 Jl.8-v.jl.22.

CHAPINTA
Contrato: inscripto 28 junio 1974, con N.o 322, F.o 1.195, L.o 2.
Socios: JUAN ALVAREZ RAMOS, JOSE IGNACIO CASTILLO, HECTOR IMODA MARTINEZ.
Capital: $ 1:500.000.
Objeto: Taller Chapa y Pintura.
Administración: indistintamente.
Razón social: "Alvarez, Castillo y Martínez Ltda".
Plazo: cinco años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 13062 Jl.9-v.jl.23.

FERROPAY REPRESENTACIONES S. R. L.
Contrato: 23 mayo 1974.
Inscripción: N.o 265, F.o 983, libro N.o 2.
Socios: ELSA MILDWURF PERCHIA y TERESA OGRIZEK PRATTO.
Capital: $ 500.000.
Plazo: 3 años prorrogable por períodos de dos años.
Objeto: Representaciones, comercialización de materias primas, productos elaborados y toda clase de bienes inmuebles, inversiones.
Domicilio: Montevideo.
Administración: ambas socias.
22) $ 15.000 10|pub. 13035 Jl.9-b.jl.23.

PEPE LTDA.
Contrato: 28 febrero 1974.
Inscripto: N.o 153, F.o 558, libro 2.
Socios: JOSE SILVA e IRMA MIGUEL.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Administrador: José Silva.
Capital: $ 500.000 por partes iguales.
Objeo: Fabricación y comercialización tacos para calzado.
22) $ 10.000 10|pub. 13027 Jl.9-v.jl.23.

BUSTEIN S. R. L.
Razón social: BUSTEIN SRL.
Integrantes: ROSA A. MARENGHI de BUSANELLO, DORA VIEYRA de STEIN.
Giro: Tienda y mercería.
Capital: $ 200.000.
Administración: indistintamente.
Contrato del: 28|5|74, inscripto Reg. Púb. N.o 355, F.o 1.328, L.o 1 del 4|6|74.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 13033 Jl.9-v.jl.23.

OFICINA JURIDICO CONTABLE REGIONAL S. R. L.

Contrato privado: 6 de mayo de 1974.
Registro de Comercio de Tacuarembó número 11, folio 32 al folio 35.
Domicilio: ciudad de Tacuarembó.
Plazo: 8 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 1:000.000.
Socios y aportes: Heber Humberto da Rosa Reggi y Santos Cruz Aquino Bevans con $ 500.000 cada uno.
Objeto: Prestación de servicios en los rubros de asesoramiento y asistencia jurídico y|o notarial, auditoría, contabilidades, inventarios, asesoramientos en materia tributaria, liquidación de impuestos y|o cargas sociales administración de propiedades inmuebles, organización de empresas comerciales o industriales, administración y asistencia técnico sanitaria, de establecimiento agropecuario, mensuras, fraccionamientos y actividades afines o similares a las expresadas.
Administración: Heber Humberto da Rosa Reggi.
22) $ 30.000 10|pub. 13404 Jl.17-v.jl.31.

TURISERVICE LIMITADA

Contrato: 15 de abril de 1974.
Inscripción: Registro de Maldonado, 14 de mayo de 1974, N.o 25, folios 78 a 81, libro 13.
Socios: JULIO CESAR SBURLATI BERNACCHIA y WALTER BAUZA FRILING.
Capital: $ 160.000.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Punta del Este.
Objeto: operaciones sobre turismo y publicidad.
22) $ 15.000 10|pub. 13384 Jl.17-v.jl.31.

GRAMEX LTDA.

Razón social: GRAMEX LTDA.
Integrantes: JOSE T. BETTINELLI y JULIO MILLER.
Giro: Imp., Exp., Fab. y venta sellos de goma, Grab., Med. Serigrafía, afines.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: ambos conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Contrato del: 25|6|74, inscripto Reg. Púb. N.o 400, F.o 1.490, L.o 1 el 28|6|74.
22) $ 15.000 10|pub. 13034 Jl.9-v.jl.23.

ALOA LTDA.

Contrato: 2 de junio de 1974.
Inscripción. N.o 314, folio 1169, libro 2.
Capital: $ 2:100.000.
Socios: RAUL AGUERREBERE, HUGO BONILLA, WINSTON LENS.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: comercio e industria de toda clase de bienes y servicios y otros.
Administración: indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable.
22) $ 10.000 10|pub. 13259 Jl.11.-v.jl.25.

HILPLAX S.R.L.

Contrato: 7 de febrero de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio: 6 de marzo de 1974, N.o 136, folio 505 libro 1 de Contratos.
Socios: RAMON NOVO POSE, IRMA LOMBARDO de RAIMONDI, OMAR MONTERO LOMBARDO y NORBERTO MONTERO COLINA.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: comercialización de mercaderías en general; representaciones, importaciones y exportaciones.
Capital: $ 800.000; aportes iguales.
Administración. todos los socios.
Representación: dos cualesquiera conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 13209 Jl.11.-v.jl.25.

MONTERO Y CIA. S.R.L.

Contrato: 1.o de febrero de 1974.
Inscripción: Registro de Comercio 1.o de marzo de 1974 con N.o 99. folio 360, libro 2 de Contratos.
Socios: OMAR ALBERTO MONTERO LOMBARDO y NORBERTO MONTERO COLINA.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Objeto: comercialización de mercaderías en general; representaciones, importaciones y exportaciones.
Capital: $ 200.000; aportes iguales.
Administración y representación: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 13210 Jl.11.-v.jl.25.

PARQUE DEL SOL S.R.L.

Constituída el 30 de mayo de 1974 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 383, folio 1437, libro 1 de Contratos.
Socios: ALBANA, JOAQUIN; JUAN RICARDO, FAUSTINA, ANGELICA, CARLOS y SARA SECCO GARCIA.
Capital: $ 800.000, aportado por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de dos años.
Objdeto: negocios inmobiliarios por cuenta propia o ajena.
Administración. Directorio integrado por todos los socios y el Directorio representado por dos socios cualesquiera de ellos actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Balance: anual.
22) $ 25.000 10|pub. 13211 Jl.11.-v.jl.25.

RECTIFICADOS LEIVAS S.R.L.

Contrato inscripto el 14 de junio de 1974 con N.o 54 al folio 176|177.
Capital: $ 2:000.000.
Socios: RAMON LEIVAS con $ 1:000.000 IDER CASTRO con $ 1:000.000.
Objeto: taller de rectificados de motores, accesorios en general de todo tipo de elementos pertenecientes a vehículos automotores.
Administración: los dos socios conjuntamente.
Domicilio: Canelones.
Plazo: dos años prorrogable.
22) $ 15.000 10|pub. 13245 Jl.11.-v.jl.25.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD

ACTA N.o 144.157. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Avalle, (Uruguay), ha solicitado la marca

IMPERPLAST

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 35.000 10|pub. 13283 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 1.931. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund, por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA RIO PLATENSE DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12855 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 144.166. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Billy Fox, por Ortho Pharmaceutical Corporation (USA), solicita marca NICKERSON'S, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13146 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.170. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Oscar Bacot por Caramelos Zabala S. A., (Montevideo), solicita marca LA ESTANCIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13147 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.177. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Billy Fox por Ciba Geigy S A (Suiza), solicita marca ANATREM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 13148 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.187. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Manufactura Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita registrar marca



para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 13182 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.181. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Erna Siegmund, por Cattivelli Hnos., S. A. (Uruguay), solicita marca

Cattivelli

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 13181 Jl.10-v.jl.24.

ACTA N.o 144.107. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Erna Siegmund, por Fred Perry Sportswear Limited (Inglaterra), solicita marca "FRED PERRY", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12674 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.121. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Enrique Tato por Ilse Howald de Von Rappard, (Uruguay), solicita marca KATHRIN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12850 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 1.932. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Erna Siegmund. por Hotel Crillón S. A., (Uruguay), solicita marca CADENA URUGUAYA DE HOTELES, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 12856 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.176. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Guzmán González Ruiz por Compañía de Productos Agrícolas S. A. (Montevideo), solicita marca: "RIO DE LA PLATA" clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 13219 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 144.158. — Montevideo, julio 8 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Avalle (Uruguay), ha solicitado marca FUGOPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 12985 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 144.052. — Montevideo, junio 26 de 1974. — Enrique Tato por Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca APPONON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12849 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.108. — Montevideo, junio 28 de 1974. — Manfredo Cikato por Siluet Ltda. (Montevideo), solicita marca JAY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12870 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.072. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Manfredo Cikato por Penn Fishing Tackle MFG Co., solicita renovación marca JIG—MASTER, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12868 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.070. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Manfredo Cikato por Sealol Inc. (U.S.A.), solicita marca SEALOL, clases 6, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12869 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.158. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Juan C. Daiqui, por Julio Burgos, (Uruguay), solicita la marca CLIMATIC, clase 12. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12881 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 144.171. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Allied Chemical Corporation (EUA), solicita marca



clases 4, 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 15.000 10|pub. 13056 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 144.152. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Grandox S. A. Montevideo (Uruguay), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 45.000 10|pub. 13276 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 144.153. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Con esta fecha Grandox S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 50.000 10|pub. 13277 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 144.141. — Montevideo, julio 2 de 1974. — Billy Fox por Warner Lambert Company (USA), solicita marca PROBILIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 12858 Jl.5-v.jl.22.

ACTA N.o 144,155. — Montevideo, julio 1 de 1974. — Con esta fecha Jorge Washington Rial Availe (Uruguay), ha solicitado marca POLYPLAST, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 12986 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 144.122. — Montevideo, julio 1.o de 1974. — Erna Siegmund, por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca SHELLPEP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $. 5.000 10|pub. 12767 Jl.4-v.jl.17.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.608. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Billy Fox, por Harry Ferguson Limited, (Gran Bretaña), solicita patente para: "Acoplamiento de control", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13144 Jl.10-v.jl.24.

Prometimos vender a Luis Alba el almacén de comestibles y bar, de Avda. Agraciada 1704|06. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26|9|1904. — RAMON BARIZO PUÑAL. — MARIA CALVETE. — JOSE BARIZO PUÑAL. — IRENE FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13018 Jl.9-v.ag.6.

ACTA N.o 0587. — Montevideo, junio 27 de 1974. — P. Dubourg, por Felipe Rosenberger, (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Conjunto de buzo y pollera ejecutado en cuero y crochet". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13266 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 19.533. — Montevideo, marzo 26 de 1974. — Manfredo Cikato por Crinos Industria Farmacobiológica S. p. A. (Italia) solicita patente de invención: "Un procedimiento para la preparación de sales mixtas de esteres polisulfúricos de glicopeptidos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13383 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 19.504. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — Billy Fox por F. Hoffmann La Roche y Co. Akt. (Suiza); solicita patente para: "Derivados de diazepina", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13271 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.505. — Montevideo, febrero 4 de 1974. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita patente para: "Procedimiento para producir artículos moldeados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub 13272 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.501. — Montevideo, enero 29 de 1974. — Oscar Bacot, por Pfizer, Inc., (USA), solicita patente para: "Procedimiento para preparar ácidos 6—(a—amidino— e Imidoilaminoalcanoilamino) Aracilamipenicilanicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 20.000 10|pub. 13270 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 19.498. — Montevideo, enero 23 de 1974. — Enrique Tato por José Benzaquen, (Argentina), solicita patente de invención para: "Nueva tela textil" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 12851 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 0564. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche, (Montevideo) solicitan modelo industrial para: "Maceta" y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12861 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.599. — Montevideo, junio 21 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Laboratorios Robert S. A., (España), solicita patente de invención para: "Procedimiento de fabricación de un derivado del Pirazol", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 18.000 10|pub. 12811 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 0565. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche, (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta" y conforme decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12861 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 0590. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Erna Siegmund, Industria Gráfica Papelera S. A., (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Globo Tolillero". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13015 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 0566. — Montevideo, mayo 24 de 1974. — Ruben Arrolli por Martires Olmedo y Andrés Iaurreche (Montevideo), solicita modelo industrial para: "Maceta", y conforme decreto N.o 362|972, se ordena ésta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 12860 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 19.608. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L. (España) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la obtención de nuevas dihalogeno acetamino benzilaminas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 10.000 10|pub. 13038. Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 19.604. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrer S. L., (España), solicita patente de invención para: "Un procedimiento de obtención de un nuevo derivado de benzilamina", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13037 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 0592. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Erna Siegmund, por Pedro H. Anchordoqui, (Uruguay), solicita modelo industrial para: "Pinza depilatoria". — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 13057 Jl.9-v.jl.23.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a Hugo Wilson González, el comercio, sito en Dante 2213. Acreedores: Dante 2213. — CRISTOBAL GIL CHAGAS. — PERLA ARGENTINA TOSCANO de GIL.
25) $ 10.000 20|pub. 13031 Jl.9-v.ag.6.

Por compromiso compra venta, peluquería "Peque", Chaná 2156, se llama a acreedores ley 26|9|1904, presentarse en Constituyente 1566. — Rodolfo Dalla Gondá. Contador Público.
25) $ 10.000 20|pub. 13053 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Héctor R. Muñoz y Angel O. Morena, el bar de Francisco Gómez 755. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21 ley 26|9|1904. — RUBEN EDUARDO PACHECO AGUIRRE. — LILIA CORREA MARTINEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13020 Jl.9-v.ag.6.

ACTA N.o 593. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Oscar Bacot por Labro S. A. (Montevideo) solicita patente para: "Nuevo modelo de isopo o mecha para lámpara, estufa, o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13145 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 591. — Montevideo, julio 3 de 1974. — Walter Jones por José Mariño Ferradas (Uruguay) solicita modelo industrial: "Nuevo elemento de juego para toda edad y tiempo". — Publíquese conforme decreto N.o 362|972. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13238 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 19.575. — Montevideo, mayo 20 de 1974. — Enrique Tato por los señores Eduardo Marcos Laguarda Chiaravalli e Isaac Curiel Segura (Montevideo) solicitan patente de invención para "Procedimiento para la construcción de cascos de terciado naval para embarcaciones y dispositivo para el mismo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 13256 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 544. — Montevideo, mayo 3 de 1974. — Enrique Tato por Sra. Ilse Howald de Von Rappard (Uruguay) solicita patente de modelo para "Oblea alimenticia", y de acuerdo con el decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13256 Jl.11.-v.jl.25.

ACTA N.o 19.611. — Montevideo, julio 5 de 1974. — Enrique Tato por Enrique y Mario Collecati (Montevideo) solicitan patente de invención para "Interruptor eléctrico de membrana" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 13257 Jl.11.-v.jl.25.

25-Ventas de Comercios

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Con fecha 28 de mayo de 1974, prometí vender a los hermanos Adolfo, Antonia y María Elisenda Martínez Llenos, la mitad indivisa que me correspondía en el comercio, sito en Meto, calle Ansina casi Ituzaingó denominados "Establecimientos María Elisenda". — Acreedores en el mismo comercio. — LUIS ALBERTO PIRIZ MALGOR.
25) $ 30.000 20|pub. 12760 Jl.4-v.ag.1.o.

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
VENTA N.o V. L. 13|74

El Organismo dispone para la venta de:
a) Boletos de pasajeros en desuso.
b) Papeles comunes.
c) Fichas manilas o retazos.

Se oyen ofertas hasta el día 31 de julio de 1974 por la producción de 6 meses, con costos sujetos a modificaciones que fije COPRIN o Autoridades que correspondan.

Información en Paraguay 1723, Sección Licitaciones, de 13 a 17 horas. — Gerencia General.
25) (C.C.) 5|pub. 32146 Jl.17-v.jl.22.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio, Rafael Pastoriza 1492. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — ROSINA VITIRITTI MADORNO de HERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13250 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender a Estela Urroz Montelro, negocio, sito en Ramón Anador 3903. — Acreedores en el mismo. — Ley del 26|9|1904. — ELENA MARTINEZ RIOS de SIERRA.
25) $ 20.000 20|pub. 12436 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Noemí del Castillo de Fernández, el comercio, ubicado en Bulevar José Batlle y Ordóñez, (ex Propios) N.o 2504. — Acreedores al mismo. — JUAN CARLOS ALFONSO AMOR CRESPO. — OLGA NICOLINI ALASSIO de AMOR.
25) $ 20.000 20|pub. 13072 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ana Sánchez Arias de Armada, el comercio, sito en Mercedes 836. — Acreedores: Sarandí 520. — ANDRES NICANOR GALLINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13421 Jl.17-v.ag.14.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio Rivadavia 2101. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — JOSE CASAL VILLAR. — ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 13368 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender almacén Alfonso Rodríguez, Castelao 1925 a Antonio Rego.
Acreedores en el mismo. — VERYUI DOGHANIAN GUIMYIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12423 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos en venta a Antonio Méndez, carnicería instalada en Hocquart 1919 bis|1921.
Acreedores: Sarandí 409, Esc. 3. — BERNARDINO MARTINEZ. — HORTENCIA GAYOSO.
25) $ 10.000 20|pub. 12316 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., intervienen venta a José Lema; bar; Rincón 750, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — VICTOR GONZALEZ ALONSO. — PASTORA MAZA. — CELSO GONZALEZ ALONSO. — HORTENSIA GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12381 Jn.28-v.jl.26.

Sanjurjo y Cía., interviene venta a Manuel Blanco, bar, Miguelete 2301, ley 26|9|904.
Acreedores: Uruguay 1023. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — BASILISA ROMERO.
25) $ 10.000 20|pub. 12382 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender comercio Jaime Cibils 2700 a Alfredo Daniel Nuesch Rodríguez. Acreedores: Jaime Cibils 2700. — MODESTO ARON MARQUEZ y FELICIDAD ALBA LOZANO MORATA de ARON.
25) $ 10.000 20|pub. 10941 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedimos derechos compromiso compraventa Hotel de Convención 1326 a Manuel Rodríguez Fernández. Acreedores en el mismo. — JOSE PEREZ FERNANDEZ. — CANDIDO LORENZO LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 11757 Jn.21.-v.jl.19.

Efectos ley 26 de setiembre de 1904 comunicamos. vendimos a Angel Fernández, Carlos Leal y Jorge Fernández "Estación de Servicio", sita Yacó 1405. — Acreedores el mismo — Mayo 1973. — VALARES LIMITADA.
25) $ 10.000 20|pub. 11860 Jn.24.-v.jl.22.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Orfella Genoveva De León, Peluquería de Damas en Gral. Flores 775 Las Piedras.
Acreedores en el mismo. — BLANCA NELLY CURBELO RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12067 Jn.26-v.jl.24.

CASA RIVAS S. A. prometió vender comercio San José 943 a Amaranto Umpierre Machado y Graciela Vila Gutiérrez. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse 18 de Julio 1262.
25) $ 10.000 20|pub. 12215 Jl.11-v.ag.8.

Prometí vender a Neir Silveira Moreno, café y bar y pizzería de Juan Cabal 2350.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108, en plazo ley setiembre de 1904. — Montevideo, junio de 1974. — HERCULES POLITANO.
25) $ 20.000 20|pub. 12003 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Martha Barragán de Goiña, almacén en Juan Espinosa 1602. — Acreedores: Juan C. Gómez 1432, escritorio 113. — ASUNCION VAZQUEZ de DURAN.
25) $ 10.000 20|pub. 12470 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender bar y almacén en Marcelino Sosa 2850. — Acreedores al mismo. — LEONARDO FERNANDEZ. — DOLORES GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12553 Jl.2-v.jl.30.

Centro Almaceneros, vendimos a Loreley Velázquez comercio sito en Arrieta 3162, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — AGUSTIN JOSE STURLA. — BLANCA INES RODRIGUEZ de STURLA.
25) $ 10.000 20|pub. 13250 Jl.11-v.ag.8.

Prometimos vender a Gumersindo Castro y Salvador Blanco el almacén de comestibles y bar, de Estero Bellaco 2955. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21, ley 26|9|1904. — PABLO FREDDIS BATISTA MIER. — ANTONIO JUAREZ PEREIRA. — AQUILINO MARIA ALVAREZ GONZALEZ. — VIOLETA BORAGNO.
25) $ 20.000 20|pub. 13019 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|904. — El 28|5|74 prometimos vender a Sonia Gil de Ayete el Hotel "Barreiro", sito en Miguel Barreiro 3173. — Acreedores presentarse en Bartolomé Mitre 1337, escritorio 205. — JUAN CARLOS REDONDO SOUTO. — NELLY RIOS de REDONDO.
25) $ 20.000 20|pub. 12541 Jl.2-v.jl.30.

Ita Stern de Zarko, prometió vender a DAVID CYBULSKI y ROSA BRODSKY de BEKERMAN, la casa de comercio que en el ramo de fabricación y comercialización de cepillos y afines, gira en Ciudadela 1268, Montevideo. — Acreedores en la misma. — Montevideo, 18 de junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 11749 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Dante Costa, Pensión sita en San Salvador N.o 2019. Acreedores en el mismo. — FERNANDO ZELKO. — MARIA VOROS de ZELKO.
25) $ 10.000 20|pub. 11859 Jn.24-v.jl.22.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Por documento privado suscrito en la ciudad de San Carlos el 13 de junio de 1974, cuyas firmas fueron autenticadas por la escribana Ana María Abásolo, los señores Ariosto Popitti y Florencia Esquibel, Geremías Fontes Batista y Wilma Menossi Nieto, Alberto Rodríguez Santos y Juanita Fontanelli García prometen ceder a Mario Crescencio Barrios y Honorio Barrios Tassano, las cuotas que tenían como integrantes en la sociedad de responsabilidad limitada EL MILAGRO LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Maldonado.
25) $ 40.000 20|pub. 12433 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26|9|904. — Con fecha 31 de diciembre de 1972, cedí a María de los Angeles Gorriarán Montaño, la cuota social que me correspondía en "Arequita S. R. L." que gira en la ciudad de Minas. — Acreedores: Domingo Pérez 626. — OTILIO EDUARDO GORRIARAN MONTAÑO.
25) $ 20.000 20|pub. 12723 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|set.|904. — Comunicamos al comercio y al público que Saldivia León Hnos., prometió vender a Nelson García, comercio de almacén, frutas, en Avda. Italia 2639, bis. — Acreedores: mismo comercio.
25) $ 20.000 20|pub. 12750 Jl.4-v.ag.1.o.

Ley 26|9|1904. — ANSELMO GALIÑANES vende a Manuel Granja, carnicería de Río Branco 1415. — Acreedores: en la misma. — Montevideo, abril 1974.
25) $ 10.000 20|pub 12949 Jl.8-v.ag.5.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Ricardo Baum, el bazar, ubicado Sarandí 280. — Acreedores al mismo. — MARGARITA ISABEL ENCALADO de IRIDOY. — PEDRO ALBERTO IRIDOY SAGRADO.
25) $ 10.000 20|pub. 13070 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José Ferreiro el almacén de Avda. Garibaldi 2897. — Acreedores al mismo. — NEBEL JOSE QUEIJO TORIANI. — SONIA MILLER de QUEIJO.
25) $ 10.000 20|pub. 13071 Jl.10-v.ag.7.

RICARDO PIGNI y ELMER MOREIRA, prometimos vender nuestra parte negocio de Arte Mercedes 1045, Local 8. Acreedores ley 19 de setiembre de 1904, 25 de Mayo 555. — Esc. Villaboa.
25) $ 10.000 20|pub. 12630 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|IX|904. — La firma CAMMAROTA y FELDMAN, prometió vender a Lidia Lola Dardanelli, la Estación de Servicio, para automotores, ubicada en Avda. Carlos María Ramírez 43, esquina Julián Laguna. — Los acreedores deberán presentarse en la misma.
25) $ 20.000 20|pub. 12871 Jl.5-v.ag.2.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Teresa Giordano de Estramil el comercio, sito en Juan Manuel Blanes 1252, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EDUARDO KEOSSEIAN. — ALICIA LOPEZ de KEOSSEIAN. — ALBERTO KEOSSEIAN.
25) $ 20.000 20|pub. 12549 Jl.2-v.jl.30.

Se ha prometido en venta a Alfonso Otero y José Amorín Fernández, la carnicería, sita en esta ciudad con frente a la calle Cayetano Rivas 4063. — Acreedores presentarse en la misma de acuerdo con la ley pertinente. — ENRIQUE MISA y ZULLY CRISTINA VILLERO de MISA.
25) $ 20.000 20|Pub. 12510 Jl.2-v.jl.30.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas Afines del Uruguay, prometimos vender a Pablo y Neris Cabrera Curbelo el almacén y bar, sito en Mariano Soler 3249, ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA JULIA FUGAZOT de FERNANDEZ.
25) $ 20.000 20|pub. 12548 Jl.2-v.jl.30.

RUBEN DARIO TABEIRA, ELISA CAMARERO CALCAGNO, vendimos almacén y bar (Jaime Roldós y Pons 4450), a Reynaldo Noel Castro. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores: al comercio.
25) $ 10.000 20|pub. 12615 Jl.3-v.jl.31.

Comunicamos que vendimos a Víctor Trapote la carnicería de Reconquista 551. — Plazo: ley 26|IX|1904. — Acreedores: oficina Mussio, Carlos Roxlo 1337. — Montevideo, junio 5 de 1974. — AURELIO MALLO LOPEZ. — MARIA ESTHER SEOANE.
25) $ 20.000 20|pub. 12547 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Carmen Graciela Bula de González el comercio sito en José Ellauri N.o 6?3 s|compromiso de compraventa inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 402 al folio 1544 del libro 1. Acreedores: presentarse en Escribanía Perroni (Colonia 1495 — Montevideo). — BERNARDO AVDALOV — CATALINA ALJADEFF de AVDALOV.
25) $ 30.000 20|pub. 11796 Jn.24-v.jl.22.

Hemos prometido en venta a don Carlos Bogosian Manugián, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en Carlos M. Ramírez 232, bajo la denominación de "Despensa La Olla".
Acreedores en el comercio. — EDITH GUTIERREZ de CABRERA. — RAUL GARCIA ROMERO.
25) $ 20.000 20|pub. 12151 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí comprar a Luis Cameriatti el negocio, sito en la Avda. Artigas 284, Colonia. — Acreedores: en el mismo.. — HAEDO NELSON CIOLI.
25) $ 10.000 20|pub. 12180 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender las maquinarias e instalaciones del comercio, Constitución 2500.
Acreedores: ley 26|9|904, Marcelino Sosa 2525 — OLEGARIO GONZALEZ. — ELIDA CAMPELO RODRIGUEZ de GONZALEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 12044 Jn.26-v.jl.24.

Se hace saber que he resuelto vender al señor Walter Gutiérrez Cubas, el comercio que gira en el ramo de bar, pizzería y heladería, con sede en 25 de Mayo 586.
Acreedores presentarse en Supermarquet calle 18 de Julio esquina Florencio Sánchez. — LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 10827 Jn.25-v.jl.23.

Ley 26 de setiembre de 1904
CARLOS GREZZI ROLDAN, prometió en venta la estación de servicios "Servicentro Reno" sita en Acevedo Díaz 1817 el 14 de julio de 1973 a Héctor Calanda Zazzari y Gabriel González Luisi. Acreedores: Caramurú 5660.
25) $ 20.000 20|pub. 11754 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26|9|904. — CURIEL S. A., promete vender a Agustín Cantonnet Blanch comercio de importación de artículos de ferretería y barracas, ubicado en Paysandú 1552. — Montevideo. — Acreedores: en Uruguay 920.
25) $ 30.000 20|pub. 11934 Jn.25-v.jl.23.

Centro de Almaceneros Minoristas Baristas y Afines del Uruguay, vendimos a Roberto Venier el almacén sito en Avda. José Belloni 4726, ley 26|9|1904.
Acreedores: Magallanes 1412. — ARTURO CABRERA RODRIGUEZ. — NAHARA REAL REYES de CABRERA. — WALTER CONDE MARTINEZ. — MARIA REAL REYES de CONDE.
25) $ 20.000 20|pub. 12400 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo Pérez Godoy, rescindimos compra venta comercio Rivera 2107. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525. — RAMONA FLORENCIA IZQUIERDO PEREIRA.
25) $ 20.000 20|pub. 13368 Jl.16-v.ag.13.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Carlos Bertolini y Aldiro Genta, estación de servicio "Rivera", sita en Rivera 4106.
Acreedores: en el mismo. — JOSE ALBERTO SUAREZ.
25) $ 10.000 20|pub 13093 Jn.26-v.jl.24.

Ha quedado sin efecto la promesa entre Pombo Hnos., y Ana María Alfonso, comercio Rivera 2902.
Acreedores: Pantanoso 4825, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 junio 1974.
25) $ 10.000 20|pub. 12155 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Norma Rodríguez Cabrera almacén en Perú 2035.
Acreedores: en el mismo MIRTA DUARTE y OMAR BUENO.
25) $ 10.000 20|pub. 12275 Jn.27-v.jl.25.

NEIR SILVEIRA MORENO y NELLY BRITES VERA, cedieron a Blanca Iris Sosa Márquez, los derechos que le correspondían en la promesa de venta de 26|3|74 respecto al café, bar y pizzería, sito en Juan Cabal 2350.
Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, escritorio 108. — Montevideo, junio de 1974.
25) $ 20.000 20|pub. 12005 Jn.25-v.jl.23.

Interviniendo Pérez Godoy, vendimos instalaciones y muebles, Comercio, Yaro 1183. — Acreedores: ley 26|9|1904, Marcelino Sosa 2525 — ORISPAMINONDES VIERA SANCHEZ. — MARIA GENOVEVA BERNADET VIZCAINO.
25) $ 20.000 20|pub. 13291 Jl.12-v.ag.9.

7-Varios

MONTEVIDEO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 5 de junio último, resolvió declarar que el lustrador de muebles CARLOS CESAR FITIPALDES ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del 22 de mayo de 1974. (Estatuto del Funcionario, artículos 27 y 28)".
27) (C. C.) 3|pub. 32123 Jl.16-v.jl.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor JOSE LUIS SUAREZ MARTINEZ que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión de fecha veintitres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió: "Se destituye bajo la imputación de culpa grave al Mecánico de Instalaciones y Talleres Sr. JOSE LUIS SUAREZ confirmándosele la suspensión preventiva que con privación del 100 o|o de sus haberes se le aplicara a partir del 25|5|73, la que durará hasta la fecha de la presente resolución inclusive".
A los efectos previstos por el artículo 18 del Decreto-Ley N.o 10.331 modificativos y concordantes, póngase este expediente a disposición de la Caja de Jubilaciones Bancarias.
La presente tiene como objeto poner en conocimiento y notificar al interesado de la transcripta resolución.
27) (C. C.) 3|pub. 32122 Jl.16-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Concursos

Se cita a los señores Maestros inscriptos y habilitados para intervenir en el Concurso de Méritos y Oposición, llamado para proveer cargos de Maestros de primer grado en Escuelas de Práctica del País, correspondiente al año 1969, a concurrir al local de este Departamento, Bartolomé Mitre 1317 piso 3.o, el lunes 22 del corriente, a la hora 8.30 (ocho y treinta), a fin de dar comienzo a las pruebas teóricas del referido certamen. — Montevideo, 11 de julio de 1974. — La Dirección.
27) (C.C.) 3|pub 32118 Jl.16-v.jl.19.

INVE INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
NOTIFICACION

No habiéndose podido notificar personalmente al interesado por desconocerse su actual domicilio y de acuerdo al artículo 53 del decreto

N.o 640|973, se publica la siguiente resolución del Directorio de INVE fechada el 6 de junio de 1974: "Declárase que ha operado la cesantía del funcionario Dibujante contratado señor FAUSTO PIZARRO por abandono del cargo". — El Subjefe del Departamento de Personal, Benjamín Queijeiro.
27) (C. C.) 3|pub. 32159 Jl.17.-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO
"Ing. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 13 de junio de 1974, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a HOMERO ACOSTA una licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 7.446 y 11.015 de la Cuarta Sección Judicial de Maldonado, por un plazo de diez meses a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.

A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo superficial, por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia referida. — Coronel Edmundo N. Mila. Inspector General de Minas. Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real. Encargada.
27) $ 18.000 3|pub. 13354 Jl.16-v.jl.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

La señora SARA AUBRIOT de TORRES, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Grummett, motor número 1665918, matrícula N.o 248.833, empadronado en Montevideo N.o 229.713, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 40.000 10|pub. 13359 Jl.16-v.jl.30.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ROGER EDGARDO CAMY, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca "Peugeot 403", motor N.o 2970681, matrícula N.o 444.735, empadronado en Montevideo, N.o 201.816, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 13220 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE LEVY CARAMELLI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Panhard", motor número 6437000096, matrícula N.o 521.999, empadronado en Montevideo N.o 209.538, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 13156 Jl.10-v.jl.24.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

GASPARRI HERMANOS S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Escort GT, motor número 004164, matrícula N.o 247.537, empadronado en Montevideo, N.o 228.512, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12997 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JULIO CESAR MARTINEZ CATTANEO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Renault Mini 4, motor N.o 5085617, matrícula número 525.202, empadronado en Montevideo número 213.883, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12948 Jl.8-v.jl.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALFREDO RICARDO ZAS VAZQUEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo, marca Fiat Topolino, motor N.o 100.851, Matrícula N.o 205.295, empadronado en Montevideo, N.o 101.140, por extravío del original.

Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 12625 Jl.8-v.jl.22.

SERVICIO DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

Convoca a sus acreedores a presentar los justificativos de sus créditos antes del 26 de julio del corriente año en la Administración del Servicio, en la Avenida 8 de Octubre N.o 3050.
27) (C. C.) 2|pub. 32142 Jl.17.-v.jl.19.

PARTICION DE BIENES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: ALBURQUERQUE ELSA y JORGE GALO DE GALVEZ AZEVES. "Partición de bienes", (Ficha E 285|74), se cita, llama y emplaza a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1974. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
27) $ 16.000 20|pub. 12765 Jl.4-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento de fecha de 17 de junio de 1974, LUIS ALBERTO GONZALEZ GARCIA cedió a Marcelino Rodríguez Alvarez los derechos emergentes de las promesas de compra-venta negocio Avenida Agraciada 2451 en ramo restaurant y parrillada celebrados 30 de diciembre de 1966 y 20 de noviembre de 1972 con señores José Alonso y Antonio Alonso respectivamente. En mismo instrumento se declaró rescindida promesa relativa al mismo negocio celebrada 12 de noviembre de 1973. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 escritorio 503. Ley 26 de noviembre de 1909 — Montevideo, 17 de junio de 1974.
27) $ 40.000 20|pub. 11598 Jn.25-v.Jl.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por compromiso de cesión de cuota de fecha 1.o de octubre de 1972 otorgado ante la escribana María Elida Mundín de Rocca, Alberto Fernández Núñez prometió ceder a Cándido Tervenza Montero y Cándido López Fernández su cuota social en la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social Fernández Núñez Hermano con domicilio en esta ciudad Bulevar General Artigas 1547 bajo la denominación LA GIRALDA.
27) $ 30.000 20|pub. 11706 Jn.21-v.jl.19.

CESION

JOSE LUIS SUAREZ, MARGARITA BEATRIZ TORENA, GUILLERMO TABARE FUENTES MARIA del CARMEN SUAREZ, cedieron el 20 de mayo de 1974 derechos y obligaciones adquiridos a Abelardo Palleiro Ramos y Germen Martínez sobre Bar, Almacén Las Acacias, 8a Sección Canelones, La Floresta. Acreedores al comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 12748 Jl.4.-v.ag.1.o.

CESION

Con fecha 24 de junio de 1974, los esposos Raúl Traverso Rey y Susana Hazi, cedieron el compromiso de compra venta del comercio sito en la calle Zabala 1394, de Montevideo, a Eduardo Vázquez Martín.

Acreedores: presentarse en el mismo comercio.
27) $ 20.000 20|pub. 13173 Jl.10-v.ag.7.

CESION

Manuel Souto Calvo, cedió derechos y obligaciones compromiso bar: Las Flores, Quinta Sec. Maldonado. — Acreedores: al comercio. — 21 de abril de 1974.
27) $ 10.000 20|pub. 12747 Jl.4-v.ag.1.o.

CAJA POPULAR Y FINANCIADORA SALTEÑA (EN LIQUIDACION)

Se cita a los accionistas de Caja Popular y Financiadora Salteña (en liquidación) a fin de que se presenten antes del 31 del corriente en las oficinas centrales del Banco del Plata, calle Zabala 1427 o en su Agencia Salto, calle Sarandí 22, con los títulos representativos del capital accionario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea de Liquidación recuperando el capital confirmado. Pasada la fecha se procederá a reservar el importe respectivo por el plazo legal distribuyéndose los valores que se hubieran recibido y haciéndose efectiva la disolución y liquidación acordada. — Comisión Liquidadora.
27) $ 50.000 10|pub. 13275 Jl.12-v.jl.26.

PAYLEBOT NACIONAL "ITOIBA"
PREFECTURA NACIONAL NAVAL

Intima a los propietarios de la embarcación "ITOIBA", a efectos de que los mismos realicen las gestiones pertinentes para su extracción de la Rambla Portuaria de 2da. y 3ra. zona. — Saludo a usted atentamente. — Montevideo, julio 4 de 1974. — Capitán de Navío Francisco Sangurgo. Prefecto Nacional Naval.
27) (C.C.) 15|pub. 32047 Jl.8-v.jl.30.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD-AMERICA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día 9 de agosto de 1974

En cumplimiento del artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, para el 9 de agosto a las 20 horas en el local ubicado en la calle Mercedes 1241, Montevideo; con el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Cambios en el Directorio.
3.o) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
27) $ 60.000 15|pub. 13425 Jl.17-v.ag.7.

CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
OFICINA NECROPOLIS
Emplazamiento

La Junta Local A. de Las Piedras, cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de treinta días en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en tierra en el Cementerio Local, de acuerdo a la siguiente nómina, bajo apercibimiento en caso de omisión, del traslado de dichos restos al Osario General.

Francisca R. de Beittone, chapa número 18.101.
Valentina F. de Ferreira, chapa N.o 18.170.
Laureano García, chapa N.o 18.183.
Lorenzo Varela, chapa N.o 18.188.
Juan Cabrera, chapa N.o 18.202.
Leoncia P. de Barthe, chapa N.o 18.208.
Luisa Olivera, chapa N.o 18.219.
Raúl Mederos, chapa N.o 18.246.
María Velázquez, chapa N.o 18.245.
Lázara Camino, chapa N.o 18.247.
Quintín Medina, chapa N.o 18.266.
Fernando Garrido, chapa N.o 18.276.
Everilda T. de Morales, chapa N.o 18.295.
Margarita R. de Vaga, chapa N.o 18.339.
Segundo Sosa, chapa N.o 18.332.
Justo Bentancur, chapa N.o 18.343.
Filandro Morales, chapa N.o 18.351.
Hugo Martela, chapa N.o 18.356.
Eduardo Méndez, chapa N.o 18.363.
Isabel A. de Correa, chapa N.o 18.364.
Alfredo Piñeiro, chapa N.o 18.361.
Estanislao Bentancur, chapa N.o 18.371.
Federico Modader, chapa N.o 18.376.
Blanca N. de Villaverde, chapa N.o 18.378.
Luciano Orraca, chapa N.o 18.389.
Florino Branda, chapa N.o 18.390.
Isidoro Savia, chapa N.o 18.396.
Juana Villagrán, chapa N.o 18.399. — Las Piedras, junio de 1974.
27) $ 60.000 10|pub. 13221 Jl.11-v.jl.25.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES DE CANELONES
Emplazamiento

El señor JOSE REIBAKAS RIFKIN, solicita un duplicado del título de propiedad del Camion, modelo 1951, marca Chevrolet, motor N.o T 45.231, matrícula N.o A 180.828, empadronado en Canelones, Decimotercera Sección Judicial con el N.o 13.329, por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Canelones, 1.o de julio de 1974. — Esc. Pablo Mazón. Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13000 Jl.8-v.jl.22.

CERRO LARGO

REGISTRO DE AUTOMOTORES DE CERRO LARGO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado RUBENS MACHADO LEAL ARIZAGA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo automóvil marca Volswagen año 1961, sedan,

motor N.o B 50-043, padrón E 17-806 de Cerro Largo, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Ulises Escobar, Escribano Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13406 Jl.17.-v.jl.31.

SALTO

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO CESAR LAVECCHIA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Simca, modelo 1962, empadronada en el Municipio de Salto con el N.o 11.512, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Carlos Pigurina. Director.
27) $ 25.000 10|pub. 13301 Jl.15-v.jl.29.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966, se presentó a este Registro el señor EDUARDO V. DUARTE HORTAL, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de la camioneta rural marca "Ford Falcon", motor 2 H27D—175011, matriculada en Salto, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Carlos Figurina. Director.
27) $ 20.000 10|pub. 13260 Jl.11v-.jl.25.

SAN JOSE

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: LARRONDO, GUALBERTO y otra. "Cesación de condominio", (Ficha A 644|1974), se cita y emplaza a estar a derecho en este juicio a Isabel Bartolina Celis de Larrondo y|o a sus sucesores a título universal o singular y|o cualesquier otra persona, que se considere con derecho sobre el bien inmueble padrón N.o 753, antes padrón N.o 169, que forma parte del solar N.o 3, de la actual manzana N.o 6, antes N.o 46 del 2.o cuartel, Primera Sección Judicial de San José, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio, a cuyos efectos se habilita la próxima feria judicial menor.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, junio 28 de 1974. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
27) $ 42.000 30|pub. 13033 Jl.9-v.ag.20.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 19312 del 15 de julio de 1974, en la página número 537—C, se publicó un Balance de HERIX S. A. al 30|9|73, Aviso N.o 1101, padeciéndose el siguiente error: donde dice "Estado de Situación al 30 de setiembre de 1972", debió decir: "Estado de Situación al 30 de setiembre de 1973".

1—Aperturas de Sucesiones

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VALENTIN REVETRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial a sus efectos. — San José, 25 de junio de 1974. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000 10|pub. 13429 Jl.19-v.ag.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

RIGHINI Y ORAMAS S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 27 de julio de 1974 a las 11.30 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 13466 Jl.19-v.jl.19.

SARKIS AZADIAN S. A.

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 27 de julio de 1974 a las 11 horas en Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6 a efectos de considerar el siguiente orden del día:
Distribución de dividendos.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 13465 Jl.19-v.jl.19.

MON-CAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, a realizarse el día 29 de julio de 1974 en la calle Pablo de María 1015 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:
a) Informe del Directorio sobre el estado administrativo, económico, comercial, fiscal, etc. de la sociedad a la fecha; b) Elección de miembros del Directorio.
El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación hasta la iniciación de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 4.000 1|pub. 13460 Jl.19-v.jl.19.

LAMAS GARRONE Y CIA. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto en reunión de Directorio el día 12 de julio de 1974 y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales se llama a asamblea extraordinaria de accionistas con el siguiente orden del día:
I) Ampliación del capital social a pesos 300:000.000 (trescientos millones de pesos m|n); II) Modificación de los estatutos sociales; III) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.
El plazo para la inscripción de las acciones en el registro correspondiente se cerrará tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 21 de los estatutos). Esta tendrá lugar el día 29 de julio de 1974 a las 18 horas en el local social, calle Soriano 1374.
3) $ 7.000 1|pub. 13458 Jl.19-v.jl.19.

HOTELES DE ATLANTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Hoteles de Atlántida S. A. para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 28 de julio de 1974 a la hora 9 y 30 en el local de Cambios Unidos S. A. sito en la Av. 18 de Julio 1476 piso 5.o (Montevideo) para considerar la siguiente orden del día:
I) Instalación individual de luz; II) Situación de accionistas morosos y procedimientos a seguir; III) Asuntos varios; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en el lugar a efectuarse la asamblea, hasta el momento de iniciarse la misma.
No podrán votar ni ser elegidos para ningún cargo los accionistas que se encuentren en mora en el pago de la cuota que le corresponda en los gastos comunes de la sociedad (artículo 16 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 24.000 3|pub. 13437 Jl.19-v.jl.23.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del 8 de julio de 1974 se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de julio de 1974 a las 16 horas en nuestro local social de la calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1974; 2) Destino de las utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir a la reunión de accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta con una hora de anticipación a la fijada para la asamblea. — Montevideo, julio de 1974. — El Directorio.
3) $ 8.000 1|pub. 13431 Jl.19-v.jl.19.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

U.T.E.
ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor RAMON FRANCO para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Centrales Térmicas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.—80549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32171 Jl.19-v.jl.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a MOACIR MERLADETTE PINTOS, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Centrales Térmicas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.—80549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32172 Jl.19-v.jl.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor ARAMIS AQUILES MILLER para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Centrales Térmicas, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio número 52.—80549, de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32173 Jl.19-v.jl.23.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza a la señora SUSANA MOREIRA de SCAVARELLI para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en el Departamento de Operación y Explotación, bajo apercibiminto de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio N.o 52.—80549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (C. C.) 3|pub. 32174 Jl.19-v.jl.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Emplázase a MAXIMO DIAZ, funcionario de la Facultad de Medicina, a presentarse en las oficinas de este Departamento, dentro

del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley N.o 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 17 de julio de 1974.
8) (C. C.) 3|pub. 32178 Jl.19-v.jl.23.

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE NECROPOLIS

Emplázase a cualquier interesado y|o titular en los Panteones y Nichos Nos. 26, 28, 5 y 103 del Cementerio de Míguez cuyas lápidas están a nombre de Eugenio Lindner; Ceferina Martínez; José Ramón Pérez y Santiago Giaquino respectivamente a su reparación, bajo apercibimiento de caducidad de dichos derechos. Presentarse en la Dirección Dptal. de Necrópolis (Exp. A. 32.907|72) dentro de los noventa días de la primera publicación en el "Diario Oficial".
9) (C. C.) 30|pub. 32165 Jl.19-v.ag.30.

TREINTA Y TRES

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES

Se cita y emplaza al funcionario Auxiliar de Servico FAUSTINO ADAN OLMOS PRESA para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley número 7.819 de febrero de 1925 concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto-ley N.o 10.386 de 13 de febrero de 1945 y conforme al decreto de 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Regional bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Tte. 1.o S.M.M. Dr. Hugo Díaz, Interventor.
8) (C. C.) 3|pub. 32179 Jl.19-v.jl.23.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes. — Ubicada en la Primera Sección Judicial del Depto. de Soriano. — Expediente N.o 7.143: — Propiedad de María Ayre de Haller e hijos y Juan Centurión. — Padrones N.os 2.599 y 2.598 (partes). — Area: 8.938 metros cuadrados.

Tramo: Prolongación Avda. Italia - Paraje Barrio Jardín San José de Carrasco. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente número 6.618. — Propedad de Aniceto Techera. — Padrón N.o 5.805 (parte). — Area: 200 metros cuadrados.

Tramo: Prolongación Avda. Italia - Barrio Jardín San José de Carrasco. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente número 6.708. — Propiedad de: Uberfil Echeverría, (hoy Felipe Rodolfo Meaurl). — Padrón N.o 5.296 (parte). — Area: 150 metros cuadrados.

Ruta N.o 10. — Tramo: Arroyo Solís Chico - Arroyo La Tuna. — Ubicada en la Octava Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 6.467. — Propiedad de: sucesión Antonio José Fontanillas. — Padrón N.o 5.319 (parte). — Area: 749 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 2. — Tramo: Drable - Mercedes. — Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Depto. de Soriano. — Expediente número 6.892. — Propiedad de: sucesión de Oledario Ramos. — Padrón N.o 3.018 (parte). — Area: 4.350 metros cuadrados 00.

Ruta N.o 12. — Tramo: Entre Rutas 5 y 6. — Ubicada en la Quinta Sección Judicial del Depto. de Florida. — Expediente número 7.558. — Propiedad de La Madrugada S. A. — Padrón N.o 598 (parte). — Area: 19 hectáreas 7.269 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 7. — Tramo: Illescas - Nico Pérez. — Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Depto. de Florida. — Expediente N.o 7.206. — Propiedad de Hugo D. Silveira. — Padrón N.o 1.663 mayor área. — Area: 6 hectáreas 3.910 metros cuadrados.

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto - Escuela Agronómica. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Depto. de Salto. — Expediente N.o 7.537. — Propiedad de: José Pereira. — Padrón N.o 5.784 (parte). — Area: 8.809 metros cuadrados 77 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, esquina Zabala, cuarto piso, por el término legal.

Remitir 2 ejemplares de la primera y de la última publicación, que se harán por un plazo de 8 días como mínimo, (diferencia entre primera y última).

Nota. — Se encarece tengan a bien revisar el texto de los edictos publicados para evitar errores que ocasionan pérdida de tiempo. — Montevideo, julio 11 de 1974. — Juan J. López Fernández, Jefe de División.
9) (C.C.) 8|pub. 32163 Jl.19-v.jl.30.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 65|74
Soda Cáustica en escamas

Fecha de apertura: 13 de agosto de 1974, hora 15.30. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono número 98. 23. 53. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32176 Jl.19-v.jl.23.

LICITACION N.o 59|74
Relojes automáticos registradores

Fecha de apertura: 27 de agosto de 1974, hora 15. — Precio del pliego de condiciones: $ 500.00 (quinientos pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1723, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 12 a 16 horas.

Por más información por el teléfono número 98. 23. 53. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32175 Jl.19-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para: Arreglos varios en la Est. de Omnibús Interdepartamentales (A. Grande y Dante) (recaudos actualizados), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Construcción y Conservación de Edificios, (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en el Servicio mencionado en las siguientes fechas y horas:

Cuarto llamado: agosto 14 de 1974, hora 15.

El valor de los recaudos es de $ 1.980.00, (mil novecientos ochenta pesos).
12) (C.C.) 1|pub. 32169 Jl.19-v.jl.19.

SERVICIO DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 43/974

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos de hormigón, (caños y piezas curvas) destinados al Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en este Servicio calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 5 de agosto del corriente año, a las 13 horas.

El acto de apertura se dará por válido, cualquiera sea el número de oferentes.

Si no concurriera ningún proponente en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el mismo día a las 14 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.000.00.
12) (C.C.) 1|pub. 32170 Jl.19-v.jl.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 6 de agosto de 1974.

Hora 13.30. — Lic. N.o 597. — Artículos de ferretería, plaza, tercer llamado.

Martes 20 de agosto de 1974.

Hora 12. — Lic. N.o 672. — Papel mimeógrafo, (para Intendencia del Ministerio de Salud Pública), Cif y plaza, primer llamado.

Hora 12.45. — Lic. N.o 673. — Hipoglucemiantes, Cif y plaza, primer llamado.

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 12.15. — Lic. número 672.

Hora 13. — Lic. número 673.

Pedido de precios del día miércoles 14 de agosto de 1974.

Hora 12. — P. P. número 259. — Productos químicos medicinales, (para Laboratorio Dorrego), Cif y plaza, primer llamado.

El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, (Avda. 18 de Julio 1892, tercer piso). — Montevideo, 16 de julio de 1974.
12) (C.C.) 2|pub. 32166 Jl.19-v.jl.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 13
Adquisición Compresor
Prórroga

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, (S.O.Y.P.), ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de esta licitación pública, para el día 20 de agosto de 1974, a la hora 15, el primer llamado y a la hora 16 el segundo llamado, en el local de Julio Herrera y Obes 1469.

Los pliegos de condiciones respectivos se podrán retirar del Sector Compras y Licitaciones, sito en el Terminal Pesquero, Rambla Baltasar Brum y Coronel Fco. Tajes, en el horario de 9 a 17 horas, en días hábiles.
12) (C.C.) 2|pub. 32164 Jl.19-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIAS DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 77/74
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 4 escritorios metálicos, con cuatro cajones c|u.

Hasta 4 sillas metálicas.

Hasta 2 armarios metálicos.

Hasta 1 máquina calculadora electrónica, de cuatro operaciones con cinta y con una memoria.

Hasta 1 máquina de calcular portátil.

Hasta 2 máquinas de escribir de 200 espacios.

Hasta 1 máquina de escribir de 120 espacios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.

Apertura: primer llamado: día 14 de agosto de 1974 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado: el día 14 de agosto de 1974 a las 9.30 horas. — Montevideo, 16 de julio de 1974.
12) (C.C.) 3|pub. 32162 Jl.19-v.jl.23.

COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE

Lic. N.o 231. — Ej. 38. — Transporte de cereales, forrajes, fertilizantes, afrechillo u oleaginosos. — Apertura: primer llamado: 22|7|74, hora 10. — Segundo llamado: 22|7|74, hora 14.

Lic. N.o 232. — Ej. 38. — Construcción de tanques intermediarios para agua caliente. — Apertura: primer llamado: 25|7|74, hora 10. — Segundo llamado: 25|7|74, hora 14.

Los interesados pueden retirar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles, en el horario de 9 a 13 horas y de 13.30 a 17.20 horas.
12) $ 6.000 1|pub. 13428 Jl.19-v.jl.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de julio de 1974

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las

causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

7.a SECCION

LUIS ERNESTO COITINHO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2026 y MARIA ANGELICA RUSSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2026.

9.a SECCION

JOSE ERNESTO TONELLI, 32 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carve 5639 y MARIA INES STEINER AGUERRE, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lezica 5781.

RAMON RODA, 59 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado Fdo. Menck 5724 y LUISA ARGENTINA FUENTES, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Fdo. Menck 5724.

HECTOR AMARAL, 28 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Schiller 4569 y MARIA IRENE BARBOZA, 23 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Schiller 4569.

21.a SECCION

TONNY COSTA PINTOS, 16 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje A N.o 1108 e ISABEL MARGARITA PEÑALVA MOREIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje A N.o 1178.

FERNANDO HOFFMANN PIANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caramurúes 1246 y ALICIA VILA GARBUSI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Petain 815, Apto. 1.

23.a SECCION

RODOLFO PASSEGGI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humberto 1.o N.o 4070 y DINORAH CATALA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Plutarco 3963.

14) $ 1.800 3|pub. v.jl.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

MONTEVIDEO

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ALFREDO ALMIRON MENDEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada: Vals de 15 años "Tu sueño", de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Adolfo E. Silva Delgado. Director. (S.O.A.).

17) $ 10.000 10|pub. 13462 Jl.19-v.ag.1.o.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SALTO LIMITADA

Inscripción Registro Público Comercio 26 de junio de 1974, N.o 311 al F.o 1.155 del libro N.o 2 de Contratos.
Socios: M. GARCOV, M. SZAMES, D. SCHWARTZ y E. BRENER.
Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de vestimenta.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: $ 3:000.000.
Administración: Garcov y Szames, indistintamente.

22) $ 20.000 10|pub. 13438 Jl.19-v.ag.1.o.

SARABA LIMITADA

Inscripción: Registro Público de Comercio 26|6|74 con el N.o 310 al folio 1.150 de libro N.o 2 de contratos.
Socios: D. VILEMSKY y F. VINOCUR.
Objeto: Industria y comercio de textiles.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.
Administración: Indistinta.

22) $ 20.000 10|pub. 13439 Jl.19-v.ag.1.o.

BLANCABELL LIMITADA

Constitución: 22 de abril de 1974.
Socios: ANABEL FERNANDEZ y BLANCA SANTIAGO.
Capital: $ 200.000.
Domicilio: Montevideo.
Administración: individual.
Plazo: prorrogable.
Objeto: Granja.
Registro Comercio: N.o 225, L.o 2.

22) $ 10.000 10|pub. 13440 Jl.19-v.ag.1.o.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Carlos Rodríguez Coitiño, la "Panadería Rivera", ubicada en el Pueblo de Vichadero, 8.a de Rivera. — Acreedores: en la misma. — RUBEN COSTA.

25) $ 20.000 20|pub. 13435 Jl.19-v.ag.15.

27—Varios

MONTEVIDEO

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS

Llama a concurso de méritos y oposición para proveer cuatro cargos de Regentes para Hogares Adolescentes Varones a ubicar en Rivera, Salto, Escuela Educacional "Dr. Roberto Berro" (Suárez) y Hogar Agrario (Las Brujas) con una remuneración mensual de $ 370.500.00.

Bases e inscripciones: hasta el viernes 30 de agosto de 1974. — Oficina de Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 32177 Jl.19-v.jl.23.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

ELECTROQUIMICA S. A., solicita un duplicado del título de propiedad del Jeep, marca Indio, motor N.o 3150169 matrícula N.o 445.964 empadronado en Montevideo número 217.891 por extravío del original.

Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.

27) $ 40.000 10|pub. 13461 Jl.19-v.ag.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado 347
Inscripción preliminar de aspirantes a cargos docentes
Repartido 144|74

Se pone en conocimiento de los interesados que en la Sección Personal de esta Facultad, se halla abierto un registro preliminar de aspirantes a cargos docentes para el dictado de asignaturas de: Electrónica, Máquinas eléctricas, Comunicaciones, Instalaciones Eléctricas. Sistemas Eléctricos y Rectificacón y Control.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 26 de julio inclusive, en el horario de 9 a 12 horas, planta baja. Las solicitudes se presentarán con cinco copias, debiéndose especificar los datos personales y una relación detallada de méritos y antecedentes.

Transcripción del artículo 6.o del Estatuto del Personal Docente:

"Para ocupar un cargo docente se requiere capacidad probada, idoneidad moral, firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos, y probar notoria filiación democrática mediante un previo análisis exhaustivo de sus antecedentes personales". — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Sección Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 32167 Jl.19-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado 347

Inscripción preliminar de aspirantes a cargos docentes

Repartido 144|74

Se pone en conocimiento de los interesados que en la Sección Personal de esta Facultad, se halla abierto un registro preliminar de aspirantes a cargos docentes para el dictado de las asignaturas de: Caminos y Ayudantía de Computación.

Las inscripciones se recibirán hasta el día 26 de julio inclusive, en el horario de 9 a 12 horas, planta baja. Las solicitudes se presentarán con cinco copias, debiéndose especificar los datos personales y una relación detallada de méritos y antecedentes.

Transcripción del artículo 6.o del Estatuto del Personal Docente:

"Para ocupar un cargo docente se requiere capacidad probada, idoneidad moral, firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por sus órganos soberanos, y probar notoria filiación democrática mediante un previo análisis exhaustivo de sus antecedentes personales". — Montevideo, 16 de julio de 1974. — Sección Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 32168 Jl.19-v.jl.19.

KIMBO S. A.

En virtud de haberse comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado se hace saber que "Kimbo S. A.", se ha disuelto y entró en liquidación.

27) $ 10.000 10|pub. 13430 Jl.19-v.ag.1.o.

INDUSTRIA SAN RAMON LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por contratos de 22 de mayo de 1974, inscriptos en el Registro Público de Comercio de Rivera al 27 de mayo de 1974. Abilio Vallejo cedió su cuota social a Mario Ferraro.

Walter de Assis cedió 390 cuotas de capital a Mario Ferraro y 10 cuotas de capital a Hipólita Cincunegui.

Socios actuales: Mario Ferraro e Hipólita Cincunegui.

Administración: ambos socios.

27) $ 20.000 20|pub. 13434 Jl.19-v.ag.15.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
LLAMADO A ELECCIONES

En cumplimiento de lo que establece la ley N.o 12.179, su Reglamentación y las disposiciones del Estatuto Social, convócase a los señores socios habilitados, para el acto de renovación parcial de autoridades que tendrá lugar los días jueves 15 y viernes 16 de agosto de 1974, de 15 a 18 horas en el local de Avda. Uruguay 815, entre Florida y Andes.

En tal oportunidad se elegirán por lista aparte, mediante la representación proporcional y por el sistema preferencial, al Presidente y dos suplentes; y a cuatro Consejeros titulares y ocho suplentes para el Consejo Directivo; tres titulares y seis suplentes para la Comisión Fiscal y tres titulares y seis suplentes para la Comisión Electoral.

Las listas (cuya impresión será de cargo de la Cooperativa) separadas las de Presidente y Consejeros, deberán registrarse ante la Comisión Electoral el día 26 de julio en curso en el local de la Cooperativa, Avda. Uruguay 815, de 15 a 18 horas.

La solicitud de inscripción de listas debe ser firmada por no menos de cincuenta socios electores y las listas llevarán un lema que las distinga y un número colocado dentro de un círculo en su ángulo superior izquierdo, más la fecha del acto eleccionario, con exclusión de sublema o de cualquier otro distintivo. — Montevideo, julio 19 de 1974. — Artigas Marchesano, Presidente. — Ruben Caputi. Secretario.

27) $ 11.000 1|pub. 13457 Jl.19-v.jl.19.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ACODIKE SUPERGAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: ACODIKE SUPERGAS S. A. Aumento de capital" (Ficha V|255|974), se hace saber que ante este Juzgado se presentó ACODIKE SUPERGAS S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Manuel Gónzalez Alonso, escribano, certifico: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad anónima ACODIKE SUPERGAS S. A. reunida el doce de abril de mil novecientos setenta y tres con asistencia de accionistas que representaron un capital de cincuenta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos ($52:388.000) con derecho a ciento setenta y cuatro votos, se resolvió modificar los artículos segundo y tercero de los estatutos sociales, los que quedan redactados en la siguiente forma:

"Art. 2.o El capital autorizado se fija en $ 300:000.000 (trecientos millones de pesos moneda nacional uruguaya), representado por acciones de un valor nominal de $ 1.000 (mil pesos m|n) cada una, las que serán emitidas en dos series. Acciones fundadoras que serán nominativas hasta cubrir

dos millones de pesos y acciones ordinarias que serán al portador hasta cubrir el resto del capital autorizado. Ambas series de acciones conferirán los mismos derechos en la Administración de la Sociedad, excepto la prerrogativa especial que acuerda a las acciones fundadoras el artículo 18 de los presentes estatutos. Una asamblea de Accionistas convocada expresamente al efecto, puede con el voto conforme que represente los dos tercios del capital integrado por acciones nominativas transformar éstas en acciones al portador, conservando las mismas prerrogativas. Todas las acciones serán representadas por títulos que comprendan una o varias acciones y serán suscriptos por el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces."

"Art. 3.o El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional uruguaya, por decisión del Directorio, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio y abonando los impuestos que correspondan en tal caso. Certifico también: a) Que la reforma proyectada fue aprobada por unanimidad de los asambleístas. b) Todo lo expuesto consta del folio setenta y cuatro al folio setenta y siete del libro de actas de asambleas y de Asistencia a Asambleas, certificado en el Registro Público y General de Comercio con el número tres mil ochocientos veintiséis al folio dieciocho del libro veintidós, que he tenido a la vista. De éste resulta que los accionistas que concurrieron por apoderado, fueron representados por personas que no son directores, síndicos ni empleados de la empresa, según se comprueba con la planilla de trabajo. c) Que a la fecha de la Asamblea, el capital autorizado ascendía a setenta millones de pesos ($70:000.000); el capital integrado a sesenta y cinco millones quinientos setenta mil pesos ($65:570.000); y que se hicieron las publicaciones legales en "Diario Oficial" y "El Día" y "El Diario" en la forma establecida en los estatutos. d) La asamblea, resolvió también: Se resuelve autorizar al Cr. Benjamín Koyounián para que pueda realizar trámites ante el Poder Judicial, para lograr la referida reforma de los estatutos, como asimismo en todas las oficinas que fuera necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Directorio."

En fe de ello y para la sociedad nombrada, extiendo el presente en Montevideo, el veinte de junio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un signo notarial. — Manuel González Alonso, Escribano. — Hay un sello que dice: Manuel González Alonso, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto N.o 232|74. — Montevideo, 20 de mayo de 1974. — Señor Juez: El proyecto de reforma de estatutos de ACODIKE SUPERGAS S. A., merece la siguiente consideración: Art. 2.o) La transformación de las acciones nominativas en "al portador", deberá formalizarse por el procedimiento de reforma de estatutos (Arts. 396 y 406 del Código de Comercio. — Inspector: Eduardo Chavarria. — Ulises Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Exp. 312|74. Montevideo, junio 10 de 1974. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de ACODIKE SUPERGAS S. A. — Inspector: Eduardo Chavarria. — Dr. Eduardo Chavarria. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 3504. — Sr. Juez: La Fiscalía concuerda con lo manifestado en el precedente informe de la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 12 de junio de 1974. — Alejandro Baccino. — Alejandro J. Baccino. — Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

3676. — Montevideo, junio 21 de 1974. Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por ACODIKE SUPERGAS SOCIEDAD ANONIMA, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones legales. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de la inscripción y publicación respectiva. Cumplido, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Pereyra Manelli. — Aída Lipovetsky.

Concuerda, bien y fielmente con el original de su tenor que luce en los autos radicados en este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, a los que remito, caratulados: ACODIKE SUPERGAS S. A. "Aumento de capital, (Ficha V|255|974,)" haciendo constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Motevideo, el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello que dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro a las 14 y 50 horas e inscripta en este Registro con el N.o 133 al folio 518 del libro N.o 1 de estatutos. — Alberto Brugnoni. — Un sello que dice: Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor para las mismas. — Montevideo, julio 11 de 1974. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 1:143.345. — 1|pub. — 13.463.

NODEX S. A.

(Inscripción N.o 221.009)

Treinta y Tres 1420 esc. 20

Balance general al 31 de octubre de 1973

Activo —

Caja	3.511.13
Gastos de constitución ..	72.500.00
Cuenta Cte. Directores...	884.134.13
Muebles, útiles e Inst....	13:104.028.50
Materia prima	3:937.600.00
Equipo industrial	12:487.632.00
Mercaderías	4:431.500.00
Envases	671.117.00
Obra	18:951.893.85
Fondo de cambio	670.000.00
Materia prima heladería..	1:457.667.00
Accionistas Cta. transitoria	5:887.500.00
Banco de Londres Cta. Cte.	2:270.803.00
Obligaciones a cobrar ...	462.000.00
	65:291.886.66

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Banco de Prev. Social ..	256.687.72
Direc. Gral. Impositiva...	29:495.371.00
Acreedores varios	957.794.00
Pérdidas y ganancias	2:502.896.94
Amortización de obra	8:858.996.00
Amortiz. muebles, útiles e Instal.	2:653.533.00
Amort. máquinas	2:820.825.00
Amortización gastos de constitución	21.750.00
Capital suscrito cuenta transitoria	5:887.500.00
Integración de capital Cta. transitoria	5:887.500.00
Préstamo London París...	353.333.00
Alquileres a pagar	3:446.000.00
Caja de Asign. Familiares	1:649.700.00
	65:291.886.66

Cuadro de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	27:944.076.00
Asign. Familiares	2:340.611.00
Conserv. de máquinas ..	6:012.143.00
Materia prima	83:735.567.00
Mercaderías	25:634.923.00
Sueldos	24:642.043.00
Imp. Entradas Brutas ..	87.660.00
Propaganda	9.145.00
Seguros	735.473.00
Intereses y descuentos....	135.490.00
Cargas sociales	3:834.681.00
Alquileres	2:000.000.00
Imp. Trans. Agropecuarias	515.205.00
Materia prima heladería..	22:968.287.00
Honorarios	80.000.00
Imp. tasa bromatológica..	507.703.00
Rep. de máquinas	494.203.00
Seguro de Enfermedad....	1:689.688.00
Ute, Ose, combustibles....	7:566.300.00
Timbres de Vivienda	161.433.00
Timbres de Comercio	1:744.255.00
Impuestos Directos	118.400.00
Impuestos anuales	4:512.614.00
	217:469.900.00
Utilid. del ejercicio	3:032.438.00
	220:502.338.00

Ganancias —

Ventas	197:805.124.00
Ventas exentas	22:680.812.00
Bonif. s|impuestos	16.402.00
	220:502.338.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 11 de enero de 1974.

Las utilidades del ejercicio quedan sin distribuir en el rubro de pérdidas y ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan asentados en el libro Inventario a fojas 132 a 133 certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 21 de marzo de 1968.

$ 34.400. — 1|pub. — 2499.

DEBAN S. A.

(Inscripción N.o 112.719)

21 de Setiembre 2719

Balance de situación al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	$	1.000.00
Bancos	"	33.457.00
Alquileres a cobrar	"	190.000.00
Inmuebles	"	7:143.759.94
	$	7:368.216.94

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Cuentas corrientes	"	5:193.620.23
Hipotecas a pagar	"	230.000.00
Acreedores varios	"	882.000.00
Pérdidas y ganancias	"	62.596.71
	$	7:368.216.94

Cuenta de resultados al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	501.699.95
Intereses		126.028.61
Cargas sociales	"	114.894.80
	$	742.623.36

Ganancias —

Explotación de propiedades	$	648.539.28
Pérdida del ejercicio	"	94.084.08
	$	742.623.36

La pérdida de este ejercicio fue transferida al rubro con saldo anterior de pérdidas y ganancias.

Sujeto a comprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 15 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 7 de setiembre de 1962.

$ 18.000. — 1|pub. — 2824.

ALPE S. A.

(Inscripción N.o 110.749)

Ellauri 650

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	2:736.454.00
Mercaderías	"	3:325.000.00
Inmuebles	"	4:124.800.00
Máquinas y herramientas	"	4:495.656.00
Muebles, útiles e Inst.	"	6:026.056.00
Intereses a vencer	"	878.198.00
Gastos de Org. e In.	"	51.455.00
Acciones a emitir	"	2:000.000.00
Accionistas	"	2:000.000.00
Pérd. Ej. 1969|70	"	39.173.00
Pérd. Ej. 1970|71	"	571.610.00
	$	26:248.402.00

Pasivo —

Documentos a pagar	$	758.900.00
Acreedores clientes	"	170.155.00
Acreedores varios	"	3:457.088.00
Caja de Jubilaciones	"	(178.201.00)
Caja de Asignaciones	"	147.670.00
Banco de Seguros	"	123.027.00
Imp. Vtas. y servicios	"	(24.895.00)
Imp. Ent. brutas	"	(264.163.00)
Fdo. Nacional de viviendas	"	(76.153.00)
Seguro de enfermedad	"	15.293.00
Rva. sueldo anual Como.	"	329.900.00
Imp. Valor Agr.	"	197.777.00
Bco. Prev. Social P. Facil. |71	"	485.265.00
Dir. Gral. Imp. P. Facil. |71	"	1:951.738.00
Reserva Amort. activo fijo	"	7:181.265.00
Capital integrado	"	500.000.00
Capital suscrito	"	2:000.000.00
Capital autorizado	"	2:000.000.00
Fondo reserva	"	92.719.00
Fdo. Rés. Art. 23, ley 12.804	"	1;278.060.00
Res. Reval. activo fijo	"	4:788.031.00
Res. Art. 31 ley 13.586	"	177.970.00
Utilidades Ej. anteriores	"	599.958.00
Utilidades del ejercicio	"	536.948.00
	$	26:248.402.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Debe —

Amortizaciones	$	1:000.146.00
Sueldos y cargas sociales	"	9:275.147.00
Varios	"	4:056.277.00
Impuestos	"	4:426.363.00
Mercaderías	"	40:465.163.00
Utilidad del ejercicio	"	536.948.00
	$	59:760.044.00

Haber —

Ventas	$	59:414.139.00
Bonificaciones	"	345.905.00
	$	59:760.044.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	536.948.00
Art. 34 del estatuto: 5 o|o fondo de reserva	"	26.847.00
Cancelación pérdida Ej. anteriores:		
Ejercicio 69|70	"	39.173.00
Ejercicio 70|71	"	460.928.00
	$	536.948.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario anotado con el número 371 del libro 13 de fecha 23 de julio de 1963, en los folios 118 al 125 inclusive.

$ 29.600. — 1|pub. — 2502.

PYRLON SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 47.585)

Guaycurú 2722

Estado de situación al 30 de abril de 1973

Activo —

Caja	$	4:995.334
Mercaderías	"	31:034.291
Títulos y acciones	"	140.600
Importaciones	"	5:157.777
Deudores varios	"	28:384.866
Efectos a cobrar	"	28:555.116
Maquinarias	"	21:054.954
Herramientas	"	269.864
Muebles y útiles	"	1:435.307
Instalaciones	"	1:176.085
Gastos de constitución	"	4.400
	$	122:208.594

Pasivo —

Bancos, cuentas corrientes	$	13:990.933
Acreedores fiscales	"	5:728.324
Acreedores comerciales	"	21:970.916
Efectos a pagar comerciales	"	18:361.094
Efectos a pagar bancarios	"	9:700.000
Acreedores varios	"	6:603.912
Gastos a pagar	"	2:120.000
	$	78:475.179
Capital integrado	"	5:000.000
Reserva mantenimiento capital circulante	"	815.345
Reserva p|reinversiones	"	5:339.581
Pérdidas y ganancias	"	32:578.489
	$	122:208.594

Balance de resultados al 30 de abril de 1973

Pérdidas —

Consumos	$	105:810.781
Salarios	"	13.805.427
Cargas sociales	"	5:016.299
Gastos Gles. de fabricación	"	36:493.165
Locomoción y transporte	"	1:598.118
Agua, luz y teléfono	"	1:954.872
Impuestos y contribuciones	"	7:632.203
Alquileres	"	1:800.000
Papelería y útiles	"	432.189
Seguros	"	1:315.241
Gastos generales	"	3:434.067
Intereses y Gtos. financieros	"	11:118.333
	$	190:410.695
Utilidad del ejercicio	"	24:266.845
	$	214:677.540

Ganancias —

Ventas	$	214:677.540
	$	214:677.540

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la asamblea ordinaria del 14 de julio de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, folio 68, certificado por el Registro Público de Comercio, el 27 de agosto de 1961.

$ 24.800. — 1|pub. — 2458.

PEDRO CASTIGLIONI S. A.

(Inscripción N.o 46.279)

Colonia 1342, Esc. 18

Estado de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	11:931.439.00
Deudores varios	"	42:160.683.00
Obras en ejecución	"	68:072.100.00
Intereses e impuestos a vencer	"	3:337.233.00
Títulos y acciones	"	144.024.00
Muebles, útiles encofrado, andamios y herramientas, vehículos, inmuebles y mejoras	"	14:937.329.00
Garantías otorgadas	"	52:182.259.00
	$	192:765.067.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	130:182.211.00
Amortización muebles y útiles	"	29.158.00
Capital integrado, cuenta nueva, fondo de reserva pérdidas y ganancias	"	10:371.439.00
Otorgantes de garantías	"	52:182.259.00
	$	192:765.067.00

Estado de pérdidas f ganancias al 30 de junio de 1973

Cuentas que arrojan utilidad

Producido de obras	$	19:482.507.00
Otros beneficios	"	281.714.00
	$	19:764.221.00

Cuentas que arrojan pérdida

Intereses y descuentos	$	5:475.670.00
Impuestos	"	3:981.353.00
Gastos generales	"	2:271.273.00
Sueldos	"	3:342.869.00
Pérdidas de obras	"	383.919.00
Utilidad del ejercicio		4:309.137.00
	$	19:764.221.00

Las utilidades de $ 4:309.137.00, fueron vertidas a fondo de reserva, según lo resuelto por la misma asamblea de accionistas.

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el 17 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están registrados a Folio 78 del Libro Inventario con fecha 17 de diciembre de 1973.

$ 21.600. — 1|pub. — 2423.

IBAÑEZ S. A.

(Inscripción N.o 137.217)

Sarandí esq. Florida (Maldonado)

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja	$	37.891.69
Muebles y útiles	"	526.00
Mercaderías	"	13:969 196.00
Deudores varios	"	2:587.468.17
José M. Ibañez	"	120 000.00
	$	16:765.081.86

Pasivo —

Acreedores varios	$	3:197.118.00
Caja de Jubilaciones	"	683.779.39
Caja de Asignaciones	"	30.285.60
Jesús y José M. Ibañez	"	255.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Reserva para mantenimiento capital circulante	"	705.627.16
Fondo de reserva	"	500.000.00
Utilid. Ejerc. anteriores	"	7:349.620.67
Imp. ventas y servicios	"	36.572.00
Aportes socios	"	1:300.000.00
Utilid. del Ejerc. 1971|72	"	2:207.079.04
	$	16:765.081.86

Cuenta de pérdidas y ganancias

Ganancias —

Ventas	$	15:085.503.00
Bonif. de impuestos	"	53.048.00
	$	15:138.551.00

Pérdidas —

Muebles y útiles	$	263.67
Mercaderías	"	7:075.295.29
Gtos. generales	"	129.160.00
Fletes	"	207.904.00
Agua, luz y teléfono	"	92.724.00
Propaganda	"	86.967.00
Sueldos y aguinaldos	"	2:808.927.00
Licencia	"	18.573.00
Impuestos	"	709.346.00
Timbres y sellados	"	371.390.00
Banco de Seguros	"	97.899.00
Alquileres	"	387.776.00
Fdo. Nacional de Vivienda	"	51.209.00
Leyes sociales	"	894.038.00
	$	12:931.471.96
Ganancias	"	2:207.079.04
	$	15:138.551.00

Destino de las utilidades:

Se mantienen en cuenta.

Aprobados por la Asamblea General realizada el 21 de enero de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a F.o 294 y 295 del libro "Inventario" certificado el 21 de noviembre de 1968.

$ 26.000.00. — 1|pub. — 2540.

SAMPSON Y SERRATO S. A.

(Inscripción N.o 492.226)

Río Negro 1131

Balance general al 31 de mayo de 1973

Activo —

	$
Caja y Bancos	1:686.383
Deudores varios	199:381.780
Acopios, Obras en curso	15:352.468
Muebles, Utiles y Herram.	1:565.401
Máquinas y Mat. Rodante	31:630.476
Elementos Top. y Moldes, Inm.	944.329
Cargos diferidos	653.085
Gastos de Constitución	1
Tít. de 3.os depositados en Gtía.	6:527.952
Valores en custodia	5.700
Suscripciones de Acciones	4:000.000
	261:747.575

Pasivo —

	$
Cuentas Corrientes	18:289.936
Documentos a pagar	90:257.291
Imp. Leyes Sociales	3:384.060
Utilidad del ejercicio	4:563.300
Capital integrado	1:000.000
Fondo de Reserva	96:966.716
Reg. Activo Cuentas	36:752.621
Dep. de Títulos de 3.os	6:522.952
Dep. de Valores en Custodia	5.700
Capital suscrito a autorizar	4:000.000
	261:747.575

Resultados

Ganancias —

	$
Utilidad de Obra	83:216.488
	83:216.488

Pérdidas —

	$
Gastos generales	64:806.447
Sueldos y Leyes Sociales	13:846.741
	78:653.188

	$
Ganancias	83:216.488
Pérdidas	78:653.188
Utilidad del ejercicio	4:563.300

Proyecto de distribución de utilidades

	$
Utilidad del ejercicio	4:563.300
	4:563.300

	$
A Fondo de Reinversiones	2:166.038
A Fondo de Reserva	2:397.262
	4:563.300

Aún no han sido aprobados por la asamblea general.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folios 98.

$ 22.800. — 1|pub. — 2521.

REPRES S. A.

(Inscripción N.o 48.046)

Yaguarón 1706

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	2:070.186.00
Deudores varios	10:709.808.00
Mercaderías	13:513.210.00
Adelanto impuestos	982.007.00
Muebles y útiles	775.100.00
Reformas	182.007.00
Vehículos	2:969.500.00
	31:201.812.00

Pasivo —

Bancos Ctas. vales	1:850.000.00
Cuentas a pagar	9:001.283.00
Acreedores fiscales	91.301.00
Capital integrado	500.000.00
Fondo de reserva	10:476.713.00
Reval. activo fijo	655.712.00
Utilidad a distribuir	8:626.803.00
	31:201.812.00

Balance de resultados
1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Mercaderías	20:497.830.00
Bonificaciones	344.317.00
	20:842.147.00

Pérdidas —

Sueldos	3:317.779.00
Cargas sociales	941.698.00
Gravámenes legales	2:505.995.00
Gastos generales	4:404.036.00
Intereses	525.568.00
Seguros	288.036.00
Amortizaciones	227.232.00
	12:215.344.00
Utilidad del ejercicio	8:626.803.00
	20:842.147.00

Distribución de utilidades

Reserva capital circulante ..	451.863.00
Fondo de reserva	8:174.940.00
	8:626.803.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 18 y 19 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 12 de febrero de 1962, y anotado con el N.o 1122 folio 704 del libro N.o 10.

$ 22.400. — 1|pub. — 2467.

ALITALIA SUCURSAL DE MONTEVIDEO

(Inscripción N.o 38.440)

Colonia 814

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja	71.586
Bancos	8:369 213
Dep. en garantía	52.173
Deudores varios	31:293.779
Muebles y útiles	1:824.761
Instalaciones	2:390.323
Automóviles	1:581.300

Cuentas de orden:

Bco. Central Depósitos para transferir	87:556.026
	133:139.166

Pasivo —

Capital	10.000
Acreedores varios	15:389.942
Dirección General	30:183.198

Cuentas de orden:

Bco. Central transferencias a realizar	87:556.026
	133:139.166

Cuenta de pérdidas y ganancias Ejec. 1971

Ingresos —

Tráfico pasajeros	209:564.470
Tráfico carga	14:743.073
Proventos varios	811.397
	225:118.940

Egresos —

Gtos. generales	44:870.270
Gtos. de tráfico y aeronavegación	179:426.962
Amortizaciones	821.708
	225:118.940

No corresponde realizar Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 28 y 29 del Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 697 al F.o 167 del libro respectivo N.o 10, el 8 de marzo de 1960.

$ 20.000. — 1|pub. — 2571.

DEBAN S. A.

(Inscripción N.o 112.719)

21 de Setiembre 2719

Balance de situación al 31 de julio de 1971

Activo —

Caja	$	3.910.00
Inmuebles	"	7:143.759.94
Pérdidas y ganancias	"	180.057.29
	$	7:332.727.23

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Cuentas Corrientes	"	5:193.620.23
Hipotecas a pagar	"	230.000.00
Acreedores varios	"	182.000.00
Intereses a pagar	"	727.107.00
	$	7:332.727.23

Cuenta de resultados
al 31 de julio de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	$	234.608.00
Gravámenes Fiscales	"	244.273.00
Cargas Sociales	"	122.798.00
Intereses	"	727.107.00
	$	1:328.786.00

Ganancias —

Alquileres	$	1:086.132.00
Pérdida del ejercicio	"	242.654.00
	$	1:328.786.00

La pérdida de este ejercicio fue transferida al rubro con saldo anterior de pérdidas y ganancias.

Sujeto a comprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 16 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 7 de setiembre de 1962.

$ 17.600. — 1|pub. — 2825.

JOYERIA PARIS S. A.

(Inscripción N.o 48.918)

Avda. 18 de Julio 1629

Balance general al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja y Bancos	341.415
Deudores varios	70:127.080
Mercaderías	84:927.717
Muebles y útiles	95.783
Importaciones	1:927.392
Deudores Transitorios	3:511.758
Gastos Instalación y Llave ..	2
	160:991.153

Pasivo —

Acreedores varios	15:600.113
Gastos a pagar	2:988.855
Capital integrado	3:000.000
Accionistas Cta. Integración .	1:146.568
Reserva Activo Circulante ...	7:460.923
Fondo de Reservas Generales	87:720.263
Utilidad del ejercicio 1972|73 .	43:074.431
	160:991.153

Estado de pérdidas y ganancias
del 1.o junio 1972 al 31 mayo 1973

Ganancias —

Mercaderías	86:377.914
Intereses y Bonificaciones	2:194.729
	88:572.643

Pérdidas —

Gastos de Propaganda	3:011.556
Gastos generales	12:962.689
Sueldos y Leyes Sociales	17:392.844
Gravámenes Fiscales	7:111.833
Amortizaciones	19.285
Utilidad del ejercicio	43:074.431
	88:572.643

Utilidades del ejercicio se proyectan destinar a Fondo de Reserva.

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 35 del Libro Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 11.305 al folio 638 del libro N.o 11 de fecha 15 de diciembre de 1961.

$ 21.600. — 1|pub. — 2549.

DEBAN S. A.

(Inscripción N.o 112.719)

21 de Setiembre 2719

Balance de situación al 31 de julio de 1972

Activo —

Caja	$	2:306.066.00
Inmuebles	"	7:031.586.94
	$	9:337.652.94

Pasivo —

Capital integrado	$	1:000.000.00
Cuentas Corrientes	"	5:193.620.23
Hipotecas a pagar	"	230.000.00
Acreedores varios	"	182.000.00
Intereses a pagar	"	1:454.214.00
Pérdidas y ganancias	"	1:277.818.71
	$	9:337.652.94

Cuenta de resultados al 31 de julio de 1972

Pérdidas —

Gastos generales	$	232.205.00
Gravámenes Fiscales	"	362.996.00
Cargas Sociales	"	122.798.00
Intereses	"	727.107.00
Pérdidas y ganancias	"	1:457.876.00
	$	2:902.982.00

Ganancias —

Utilidad venta Inmuebles	$	1:787.827.00
Alquileres y Reintegros	"	1:115.155.00
	$	2:902.982.00

El Directorio propondrá la no distribución de utilidades.

Sujeto a comprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 17 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 7 de setiembre de 1962.

$ 14.000. — 1|pub. — 2826.

FIVEN S. A.

(Inscripción N.o 122.369)

Rivera 2406

Estado de situación al 31 de mayo de 1972

Activo —

Caja	$	515
Inmuebles	"	360.000
Accionistas	"	5.000
Resultados Ejer. Ant.	"	86.020
Deudores varios	"	84.000
	$	535.535

Pasivo —

Sr. Levón Hodjaim	$	19.892
Impuestos a pagar	"	53.657
Sr. Antonio Pollio	"	103.553
Capital suscripto	"	5.000
Capital realizado	"	45.000
Reserva Rev. Inm.	"	308.114
Resultado del Ejerc.	"	319
	$	535.535

Estado de resultados al 31 de mayo de 1972

Pérdidas —

Impuestos varios	$	64.425
Recargos	"	19.256
Resul. del Ejerc.	"	319
	$	84.000

Ganancias —

Arrendamientos	$	84.000
	$	84.000

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 8 de noviembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.s 11 del libro copiador de cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4324 al F.o 371 del Libro 12.

$ 16.800. — 1|pub. — 2566.

"ALITALIA" SUC. DE MONTEVIDEO

(Inscripción N.o 38.440)

Colonia 814

Balance general al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja	2:651.403
Bancos	2:210.926
Dep. en garantía	52.173
Deudores varios	104:962.076
Muebles y útiles	1:572.666
Instalaciones	2:038.688
Automóviles	1:364.975

Cuentas de orden:

Bco. Central Dep. para transferir	108:151.437
	223:004.344

Pasivo —

Capital	10.000
Acreedores varios	1:053.968
Dirección General	113:788.939

Cuentas de orden:

Bco. Central transferencias a realizar	108:151.437
	223:004.344

Cuenta de pérdidas y ganancias al Ej. 1972

Ingresos —

Tráfico de pasajeros	448:187.671
Tráfico carga	24:135.416
Proventos varios	24:213.532
	496:536.619

Egresos —

Gtos. generales	69:040.849
Gtos. tráfico y aeronavegación	426:675.715
Amortizaciones	820.055
	496:536.619

No corresponde realizar Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 30 y 31 del Libro Copiador de balances certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 697 al F.o 167 del libro respectivo N.o 10, el 8 de marzo de 1960.

$ 19.200. — 1|pub. — 2572.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 22.143)

Rincón 531

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja y Bancos	$	26:455.232
Bancos Cta. Moneda Ext.	"	11:160.712
Bcos. Export. a cobrar	"	763:471.373
Deudores varios	"	86:864.376
Bco. Cta. Ret. Export.	"	135:960.482
Bco. Cta. Abatin. Pasivo	"	31:563.972
Ganado en Pie	"	49:291.060
Mercaderías elaboradas	"	690:552.006
Almacén	"	26:992.456
Títulos y Acciones	"	172.706
Planta Industrial	"	201:046.349
Campos	"	15:329.735
Corrales y Alambrados	"	795.016
Pozos	"	3:785.868
Caminos y Jardines	"	3:584.793
Máquinas e instalaciones	"	114:502.585
Muebles, útiles e Instal.	"	9:087.046
Material Rodante	"	9:208.055
Herram. e Ind. Menor	"	2:438.877
Hacienda Yeguariza	"	48.500
Amp. Línea Energía	"	2:426.072
Importaciones en trámite	"	12:354.731
Depósitos en garantía	"	363.026
Gastos a vencer	"	19:984.916
Bco. Cta. Indisponible	"	7:396.682
Oficina Imp. Renta	"	22:430.708
Pérdidas Ejes. anteriores	"	40:097.106
	$	2.287:364.537

Pasivo —

Acreedores por Compras y Gastos	$	486:438.873
Acreedores Bancarios	"	1.250:680.080
Acreedores Fiscales	"	66:609.549
Acreedores del Exterior	"	1:245.081
Provisiones para Ret. Personales y Leyes Sociales	"	46:682.269
Prov. para impuestos	"	428.778
Provisiones para intereses	"	133:000.000
Capital integrado	"	20:449.100
Reservas	"	194:515.078
Utilidad del ejercicio	"	87:315.728
	$	2.287:334.537

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias período 1.o junio 1972 — 31 mayo 1973

Ganancias —

Utilidad bruta de Exportación y Abasto	$	1.901:287.729
Alquileres, Rentas y Pastoreos	"	66.008
Intereses a favor	"	1.679
Utilidad Vta. de Act. Fijo	"	3:600.000
Fletes	"	6.125
Bonificaciones	"	1:189.902
Cupones Valores Dep.	"	41.924
	$	1.906:192.759

Pérdidas —

Gtos. Compras de Ganado	$	68:535.333
Gastos generales	"	141:000.123
Gtos. de Vtas. en Plaza	"	10:625.759
Gastos de Exportación	"	896:064.207
Gastos de Administración	"	49:848.876
Gastos Financieros	"	183:626.664
Tasas e Impuestos	"	440.660
Retrib. Pers. y Leyes Soc.	"	295:740.380
Pérdidas y ganancias	"	172:995.029
Utilidad del ejercicio	"	87:315.728
	$	1.906:192.759

Proyecto distribución de utilidades

Pérdidas de Ejs. Ants.	$	40:097.108
Cuenta Nueva	"	47:218.620
	$	87:315.728

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 9 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 26 y 27 del Libro Copiador de Balances, certificado el 8 de mayo de 1963 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 36.000. — 1|pub. — 2626.

ESTANCIA LAS PIEDRITAS S. A.

(Inscripción N.o 19.534)

Avda. 18 de Julio 1296 (Apto. 2)

Balance general de situación al 1.o de julio de 1971

Activo —

Inmueble	$	92.099.18
Maquin., Herram., etc.	"	117.236.79
Semovientes	"	7:210.500.00
Caja y Banco	"	613.830.25
Cuentas deudoras	"	400.000.00
Cuentas de Orden	"	304.000.00
Déficit Ejs. anteriores	"	1:248.037.75
Acciones	"	366.500.00
	$	10:352.203.95

Pasivo —

Capital integrado	$	233.500.00
Fondo de Reserva	"	2:332.722.07
Reval. de Haciendas	"	92.276.00
Utilidades Ejs. anteriores	"	5:520.916.08
Cuentas Acreedoras	"	1:502.290.80
Cuentas de Orden	"	304.000.00
Acciones a emitir	"	366.500.00
	$	10:352.203.95

Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1.o julio 1971 — 30 junio 1972

Debe —

Amortizaciones varias	$	14.427.77
Sueldos y jornales	"	795.373.18
Leyes Sociales	"	238.733.47
Impuestos y Patentes	"	912.001.00
Gastos generales	"	603.757.00
Gastos de explotación	"	1:420.433.23
	$	3:984.725.65

Haber —

Lanas y Cueros	$	492.444.00
Ganado Vacuno	"	2:753.165.00
Proventos varios	"	75.675.00
Déficit ejercicio 1971|72	"	663.441.65
	$	3:984.725.65

El déficit se mantiene en su rubro de origen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 163 del Libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el día 22 de marzo de 1950.

$ 24.400. — 1|pub. — 2622.

FERNANDEZ Hnos. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja y Bancos	15.491.10
Deudores varios	65.078.83
Máquinas	570.000.00
	1:250.568.93

Pasivo —

Acreedores varios	645.365.30
Capital integrado	570.000.00
Pérdidas y ganancias	35.203.63
	1:250.568.93

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos de explotación	2:059.331.10
Pérdidas y ganancias	35.203.63
	2:094.534.73

Ganancias —

Ventas	2:094.534.73
	2:094.534.73

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a Fs. 11 del Libro Copiador, certificado el 27 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 14.400. — 1|pub. — 2830.

FIVEN S. A.

(Inscripción N.o 122.369)

Rivera 2406

Estado de situación al 31 de mayo de 1973

Activo —

Caja	$	515.00
Inmuebles	"	934.379.00
Accionistas	"	5.000.00
Resultados ejercicios anteriores	"	85.701.00
Deudores varios	"	168.000.00
	$	1:193.595.00

Pasivo —

Levón Hodjaniám	$	19.892.00
Impuestos a pagar	"	14.730.00
Antonio Pollio	"	155.873.00
Capital suscrito	"	5.000.00
Capital realizado	"	45.000.00
Reserva Rev. inmueble	"	882.493.00
Resultado Ejercicio 1973	"	70.607.00
	$	1:193.595.00

Estado de resultados al 31 de mayo de 1973

Pérdidas —

Impuestos varios	$	12.583.00
Recargos	"	810.00
Resultados del ejercicio	"	70.607.00
	$	84.000.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	84.000.00
	$	84.000.00

Distribución de utilidades

Resultado del ejercicio:

A reservas	$	70.607.00
	$	70.607.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el día 9 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4324 al F.o 371 del libro N.o 12.

$ 17.600 — 1|pub. — 2567.

FERNANDEZ HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja y Bancos	130.358.98
Deudores varios	1:054.241.67
Máquinas	618.000.00
	1:802.600.65

Pasivo —

Acreedores varios	1:075.591.06
Capital integrado	570.000.00
Pérdidas y ganancias 1964	35.203.63
Pérdidas y ganancias 1965	121.805.34
	1:802.600.63

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos de explotación	2:710.794.61
Pérdidas y ganancias	121.805.94
	2:832.600.55

Ganancias —

Ventas	2:832.600.55
	2:832.600.55

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la Asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador, certificado el 27 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 3192 al folio 189 del libro número 15.

$ 15.200 — 1|pub. — 2831.

COMPAÑIA DE ABASTECEDORES DEL ESTE S. A.

(Inscripción N.o 22.143)

Rincón 531

Estado de situación al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Caja y bancos	$	8:539.602
Bcos. Cta. moneda Ext.	"	10:893.938
Bcos. Exp. a cobrar	"	415:532.505
Deudores varios	"	25:645.500
Bco. Ctas. retenciones Exp.	"	219:360.565
Bco. Cta. Abat. pasivos	"	56:791.792
Ganado	"	4:505.000
Mercaderías elaboradas	"	218:043.679
Almacén	"	36:978.776
Planta industrial	"	215:248.521
Campos	"	3:776.072
Corrales y alambrados	"	752.468
Pozos	"	4:590.339
Caminos y jardines	"	3:003.011
Máq. e instalaciones	"	152:226.697
Material rodante	"	8:280.616
Muebles, útiles e Inst.	"	23:302.040
Herra. e Inst. menor	"	2:888.212
Hacienda yeguariza	"	48.500
Amp. energía Eléctrica	"	2:021.727
Importaciones en trámite	"	12:849.982
Depósitos en garantía	"	535.732
Gtos. a vencer	"	12:359.932
Bcos. Ctas. indisponibles	"	4:796.419
Oficina de Imp. a la renta	"	25:671.096
Pérdidas de Ejer. Ant.	"	40:097.108
Pérdidas del Ejerc.	"	43:312.002
	$	1.552:051.831

Pasivo —

Acreedores por compras y gastos	$	247:743.069
Acreedores bancarios	"	735:720.339
Acreedores fiscales	"	59:795.072
Acreedores del Ext.	"	7:865.210
Prov. para Ret. personales y leyes sociales	"	46:767.755
Prov. para impuestos	"	428.779
Prov. para intereses	"	163:000.000
Capital integrado	"	20:449.100
Reservas	"	182:966.779
Utilidad de Ejerc. Anteriores	"	87:315.728
	$	1.552:051.831

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Período 1.o de junio de 1973 al 30 de setiembre de 1973

Ganancias —

Utilidad bruta de Expor. y Abasto	"	695:283.099
Alquileres, rentas pastoreos	"	22.000
Util. venta de activo fijo	"	394.737
Diferencia de cambio	"	407.797
Comisiones de Expor.	"	3:435.694
Bonificaciones	"	628.920
Cupones valores depositados	"	14.501
Pérdida del Ejerc.	"	43:312.002
	$	743:498.750

Pérdidas —

Gtos. compras de ganado	$	8:842.302
Gtos. generales	"	76:190.847
Gtos. ventas en plaza	"	5:716.953
Gtos. de exportación	"	490:314.724
Gtos. de administración	"	12:251.566
Gtos. financieros	"	51:099.329
Tasas e impuestos	"	167.111
Retrib. personales y Leyes Sociales	"	98:915.918
	$	743:498.750

En el presente ejercicio no hubo utilidades

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 9 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a folios 28 y 29 del libro Copiador de Balances, certificado el 8 mayo de 1963 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 34.000. — 1|pub. — 2627.

MERIN S. A.

(Inscripción N.o 19.579)

Avda. 18 de Julio 1296 (Apto. 2)

Balance general de situación al 1.o de julio de 1971

Activo —

Inmueble	$	451.729.95
Maquin. ; Herram. etc.	"	7:213.632.00
Caja y Banco	"	614.032.79
Cuentas deudoras	"	469.201.95
Semovientes	"	87:830.800.00
Cuentas de Orden	"	409.500.00
Acciones	"	88.800.00
	$	97:107.696.69

Pasivo —

Capital integrado	$	311.200.00
Fondo de Reserva	"	6:792.565.31
Revaloriz. de Haciendas	"	145.474.00
Cuentas Acreedoras	"	2:670.000.00
Utilidades Ejs. anteriores	"	49:681.089.34
Utilidades del ejercicio	"	37:009.067.64
Cuentas de Orden	"	409.500.00
Acciones a emitir	"	88.800.00
	$	97:107.696.69

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1.o julio 1971 — 30 junio 1972

Debe —

Amortizaciones varias	$	19.374.00
Impuestos y Patentes	"	6:451.121.00
Sueldos y jornales	"	2:402.483.00
Caja Jub. Rurales	"	1:155.868.32
Gastos generales	"	1:049.313.04
Gastos de explotación	"	1:211.612.00
Utilidades del ejercicio	"	37:009.067.64
	$	49:298.839.00

Haber —

Lanas y Cueros	$	688.740.00
Haciendas varias	"	43:869.000.00
Arrendamientos	"	4:696.420.00
Proventos varios	"	44.679.00
	$	49:298.839.00

Las utilidades no se distribuyen, manteniéndose integramente en su rubro de origen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 30 de setiembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o N.o 12 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 4 de junio de 1971.

$ 24.400. — 1|pub. — 2624.

FERNANDEZ HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja y Bancos	262.687.05
Deudores varios	2:841.963.42
Máquinas	618.000.00
	3:722.650.47

Pasivo —

Acreedores varios	2:866.870.91
Capital integrado	570.000.00
Pérdidas y ganancias Ant.	157.009.57
Pérdidas y ganancias 1966	128.769.99
	3:722.650.47

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos de explotación	7:478.534.63
Pérdidas y ganancias	128.769.09
	7:607.303.72

Ganancias —

Ventas	7:607.303.72
	7:607.303.72

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 13 del libro Copiador certificado el 27 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 15.200. — 1|pub. — 2832.

ESTANCIA LAS PIEDRITAS S.A.

(Inscripción N.o 19.534)

18 de Julio 1296, Apto. 2

Balance general de situación del 30 de junio de 1973

Activo —

Inmueble, mejoramientos, etcétera	$	367.141.48
Maquinarias, herramientas, etc.	"	43.937.92
Caja y Bancos	"	597.516.79
Cuentas deudoras	"	400.000.00
Déficit ejercicios anteriores	"	1:248.037.75
Semovientes	"	20:578.000.00
Acciones	"	366.500.00
Cuentas de orden	"	304.000.00
	$	23:905.133.94

Pasivo

Capital integrado	$	233.500.00
Fondo de reserva	"	2:332.722.07
Revalorización de haciendas	"	92.276.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	5:520.916.08
Utilidades ejercicios 1972-1973	"	11:503.685.79
Cuentas acreedoras	"	3:551.534.00
Acciones a emitir	"	366.500.00
Cuentas de orden	"	304.000.00
	$	23:905.133.94

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Debe

Amortizaciones varias	$	87.773.55
Sueldos y jornales	"	1:614.728.07
Impuestos y patentes	"	3:808.190.00
Gastos generales	"	1:070.363.00
Leyes sociales	"	325.236.39
Gastos de explotación	"	1:962.455.20
Utilidad del ejercicio	"	11:503.685.79
	$	20:372.432.00

Haber —

Haciendas varias	$	16:452.568.00
Lanas y cueros	"	3:708.164.00
Proventos varios	"	211.700.00
	$	20:372.432.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 164 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el día 22 de marzo de 1950.

$ 26.000 — 1|pub. — 2623.

FERNANDEZ Hnos. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	357.992.64
Deudores varios	5:745.026.99
Máquinas	618.000.00
	6:721.019.63

Pasivo —

Acreedores varios	5:798.118.94
Pérdidas y Ganancias Ants.	285.779.56
Capital integrado	570.000.00
Pérdidas y ganancias 1967	67.121.13
	6:721.019.63

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Gastos de explotación	12:301.773.98
Pérdidas y ganancias	67.121.13
	12:368.895.11

Ganancias —

Ventas	12:368.895.11
	12:368.895.11

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspeción General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 14 del Libro Copiador, certificado el 27 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 14.800. — 1|pub. — 2833.

MERIN S. A.

(Inscripción N.o 19.579)

Av. 18 de Julio 1296 Ap. 2

Balance general de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Inmueble, mejoramientos, etc.	$	880.544.95
Maquinarias, herramientas, etc.	"	7:458.768.00
Caja y Bancos	"	11:342.152.73
Cuentas deudoras	"	469.201.95
Semovientes	"	137:691.000.00
Acciones	"	88.800.00
Cuentas de orden	"	409.500.00
	$	158:339.967.63

Pasivo —

Capital integrado	$	311.200.00
Fondo de reserva	"	6:792.565.72
Reval. de haciendas	"	145.474.00
Cuentas acreedoras	"	5:517.000.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	86:690.156.98
Utilidades ejerc. 1972/73	"	58:385.270.94
Acciones a emitir	"	88.800.00
Cuentas de orden	"	409.500.00
	$	158:339.967.63

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|7|72 — 30|6|73

Debe —

Amortizaciones varias	$	52.510.00
Impuestos y patentes	"	13:406.894.00
Sueldos y jornales	"	3:940.913.50
Leyes sociales	"	1:208.738.46
Gastos generales	"	1:631.997.00
Gastos de explotación	"	4:925.652.00
Utilidad del ejercicio	"	58:385.270.94
	$	83:551.980.90

Haber —

Arrendamientos	$	8:154.043.00
Haciendas varias	"	71:509.500.00
Lanas y cueros	"	3:824.884.00
Proventos varios	"	63.553.90
	$	83:551.980.90

Las utilidades no se distribuyen, manteniéndose íntegramente en su rubro de origen.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 29 de setiembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 14 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio con fecha 4 de junio de 1971.

$ 24.400. — 1|pub. — 2625.

FERNANDEZ HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja y Bancos	360.520
Deudores varios	5:830.238
Máquinas	618.000
	6:808.758

Pasivo —

Acreedores varios	5:852.008
Capital integrado	570.000
Pérdidas y ganancias anteriores	352.900
Pérdidas y ganancias 1968	33.850
	6:808.758

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos de explotación	18:320.553
Pérdidas y ganancias	33.850
	18:354.403

Ganancias —

Ventas	18:354.403
	18:354.403

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 15 del libro Copiador certificado el 27 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 14.800. — 1|pub. — 2834.

AGROPAL S. A.

(Inscripción N.o 65.535)

Camino Colman 4349

Balance de situación al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	11:282.643.00
Deudores varios	81:331.945.00
Mercaderías y materiales	30:832.340.00
Títulos y acciones	10.900.00
Construcciones	9:104.096.00
Maquinarias y accesorios	14:300.240.00
Herramientas y útiles	90.287.00
Instalaciones	5:420.065.00
Muebles y útiles	916.006.00
Material rodante	1.00
Obras en ejecución	639.590.00
Cargos diferidos	820.374.00
Acciones a emitir	5:000.000.00
Marcas y patentes	1.00
	159:748.488.00

Pasivo —

Acreedores varios	34:523.671.00
Imp. Contr. y Ret. a pagar.	8:504.660.00
Previsiones	4:431.572.00
Capital integrado	5:000.000.00
Reservas	42:921.069.00
Reval. activo fijo	37:282.828.00
Utilidad del ejercicio	22:084.688.00
Capital autorizado	5:000.000.00
	159:748.488.00

Balance de resultados 1.o de julio de 1972 al 30 de junio de 1973

Ganancias —

Ventas plaza	253:440.560.00
Rentas varias	2:695.877.00
	256:136.437.00

Pérdidas —

Gastos varios	1:267.706.00
Cargas financieras	1:777.617.00
Gastos de ventas	1:476.245.00
Gastos administración	17:916.648.00
Gastos fabricación	211:613.533.00
	234:051.749.00
Utilidad del ejercicio	22:084.688.00
	256:136.437.00

Distribución de utilidades

Reserva capital circulante	3:083.234.00
Reserva para reinversiones	3:832.159.00
Fondo de reserva	15:169.295.00
	22:084.688.00

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 26 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 72 y 73 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 14 de febrero de 1966 y anotado con el N.o 812 al folio 144 del libro N.o 17.

$ 26.000. — 1|pub. — 2636.

FERNANDEZ HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	450.370.00
Deudores varios	4:326.268.00
Máquinas	618.000.00
Pérdidas del ejercicio	51.615.00
	5:446.253.00

Pasivo —

Acreedores varios	4:523.353.00
Capital integrado	570.000.00
Pérdidas y ganancias Anter.	352.900.00
	5:446.253.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1969

Gastos de explotación	16:893.565.00
	16:893.565.00

Ganancias —

Ventas	16:841.950.00
Pérdidas del ejercicio	51.615.00
	16:893.565.00

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 16 del libro Copiador, certificado el 27 de mayo de 1964, en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 3192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 14.400. — 1|pub. — 2835.

TEQUENDAMA S. A.

(Inscripción N.o 256.001)

Zabala 1441 P. 3 Esc. 7

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	$	1:693.057
Inmuebles	"	3:622.921
Deudores	"	73:641.804
Gastos de constitución	"	282.191
Comisiones diferidas	"	64.250
Cuentas corrientes	"	6:502.974
Acciones a emitir	"	3:500.000
	$	89:307.197

Pasivo —

Señas	$	879.000
Acreedores	"	1:575.900
Utilidades diferidas	"	70:102.631
Capital autorizado	"	3:500.000
Capital integrado	"	4:500.000
Fondo de reserva	"	5:664.926
Utilidad ejercicio 1973	"	3:084.740
	$	89:307.197

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	40.313
Gastos generales	"	2:783.202
Intereses, impuestos y leyes sociales	"	1:828.678
	$	4:652.193
Ganancias del ejercicio	"	3:084.740
	$	7:736.933

Ganancias —

Ventas	$	1:520.514
Compromisos anulados	"	262.900
Utilidades diferidas	"	5:794.639
Comis. y descuentos	"	158.880
	$	7:736.933

La utilidad líquida del ejercicio es pasada al fondo de reservas.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 12 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en

el libro Copiador de Cartas en F.o 36. Dicho libro está anotado con el N.o 6.657 al F.o 54 del libro N.o 21.

$ 20.400. — 1|pub. — 2658.

FERNANDEZ HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	185.729
Deudores varios	6:993.123
Máquinas	618.000
Pérdidas del ejercicio	93.230
	8:191.367

Pasivo —

Acreedores varios	7:320.082
Capital integrado	570.000
Pérdidas y ganancias Ant.	301.285
	8:191.367

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gastos de explotación	28:880.240
	28:880.240

Ganancias —

Ventas	28:787.010
Pérdidas del ejercicio	93.230
	28:880.240

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se halan copiados a fojas 17 del libro Copiador certificado el 27 de mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 3.192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 14.400. — 1|pub. — 2836.

JUAN C. BALERIO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 43.335)

Juan Paullier 1671

Balance general al 30 de junio de 1973

Activo —

Caja y bancos	211:512.701
Deudores y obligaciones	340:842.960
Mercaderías y materiales	293:585.617
Depósitos	6:706.881
Muebles, útiles y herramientas	90:934.347
Impuestos a vencer	10:524.352
Int. deuda consolidada	31.759
Bco. Central seguro de cambio	274:516.396
	1.228:655.013

Pasivo —

Acreedores varios	144:661.903
Impuestos y seguros a vencer.	110:340.972
Capital integrado	15:000.000
Capital integrado a autorizar	20:000.000
Fondo de reserva	117:094.654
Reserva revalúo activo fijo	14:689.869
Reserva Inst. equipo Indust.	12:369.477
Reserva Mant. capital circulante	34:604.351
Reserva reinversión inmuebles	7:140.000
Reserva distribución de dividendos	99:656.493
Resultado ejercicio 72|73	378:580.898
C. cambio C|B Central	274:516.396
	1.228:655.013

Cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1973

Pérdidas —

Gastos generales	30:160.905
Intereses y descuentos	41:834.854
Sueldos y Seg. social	59:735.591
Alquileres	11:820.000
Impuestos	62:436.045
Amortizaciones	4:923.305
Previsión Deud. incobrables	2:768.815
Reserva Mont. Cap. Circ.	20:045.076
Reserva Dist. dividendos	99:656.493
Resultados Ej. 72|73	378:580.898
	711:961.982

Ganancias —

Mercaderías	691:977.711
Ganancias varias	19:984.271
	711:961.982

Proyecto de distribución de utilidades

Reserva reinversión en equipo Indust.	39:590.750
Fondo de reserva	338:990.148
	378:580.898

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas, realizada el 12 de febrero de 1974.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 28|30 del libro de actas de asambleas, certificado y anotado con el N.o 11 en el Registro Público de Comercio.

$ 26.800. — 1|pub. — 2721.

FERNANDEZ HERMANOS S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y bancos	750.821.00
Deudores varios	7:833.222.00
Máquinas	618.000.00
	9:202.043.00

Pasivo —

Acreedores varios	7:902.774.00
Capital integrado	570.000.00
Pérdidas y ganancias anterior.	208.055.00
Pérdidas y ganancias 1971	521.214.00
	9:202.043.00

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas. —

Gastos de explotación	44:392.781.00
Pérdidas y ganancias	521.214.00
	44:913.995.00

Ganancias —

Ventas	44:913.995.00
	44:913.995.00

Las utilidades quedan en cuenta nueva.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro Copiador, certificado el 27 de mayo de 1964, en el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 3192 al folio 189 del libro N.o 15.

$ 14.800. — 1|pub. — 2837.

FERNANDEZ HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 139.688)

Fermín Ferreira 1776

Estado de situación al 31 de diciembre de 1972

Activo —

Caja y Bancos	631.213
Deudores varios	8:115.973
Máquinas	618.000
Pérdidas del Ejerc.	122.456
	9:487.642

Pasivo —

Acreedores varios	8:188.373
Capital integrado	570.000
Pérd. y Ganan. anteriores	729.269
	9:487.642

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1972

Pérdidas —

Gtos. de explotación	58:795.668
	58:795.668

Ganancias —

Ventas	58:673.212
Pérdidas del Ejerc.	122.456
	58:795.668

Aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes

estados figuran copiados a folios 19 del Libro Copiador certificado el 27 de Mayo de 1964 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3192 al folio 189 del Libro N.o 15.

$ 14.400. — 1|pub. — 2838.

EXPRESSO RIO GRANDE SAO PAULO S. A. (URUGUAY)

(Inscripción N.o 258.625)

Suárez 2900

Balance general al 31 de agosto de 1972

Activo —

Caja	$	13.981
Banco do Brasil S. A.	"	813.655
Caja de Jubilaciones	"	38.264
Muebles útiles e Instal.	"	670.245
Gastos de constitución	"	510.770
Recargos a devengar	"	309.036
Pérdidas del ej. 1971|72	"	167.961
Acciones en cartera	"	2:500.000
Accionistas	"	1:500.000
	$	6:523.912

Pasivo —

Acreedores varios	$	810.311
Caja de Asignaciones	"	11.537
Oficina Imp. a la Renta	"	515.959
Amortizaciones muebles, útiles e instalaciones	"	53.368
Amortizaciones gastos de constitución	"	70.497
Capital autorizado	"	2:500.000
Capital integrado	"	1:000.000
Capital suscripto	"	1:500.000
Utilidad del ej. 1970|71	"	62.240
	$	6:523.912

Cuentas de resultado 1|9|71 al 31|8|72

Cuentas que dan pérdidas:

Alquileres	$	620.000
Amortizaciones	"	123.865
Decreto 673|68	"	184.209
Gtos. de Repr. y viaje	"	116.980
Honorarios profesionales	"	389.460
Impuestos	"	401.594
Leyes sociales	"	343.558
Luz y Teléfono	"	543.887
Sueldos y jornales	"	1:040.604
Varios	"	585.223
	$	4:349.380

Cuentas que dan ganancias:

Bonificaciones y Desc.	$	1:261.993
Comisiones	"	2:919.426
Ganancia bruta	$	4:181.419
Pérdida neta	"	167.961
	$	4:349.380

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 12 del libro Inventario.

$ 28.200. — 1|pub. — 2755.

EXPRESSO RIO GRANDE SAO PAULO S. A. (URUGUAY)

(Inscripción N.o 258.625)

Suárez 2900

Balance general al 31 de agosto de 1973

Activo —

Caja	$	50.995.00
Banco do Brasil S. A.	"	25.596.00
Banco Comercial	"	18.950.00
Banco Francés e Italiano	"	4:960.407.00
Caja de Jubilaciones	"	286.209.00
Deudores varios	"	5:823.601.00
Muebles útiles e instalaciones	"	1:769.745.00
Gastos de constitución	"	510.770.00
Recargos a devengar	"	109.078.00
Impuestos a devengar	"	138.819.00
Pérdidas del Ejerc. 1971|1972	"	167.961.00
Pérdidas del Ejerc. 1972|1973	"	187.707.00
Acciones en cartera	"	2:500.000.00
Accionistas	"	1:500.000.00
	$	18:049.838.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	11:510.713.00
Caja de asignaciones	"	43.264.00
Oficina de impuesto a la renta	"	845.577.00
Amortizaciones muebles, útiles e instalaciones	"	120.393.00
Amortizaciones gastos de constitución	"	172.651.00
Cuentas a pagar	"	295.000.00
Capital autorizado	"	2:500.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Capital suscripto	"	1:500.000.00
Utilidad del ejercicio	"	62.240.00
	$	18:049.838.00

Cuentas de resultados

1.o de setiembre de 1972 al 31 de agosto de 1973

Pérdidas —

Impuestos	$	775.750.00
Seguros	"	6.180.00
Gastos de representación y viajes	"	387.810.00
Gastos generales	"	1:676.464.00
Sueldos y jornales	"	2:364.982.00
Decreto 673|68	"	26.868.00
Luz y teléfono	"	147.091.00
Alquileres	"	653.840.00
Honorarios profesionales	"	597.000.00
Leyes sociales	"	542.551.00
Amortizaciones	"	169.179.00
	$	7:347.715.00

Ganancias —

Bonificaciones y descuentos	$	41.795.00
Comisiones	"	7:118.213.00
Ganancia bruta	$	7:160.008.00
Pérdida neta	"	187.707.00
	$	7:347.715.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria, celebrada el 31 de diciembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 16 y 19 del libro de Inventario.

$ 28.400. — 1|pub. — 2756.

MANHATTAN INVESTMENT S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 35.127)

Misiones 1371, Esc. 40

Balance general al 30 de setiembre de 1973

Activo —

Accionistas	$	30.000.00
Varios deudores	"	64.642.69
	$	94.642.69

Pasivo —

Capital suscripto a integrar	$	30.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas	"	54.642.69
	$	94.642.69

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Aportes jubilatorios	$	60.065.00
Saldo: utilidad neta del Ejerc.	"	8.176.00
	$	68.241.00

Haber —

Intereses recibidos	$	68.241.00
	$	68.241.00

La utilidad acumulada pasa al nuevo ejercicio.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 21 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el Libro Copiador de la Sociedad, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1955, a folio 19.

$ 14.400. — 1|pub. — 2858.

MANHATTAN INVESTMENT S. A.

(En liquidación)

(Inscripción N.o 35.127)

Misiones 1371 Esc. 40

Balance al 21 de noviembre de 1973

Activo —

Varios deudores	$	64.642.69
	$	64.642.69

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.00
Ganancias y Pérdidas		54.642.69
	$	64.642.69

Cuenta de ganancias y pérdidas (Sin movimiento)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de noviembre de 1973.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados en el Libro Copiador de la Sociedad, rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1956, a folio 20.

$ 10.000. — 1|pub. — 2857.